

Cód. FO-ADQU-121	Formato	
Versión. 7	FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 4600087153 DE 2020

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN – SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

NIT: 890.905.211-1

CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACIÓN S.A.S.

NIT.: 900.980.857-3

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ELIECER GAITAN TORRES

C.C.: 79.548.029

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DE LAS ZONAS FÍSICAS, GEOECONÓMICAS Y TABLAS DE TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

VALOR: NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$950.000.000), incluido IVA 19%.

DURACIÓN: CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.382.448, en su calidad de Secretario de Gestión y Control Territorial, del Municipio de Medellín, obrando en representación de éste, en virtud del Decreto de nombramiento N° 0729 del 22 de julio de 2020 y Acta de Posesión N° 286 del 28 de julio de 2020, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en el Decreto 0760 del 28 de septiembre de 2018, que modifica el Decreto 1039 de 2016, "*Por medio del cual se delegan competencias en materia contractual en el Municipio de Medellín*", y el Decreto 0455 del 31 de mayo de 2019 que "*... adopta el Manual de Contratación del Municipio de Medellín*", expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.548.029, quien obra en calidad de Representante Legal de la Sociedad **JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACIÓN**

Contrato 4600087153 DE 2020

S.A.S, con NIT. 900.980.857-3 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual fue aprobado en el Acta de Comité Interno de Planeación N° 29 del 7 de julio de 2020 y en cumplimiento de los Decretos Municipales, 1039, 1040 de 2016, 0760 de 2018 y 0455 de 2019 el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DE LAS ZONAS FÍSICAS, GEOECONÓMICAS Y TABLAS DE TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN."

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato El contratista se compromete a prestar los servicios para determinar o ajustar los valores comerciales unitarios de terreno y construcción de las comunas 11 (Laureles) y 14 (El Poblado) del área urbana del municipio de Medellín, aplicando la metodología de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas (ZHF y G), junto con tablas de construcción, y Modelos Económicos para establecer los avalúos catastrales de estas comunas.

El contratista deberá:

- a) Definir y/o ajustar las Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) de dos (2) Comunas de la ciudad de Medellín, teniendo en cuenta las variables a-Topografía, b-Vías, c- Servicios, d- Normas de Uso del Suelo, e- Uso Actual del Suelo, f- Tipificación de las Construcciones, g- Otras Variables que por sus características deben tenerse en cuenta según la metodología implementada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "Elaboración del Estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y Determinación del Valor Unitario por Tipo de Construcción (M51400-01/17.V1 de mayo 2017)".
- b) Realizar visitas a terreno tendientes a identificar las características físicas de cada una de las dos (2) Comunas, para su posterior codificación, generación o ajuste de las Zonas Homogéneas Físicas (ZHF).
- c) Realizar la investigación de mercado necesaria para dar soporte a los avalúos comerciales realizados a los puntos de investigación definidos en la muestra de las dos (2) Comunas. Lo anterior incluye la captura y depuración de ofertas inmobiliarias, discriminando el valor resultante del terreno y el valor asignado a la construcción. En el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal debe tenerse en cuenta los valores integrales de las áreas privadas y unitarios de zonas comunes. Esta información deberá ser analizada y procesada en formatos diseñados por la Subdirección de Catastro Municipal.
- d) Elaborar los avalúos comerciales de los puntos de investigación de la muestra estadística hallada, según metodología implementada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "Elaboración del Estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y Determinación del Valor Unitario por Tipo de Construcción" (M51400-01/17.V1 de mayo 2017), o de la muestra estadística definidos por la Subsecretaría de Catastro. Estos servirán de soporte económico en la determinación y/o ajuste de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) y los modelos económicos o tablas de construcción de las dos (2) Comunas.

Página 2 de 18

Contrato 4600087153 DE 2020

- e) Elaborar los avalúos comerciales e investigación detallada de los predios de especial interés, como centros comerciales, grandes superficies y los que Subsecretaría de Catastro Municipal de Medellín determine.
- f) Definir y ajustar las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) de las dos (2) Comunas, acorde con el procesamiento económico y estadístico a los avalúos comerciales de los puntos de investigación realizados, conforme a la investigación de mercado realizada.
- g) Proponer y definir en comité que se oficializará al interior de la Subsecretaría de Catastro Municipal, los parámetros valuatorios aplicables en la determinación o ajuste de los valores tanto de terreno como de construcción.
- h) Verificar la consistencia de los valores resultantes del modelamiento estadístico para el caso del valor de la construcción (en el evento que se realicen) y de los valores definidos y/o ajustados para el terreno en las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG), así como la consistencia general de los avalúos catastrales definitivos respecto al valor comercial obtenido mediante el proceso masivo de las Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas (ZHF y G) y las tablas de construcción y/o modelos econométricos.
- i) Construir las tablas de valor por metro cuadrado de construcción de acuerdo a la destinación económica de los predios que la Subsecretaría de Catastro Municipal determine, teniendo que acompañar y soportar el proceso de sensibilidad que garantiza la consistencia en el resultado de los modelos o tablas de valor y el comportamiento del mercado inmobiliario de las zonas determinadas y/o ajustadas.
- j) Realizar avalúos puntuales en los predios con características especiales, aquellos donde el error en la estimación del modelo fue alto y los definidos en el proceso de sensibilidad.
- k) Asistir oportunamente y soportar técnicamente las opiniones que sobre conceptos de valor se emitan durante los comités de avalúos a los cuales se les solicite su asistencia, y prestar apoyo en materia valuatoria de acuerdo con los requerimientos que en ese sentido haga la Subsecretaría de Catastro de Medellín.
- l) Cumplir para el desarrollo del objeto y obligaciones con el marco legal y reglamentario que gobierna la función catastral y concretamente el tema valuatorio.
- m) Mantener la reserva de toda la información utilizada en el desarrollo del objeto contractual para que no se reproduzca, copie o divulgue sin la debida autorización de la Subdirección de Catastro Municipal.
- n) Incorporar en la construcción de las Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas, y de las tablas de construcción de tablas de valores por metro cuadrado de construcción por destinación económica teniendo en cuenta su tipología constructiva metodología implementada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "Elaboración del Estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y Determinación del Valor Unitario por Tipo de Construcción" (M51400-01/17.V1 de mayo 2017
- o) Presentar como resultados de las actividades realizadas con sus respectivos soportes en las fechas establecidas por la Subdirección de Catastro Municipal lo siguiente:
 - i. Plano con la definición y/o ajuste de Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) en formato Geopackage.
 - ii. Plano con la definición de Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) en formato Geopackage.
 - iii. Listado de ofertas inmobiliarias totales y depuradas. Planos referenciado de las diferentes investigaciones de mercado inmobiliario tenidas en cuenta para definir la Zonas Homogéneas Geoeconómicas

- iv. Puntos georreferenciados y clasificados de los predios utilizados en la construcción de los diferentes niveles de valoración
- v. Avalúos comerciales de los puntos de investigación y los adicionales para definir ZHG, así como para determinar los modelos de valoración de las construcciones
- vi. Valores de las tablas de construcción acorde códigos de destino, uso y tipología constructiva previstos por la Subdirección de Catastro.
- vii. Informes técnicos de cada una de las subactividades
- viii. Memoria técnica de los procedimientos realizados para la valoración tradicional, la determinación de valores integrales y la de construcción de los modelos econométricos.
- ix. Listado en Excel con cada una de las variables que se tuvieron en cuenta para determinar los avalúos comerciales de cada uno de los predios perteneciente a las comunas 11 (Laureles) y 14 (Poblado) del Municipio de Medellín.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas del CONTRATISTA, las siguientes:

1. El contratista se compromete a prestar los servicios para determinar o ajustar los valores comerciales unitarios de terreno y construcción de las comunas 11 (Laureles) y 14 (El Poblado) del área urbana del municipio de Medellín, aplicando la metodología de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas (ZHF y G), junto con tablas de construcción, y Modelos Econométricos para establecer los avalúos catastrales de estas comunas.
2. Definir y/o ajustar las Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) de dos (2) Comunas de la ciudad de Medellín, teniendo en cuenta las variables a-Topografía, b-Vías, c- Servicios, d- Normas de Uso del Suelo, e- Uso Actual del Suelo, f- Tipificación de las Construcciones, g- Otras Variables que por sus características deben tenerse en cuenta según la metodología implementada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "Elaboración del Estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y Determinación del Valor Unitario por Tipo de Construcción (M51400-01/17.V1 de mayo 2017)".
3. Realizar visitas a terreno tendientes a identificar las características físicas de cada una de las dos (2) Comunas, para su posterior codificación, generación o ajuste de las Zonas Homogéneas Físicas (ZHF).
4. Realizar la investigación de mercado necesaria para dar soporte a los avalúos comerciales realizados a los puntos de investigación definidos en la muestra de las dos (2) Comunas. Lo anterior incluye la captura y depuración de ofertas inmobiliarias, discriminando el valor resultante del terreno y el valor asignado a la construcción. En el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal debe tenerse en cuenta los valores integrales de las áreas privadas y unitarios de zonas comunes. Esta información deberá ser analizada y procesada en formatos diseñados por la Subdirección de Catastro Municipal.
5. Elaborar los avalúos comerciales de los puntos de investigación de la muestra estadística hallada, según metodología implementada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "Elaboración del Estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y Determinación del Valor Unitario por Tipo de Construcción" (M51400-01/17.V1 de mayo 2017), o de la muestra estadística definidos por la Subsecretaría de Catastro. Estos servirán de soporte económico en la determinación y/o ajuste de las

Página 4 de 18

- Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) y los modelos econométricos o tablas de construcción de las dos (2) Comunas.
6. Elaborar los avalúos comerciales e investigación detallada de los predios de especial interés, como centros comerciales, grandes superficies y los que Subsecretaría de Catastro Municipal de Medellín determine.
 7. Definir y ajustar las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) de las dos (2) Comunas, acorde con el procesamiento económico y estadístico a los avalúos comerciales de los puntos de investigación realizados, conforme a la investigación de mercado realizada.
 8. Proponer y definir en comité que se oficializará al interior de la Subsecretaría de Catastro Municipal, los parámetros valuatorios aplicables en la determinación o ajuste de los valores tanto de terreno como de construcción.
 9. Verificar la consistencia de los valores resultantes del modelamiento estadístico para el caso del valor de la construcción (en el evento que se realicen) y de los valores definidos y/o ajustados para el terreno en las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG), así como la consistencia general de los avalúos catastrales definitivos respecto al valor comercial obtenido mediante el proceso masivo de las Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas (ZHF y G) y las tablas de construcción y/o modelos econométricos.
 10. Construir las tablas de valor por metro cuadrado de construcción de acuerdo a la destinación económica de los predios que la Subsecretaría de Catastro Municipal determine, teniendo que acompañar y soportar el proceso de sensibilidad que garantiza la consistencia en el resultado de los modelos o tablas de valor y el comportamiento del mercado inmobiliario de las zonas determinadas y/o ajustadas.
 11. Realizar avalúos puntuales en los predios con características especiales, aquellos donde el error en la estimación del modelo fue alto y los definidos en el proceso de sensibilidad.
 12. Asistir oportunamente y soportar técnicamente las opiniones que sobre conceptos de valor se emitan durante los comités de avalúos a los cuales se les solicite su asistencia, y prestar apoyo en materia valuatoria de acuerdo con los requerimientos que en ese sentido haga la Subsecretaría de Catastro de Medellín.
 13. Cumplir para el desarrollo del objeto y obligaciones con el marco legal y reglamentario que gobierna la función catastral y concretamente el tema valuatorio.
 14. Mantener la reserva de toda la información utilizada en el desarrollo del objeto contractual para que no se reproduzca, copie o divulgue sin la debida autorización de la Subdirección de Catastro Municipal.
 15. Incorporar en la construcción de las Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas, y de las tablas de construcción de tablas de valores por metro cuadrado de construcción por destinación económica teniendo en cuenta su tipología constructiva metodología implementada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "Elaboración del Estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas y Determinación del Valor Unitario por Tipo de Construcción" (M51400-01/17.V1 de mayo 2017
 16. Presentar como resultados de las actividades realizadas con sus respectivos soportes en las fechas establecidas por la Subdirección de Catastro Municipal lo siguiente:
 - i. Plano con la definición y/o ajuste de Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) en formato Geopackage.
 - ii. Plano con la definición de Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) en formato Geopackage.

Contrato 4600087153 DE 2020

- iii. Listado de ofertas inmobiliarias totales y depuradas. Planos referenciado de las diferentes investigaciones de mercado inmobiliario tenidas en cuenta para definir la Zonas Homogéneas Geoeconómicas
- iv. Puntos georreferenciados y clasificados de los predios utilizados en la construcción de los diferentes niveles de valoración
- v. Avalúos comerciales de los puntos de investigación y los adicionales para definir ZHG, así como para determinar los modelos de valoración de las construcciones
- vi. Valores de las tablas de construcción acorde códigos de destino, uso y tipología constructiva previstos por la Subdirección de Catastro.
- vii. Informes técnicos de cada una de las subactividades
- viii. Memoria técnica de los procedimientos realizados para la valoración tradicional, la determinación de valores integrales y la de construcción de los modelos econométricos.
- ix. Listado en Excel con cada una de las variables que se tuvieron en cuenta para determinar los avalúos comerciales de cada uno de los predios perteneciente a las comunas 11 (Laureles) y 14 (Poblado) del Municipio de Medellín.

B. PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Informe técnico, el cual contendrá entre otros elementos: delimitación de la zona de estudio, descripción general del sector (en cuanto a vías, topografía, redes de servicios, actividad económica predominante, análisis predial básico, aguas, entre otras), descripción básica de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, análisis de los datos de mercado y fuentes de información.
2. Documentación normativa de los sectores de análisis.
3. Cartografía de soporte de las zonas de análisis.
4. Archivo digital (*.pdf) de los registros fotográficos de las zonas de estudio
5. Archivo digital (*.pdf) de los registros fotográficos correspondientes a las ofertas o datos de mercado.
6. Cartografía de soporte de las zonas de análisis.
7. Desarrollo y generación de las zonas geoeconómicas homogéneas de la zona delimitada de estudio.
8. Valores de reposición de las construcciones, acorde con las tipologías constructivas observas para cada una de las zonas geoeconómicas homogéneas.
9. Estudios de mercado. Mercado de terrenos, mercado de producto final.

PLANOS Y ANEXOS:

1. Plano con el desarrollo de las zonas homogéneas físicas.
2. Plano con el desarrollo de las zonas homogéneas geoeconómicas, la cual contendrá los valores de referencia.
3. Cuadro de ofertas de mercado debidamente desarrollado y georreferenciado, con presentación de fotografías de los predios de oferta utilizados para el análisis económico.
4. Tabla de codificación de las zonas homogéneas físicas.

C. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

Página 6 de 18

Contrato 4600087153 DE 2020

1. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones que se relacionan en el Estudio Previo N° 29720 y la propuesta presentada por él y aceptada por **EL MUNICIPIO** y los documentos que hacen parte integrante del contrato.
2. Disponer para la ejecución del presente Contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar para garantizar tal fin.
3. Cumplir con las condiciones técnicas pactadas en el presente documento y anexos técnicos.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
5. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por las personas delegadas para cumplir las funciones de supervisión del Contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Contrato.
7. Cumplir estrictamente los términos pactados en el Contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente, a través de la persona responsable del control de la ejecución del Contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Contrato.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las partes y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Contrato.
11. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
12. Utilizar la información suministrada por el Municipio únicamente para el ejercicio de sus funciones y por los servidores debidamente autorizados por cada una de ellas.
13. Adoptar los mecanismos que impidan la utilización de la información para fines diferentes a los previstos en los propósitos que se acuerdan en el presente contrato y evitar el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
14. Implementar las acciones necesarias para garantizar que con la información suministrada no se vulneren derechos constitucionales y legales de las personas.
15. Adoptar mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información suministrada por ambas partes.
16. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y velar por el cumplimiento del mismo.
17. Elaborar informes de ejecución mensuales donde se dé cuenta de las gestiones adelantadas para mantener y cumplir con las obligaciones pactadas.
18. Coordinar a solicitud de alguna de las partes para seguimiento y ejecución del contrato las mesas técnicas que se requieran.
19. Participar activamente en las sesiones de capacitación en materia de herramientas para el suministro de información y promover dichas actividades.
20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

Página 7 de 18

Contrato 4600087153 DE 2020

D. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Medellín SECRETARÍA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL, SUBSECRETARIA DE CATASTRO se compromete con el CONTRATISTA, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Acompañar al Contratista en los trámites respectivos para facilitar el acceso a la expedición de certificados Catastrales de lotes y predios del Municipio de Medellín, obteniendo la licencia de uso de la información proporcionada por la plataforma Web.
2. Participar activamente en las sesiones de capacitación en materia de herramientas para el suministro de información y promover dichas actividades.
3. Coordinar las acciones de planeación, programación, ejecución, seguimiento de control de flujo de información y oportuna respuesta.
4. Apoyar técnica, administrativa y operativamente el desarrollo del proceso de suministro de información conforme a los recursos técnicos con que cuenta

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Designar y ejercer la supervisión de contrato.
2. Disponer la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Autorizar los pagos oportunamente según el avance en el plan operativo, previa autorización del supervisor.
4. Realizar un acompañamiento permanente que permita la ejecución idónea del objeto convenido.
5. Servir de interlocutor ante instancias superiores para la coordinación y gestión de actividades.
6. Ejercer la supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato
7. Entregar los formatos que se requieran, con el procedimiento exigido para su control.
8. Suministrar la información relevante para el óptimo desarrollo del proyecto y ejecución del presente contrato.
9. Prestar la colaboración pertinente al contratista para la consecución del objeto del contrato.
10. Acordar con el contratista los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de pagos.
11. Atender oportunamente los requerimientos que realice el contratista, que puedan afectar el normal desarrollo del Contrato.
12. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el contratista.
13. Asistir a todas las reuniones programadas durante la ejecución del Contrato.
14. Verificar el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019.
15. Las demás derivadas de la debida ejecución del presente contrato y las contenidas en la normatividad que regula el tema.
16. Guardar la confidencialidad de la información suministrada por el contratista, para el desarrollo del proyecto y ejecución del contrato y dar cumplimiento a la Ley 1582 de 2012 en el tratamiento de datos personales.
17. Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales y técnicas que permitan el logro del objeto del contrato.
18. Suscribir las Actas de inicio y liquidación del contrato en las fechas oportunas.

Página 8 de 18

Contrato 4600087153 DE 2020

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$950.000.000)**, incluido IVA 19%..

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO cancelará al **CONTRATISTA**, el valor del contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo con el reporte de actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**, previa presentación de la factura o el documento equivalente y los informes administrativo y financiero de la ejecución del contrato para cada una de las etapas, certificación por parte del supervisor designado del cumplimiento de cada una de las fases del objeto del contrato y verificación de los entregables, como también el recibo a satisfacción del informe de actividades y a la certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del contrato se realizarán **CUATRO (4)** pagos, de acuerdo con el cumplimiento de las etapas detalladas en las especificaciones esenciales del presente estudio previo, así:

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS	
PAGO No. 1:	El diez por ciento (10%) del valor del contrato, será cancelada previa entrega del cronograma de actividades del proceso de actualización y presentar el avance de captura y depuración de ofertas inmobiliarias las (2) comunas
PAGO No. 2:	Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato previa certificación de avance de las actividades respecto a cronograma y ejecución técnica en un 50% en el proceso de construcción de las Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas de las dos (2) comunas previa aprobación y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
PAGO No. 3:	El treinta por ciento (30%) a la entrega de la totalidad de tablas de Construcción y Modelos Económicos para el cálculo de los valores de las construcciones para los inmuebles de las dos (2) comunas previo cumplimiento de las obligaciones del contrato, con la aprobación y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
PAGO No. 4:	El veinte por ciento restantes (20%) a la entrega de los valores comerciales para aplicar el porcentaje para llevar a valores catastrales para el total de inmuebles de las dos (2) comunas con aprobación y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y del comité de Zonas de la Subsecretaría de Catastro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que **EL CONTRATISTA** envíe al supervisor la siguiente información:

- Informe de Actividades.
- Certificación de cumplimiento de las actividades y productos contratados.
- Factura expedida con el cumplimiento de los requisitos legales.

Contrato 4600087153 DE 2020

- d) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de o los periodos de cobro, de todas las personas a cargo del contratista - empleados o por contrato de prestación de servicio que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.
- e) EL CONTRATISTA entregará debidamente diligenciado y para cada pago, "Planilla de honorarios – Contrato Prestación de Servicios", cuando corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se transferirán a la cuenta bancaria que el contratista designe para el efecto. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN, deducirá de dicho valor los impuestos y retenciones de ley a que haya lugar. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al MUNICIPIO con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco

PARÁGRAFO CUARTO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor del contrato autorizará el último pago del mismo, si y sólo si EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo con la entrega de los bienes cargados en cartera, que será certificado por el equipo de bienes muebles y seguros, de conformidad con lo establecido en el Decreto 577 de 2011.

QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia, que será suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar y adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL MUNICIPIO, la cual tendrá la siguiente cobertura de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

Contrato 4600087153 DE 2020

- **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones:** por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

OCTAVA. REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015 y sin perjuicio de los posibles ajustes requeridos igualmente en atención al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto mencionado o la norma que lo sustituya.

NOVENA. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas contractualmente, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar, ejecutar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para la prestación del servicio, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de EL MUNICIPIO.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, EL MUNICIPIO elaborará la liquidación unilateralmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y para la imposición de las multas EL MUNICIPIO dará aplicación al debido proceso, conforme a lo establecido en el artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Contrato 4600087153 DE 2020

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas, no podrá exceder el cinco por mil (5x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran **AL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO** equivalente al **10% del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que **EL MUNICIPIO** le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO TERCERO: La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA**.



Contrato 4600087153 DE 2020

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al siguiente registro presupuestal:

Fondos	Centro Gestor	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Solicitud de Pedido	Nº de Contrato	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110090120	76200000	4000102231	50087051	4600087153	4900027447	\$950.000.000

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. EL **MUNICIPIO**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. Para el presente contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0455 de 2019 (Manual de Contratación Municipio de Medellín) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el **SUPERVISOR** deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato.

Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

Página 13 de 18

Contrato 4600087153 DE 2020

DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto

DÉCIMA SÉPTIMA. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Con fundamento en el Artículo 141 del Decreto Presidencial 2150 de diciembre 5 de 1995, EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para solicitar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993; 2, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO.

VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios vigentes y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por EL MUNICIPIO.

PARAGRAFO: EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

Página 14 de 18

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL Municipio de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a divulgar dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: La contratista, será la responsable de mantener la reserva confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del presente contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del presente contrato, son del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA reconoce que el MUNICIPIO DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá

Página 15 de 18

Contrato 4600087153 DE 2020

transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del presente contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al MUNICIPIO DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del presente contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

En tal sentido, al MUNICIPIO DE MEDELLÍN le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudiciada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa par la terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del presente contrato que el Municipio de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido

Página 16 de 18

Contrato 4600087153 DE 2020

y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

5. Obtener y entregar al Municipio de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control, mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de **MULTA** por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado por:

1) Por ejecución del objeto. 2) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes. 5) Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución. 6) Por las demás causales establecidas y permitidas por la ley vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los desembolsos realizados **AL CONTRATISTA** y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: En caso de no efectuarse la liquidación bilateral, **EL MUNICIPIO** procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral.

Contrato 4600087153 DE 2020

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizarlo.

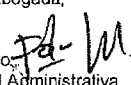
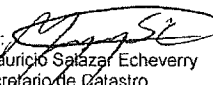
TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y anexos, c) Solicitud de Pedido, d) Compromiso y/o Registro Presupuestal e) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día siete (7) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario de Gestión y Control Territorial
Municipio de Medellín

JORGE ELIECER GAITAN TORRES
Rep. Legal **JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACIÓN S.A.S.**
Contratista

Proyectó:  Sandra Elena Restrepo Barrientos - Abogada, Contratista SGYCT	Revisó:  Alejandra Ospina Hoyos - Abogada, Asesora - Contratista  Luis Fernando Mesa Agudelo, Líder de Programa - Unidad Administrativa	Aprobó:  Ivan Mauricio Salazar Echeverry Subsecretario de Catastro
--	---	--



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



No. 20203100000455 de 14-04-2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Suscrito entre

AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

Y

JORGE ELIECER GAITÁN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S.

ABRIL 2020



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

Contenido

I. PARTES:	4
II. CONSIDERACIONES:	4
III. Cláusulas:	5
PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBJETO:	5
SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO:	7
TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:	9
CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:	10
QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	12
SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	16
SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD:	16
OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	17
NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:	18
DÉCIMA: PERSONAL DEL CONTRATISTA:	18
DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:	19
DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:	20
DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL:	22
DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:	29
DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:	30
DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	30
DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:	30
DÉCIMA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:	31
VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:	32
VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:	32
VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:	32
VIGÉSIMA TERCERA: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS:	33



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

ANEXOS

- Anexo 1:** Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y sus modificaciones y/o nuevas versiones.
- Anexo 2:** Código de Ética de ALEATICA y sus modificaciones y/o nuevas versiones.
- Anexo 3:** Manual del Contratista v3 y sus modificaciones y/o nuevas versiones.
- Anexo 4:** Política anticorrupción de ALEATICA y sus modificaciones y/o nuevas versiones.
- Anexo 5:** Manual de Marcas de la Concesión y sus modificaciones y/o nuevas versiones.
- Anexo 6:** El Contrato de Concesión, sus Apéndices y Anexos



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. PARTES:

1. EL CONTRATANTE:

Comparece a la firma de este documento, en calidad de Contratante, la sociedad Concesionaria **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, sociedad por acciones simplificadas debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT 900788548-0, domiciliada en Bogotá, D.C., representada por **JOAQUÍN GAGO DE PEDRO**, en su calidad de representante legal, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, tal como consta el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente documento como Anexo No. 1. En adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”** o **“ARM”**.

2. EL CONTRATISTA

JORGE ELIECER GAITÁN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S., Sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la Republica de Colombia, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT 900980857-2 (el **“Contratista”**), representada en este acto por **JORGE ELIECER GAITÁN**, ciudadano Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con cedula de ciudadanía número 79.548.029 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal. En adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**;

Las Partes así identificadas han decidido suscribir el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones.

II. CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura (**“ANI”**) abrió el proceso de selección No. VJ-VE-IP-LP-006-2013 con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en “[...] los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Río Magdalena 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato”.
2. Mediante Resolución No. 1428 de 2014, se adjudicó el Contrato de Concesión señalado en el numeral anterior a la ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES, conformada por OHL Concesiones Chile SA y OHL Concesiones Colombia SAS.



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

3. El Concesionario Autopista Río Magdalena y la ANI suscribieron el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 el 10 de diciembre de 2014 (el “Contrato de Concesión”).
4. El 13 de marzo de 2015 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Concesión.
5. Que con ocasión del Tribunal de arbitramento interpuesto por OHL en contra de Autopista Río Magdalena, se ve la necesidad de contratar un perito experto en temas prediales, que realice una evaluación de los incumplimientos en los que incurrió Autopista Río Magdalena, derivada de la mala gestión del Consorcio OHL Río Magdalena durante la ejecución del contrato de Ingeniería y Construcción.
6. Que Jorge Eliecer Gaitán – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S., presentó propuesta para la prestación de los servicios requeridos por Autopista Río Magdalena S.A.S. el pasado once (11) de marzo de 2020.
7. El Contratista manifiesta conocer el objeto del presente contrato, sus condiciones de ejecución y ha elaborado todas las estimaciones previas a la presentación de su propuesta. Por ende, renuncia expresamente al reconocimiento de reclamaciones por la ejecución del presente Contrato en condiciones distintas a las previstas inicialmente.

Con base en las anteriores consideraciones las Partes acuerdan las siguientes cláusulas

III. CLÁUSULAS

PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBJETO.

El Contratista se obliga para con el Contratante a prestar los servicios que se describen a continuación, en forma independiente, con plena autonomía técnica y administrativa, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato (los “Servicios”):

Prestar los servicios jurídicos profesionales a efectos de estimar el daño económico y el impacto en el tiempo como consecuencia del retraso en las operaciones de gestión predial por la demora en la entrega del diseño del proyecto vial Autopista al Río Magdalena 2, por parte del Consorcio OHL Río Magdalena.

ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista ejecutará el servicio mencionado anteriormente, adelantando las actividades que a título enunciativo se indican a continuación:

Elaboración de un dictamen pericial con destino al Tribunal de Arbitramento que se surte ante la Cámara de Comercio Internacional – CCI, para dirimir las controversias surgidas entre el Consorcio OHL Río Magdalena y Autopista Río Magdalena SAS, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del Contrato de Ingeniería



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

y Construcción para el proyecto Autopista al Río Magdalena 2, el cual tendrá como mínimo el siguiente contenido:

1. Determinar la interrelación existente entre los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y la Gestión Predial.
2. Determinar cuál debió ser la duración de la gestión predial por Unidad Funcional de conformidad con:
 - a) Las condiciones del Proyecto;
 - b) La legislación aplicable y;
 - c) Experiencia en la materia.
3. Determinar cuáles fueron los tiempos de la Gestión Predial como consecuencia de los cambios, modificaciones, ajustes, etc., de Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y la Gestión Predial por parte del Contratista EPC.
4. Determinar si la Gestión Predial del Concesionario se vio afectada por alguna actividad previa a cargo del Contratista EPC.

Parágrafo Primero: El cumplimiento de requisitos y especificaciones generales y técnicas contenidos en el presente Contrato como en sus Anexos no eximirá al Contratista del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus Anexos. En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de insuficiencias en los Anexos, pretendidas o reales, puesto que estas especificaciones son exigencias mínimas que el Contratista deberá profundizar y mejorar en lo que resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus Anexos. La aplicación de las previsiones contenidas en los Anexos genera a cargo del Contratista obligaciones de resultado y no de medio. Es responsabilidad del Contratista detectar y corregir los errores que pudieran contener los Anexos, relativos tanto al cumplimiento de la normativa aplicable como en relación con la prestación de los Servicios a su cargo. De identificarse errores o inconsistencias, deberá notificar por escrito inmediatamente al Contratante, proponiendo los correctivos o alternativas de solución para que, en conjunto, acuerden su procedencia. Harán parte integral del presente Contrato, los siguientes Anexos, con sus modificaciones y/o versiones posteriores, que se presentan a continuación, sobre los cuales el Contratista no manifiesta ninguna objeción y manifiesta conocerlo:

- **Anexo 1:** Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y sus modificaciones y/o nuevas versiones.
- **Anexo 2:** Código de Ética de ALEATICA y sus modificaciones y/o nuevas versiones.
- **Anexo 3:** Manual del Contratista v3 y sus modificaciones y/o nuevas versiones.
- **Anexo 4:** Política anticorrupción de ALEATICA y sus modificaciones y/o nuevas versiones.
- **Anexo 5:** Manual de Marcas de la Concesión y sus modificaciones y/o nuevas versiones.
- **Anexo 6:** El Contrato de Concesión, sus Apéndices y Anexos



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El valor del Servicio contratado, asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$71.400.000.00)** incluido IVA (la “Contraprestación”), suma que se discrimina así:

Los pagos del valor correspondiente a los servicios contratados se realizarán de la siguiente forma:

1. **Primer pago:** Un primer pago equivalente al cuarenta (40%) del valor del contrato, a la firma del contrato, incluido IVA.
2. **Segundo Pago:** Un segundo y último pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, incluido IVA a la terminación del contrato y recibo a satisfacción del contratante.

Parágrafo Primero: Los pagos al Contratista se efectuarán previa presentación por parte de éste al Supervisor o la persona que designe el Contratante, de la factura respectiva por el trabajo correspondiente, así como de los demás documentos y/o requisitos que a continuación se describen.

Para que el Supervisor o la persona que designe el Contratante proceda con la revisión de la factura, el Contratista deberá acompañarla de:

- i) Certificaciones de aportes parafiscales del personal vinculado directa o indirectamente al Contrato y copia de la planilla de pago de los últimos tres (03) meses;
- ii) Fotocopia de las liquidaciones de seguridad social del personal vinculado al Contrato.
- iii) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente donde desea que le sean depositados los pagos a que tiene derecho (se anexará sólo al primer pago).
- iv) Registro Único Tributario (RUT) (se anexará sólo al primer pago).
- v) Certificación suscrita por el Representante Legal del Contratista, donde conste la suma pendiente por amortizar por concepto de anticipo, en el evento que se entregue anticipo al Contratista.
- vi) Certificación expedida por cada uno de los Sub-Contratistas, en la que conste que el Contratista se encuentra a paz y salvo con cada uno de ellos, en caso de existir.
- vii) Certificado de Cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista correspondiente, emitido por el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratante, de ser necesario y siempre que el Contratista lleve a cabo trabajos de campo.

Los valores que se encuentren debidamente aprobados por el Supervisor del contrato o persona que el Contratante designe para tal fin, serán pagados por el Contratante dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura definitiva.



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

En caso de discrepancia respecto de la facturación:

1. El Supervisor o la persona que designe el Contratante, se lo comunicará al Contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la factura, indicando las razones de dicha discrepancia. Las Partes se reunirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío de las razones por parte del Contratante, para efectos de dirimir las diferencias, caso en el cual el Contratista emitirá una nueva factura con base en lo acordado. De igual forma, respecto del Acta de Recibo propuesta por el Contratante se surtirá igual procedimiento, iniciado esta vez por el Contratista.
2. En cualquier caso, los rubros que no estén en disputa serán aprobados y la factura será pagada por el Contratante al Contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a las fechas de radicación de la factura definitiva. Para estos efectos, las partes suscribirán un Acta de Recibo, en donde dejarán constancia de las cantidades de obra ejecutadas y de los valores a pagar por tales conceptos, respecto de los cuales no exista disputa.
3. De persistir la discrepancia, los gerentes de la Partes se reunirán para resolver la controversia. Una vez se pongan de acuerdo acerca de los rubros en disputa o, una vez se defina la controversia de acuerdo con los mecanismos dispuestos para estos efectos en el presente Contrato, el pago de las sumas que se encontraban en disputa, se efectuarán en el plazo establecido en el literal anterior.

Parágrafo Segundo: El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura, la cual debe venir a nombre del Patrimonio Autónomo del Contratante denominado P.A. Autopista Río Magdalena identificado con NIT No. 830.054.539-0. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos o a nombre de quién corresponde, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Parágrafo Tercero: El Contratante se obliga a dar aviso por escrito al Contratista en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la factura, de cualquier inconsistencia que presente la misma, lapso durante el cual, El Contratante estará facultado para llevar a cabo la devolución de la factura. Transcurridos los quince (15) días hábiles antes mencionados, se producirán los efectos de que trata el inciso tercero del artículo 773 del Código de Comercio, esto es que se entenderá irrevocablemente aceptada la factura. Dicho término de quince (15) días hábiles se contará una vez el Contratista hubiere presentado al Contratante la factura con sus respectivos anexos con el lleno de los requisitos legales y dirigida a quién corresponda.

Parágrafo Cuarto: Los servicios adicionales y/o especiales serán facturados a los precios acordados por las partes y, se cancelarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la presentación de la correspondiente factura en las oficinas del Contratante.



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

Parágrafo Quinto: Todos los costos generados por concepto de viáticos y gastos de desplazamiento serán reconocidos por el Contratante, previa presentación de los respectivos soportes por parte del Contratista.

Parágrafo Sexto: Cuando por error del Contratista y/o del Contratante o, en general, por la necesidad de dar cumplida y estricta aplicación a las estipulaciones de este contrato, se establezca que en uno o todos los pagos se definieron montos superiores o inferiores a los que correspondían, los valores en exceso serán descontados y los valores en defecto serán incluidos, en el pago inmediatamente siguiente al momento en que se haya advertido el error.

Parágrafo Séptimo: El Contratista manifiesta que:

1. Los precios aceptados se consideran fijos, en el sentido que no sufrirán modificación alguna durante el transcurso de los Trabajos, incluida una revisión por índice de precios (IPC), que se entiende ya incluida en los precios.
2. La ejecución de los trabajos que se lleguen a ejecutar sin que medie un acuerdo escrito entre las Partes, serán a cuenta y riesgo del Contratista.
3. Los precios ofertados por el Contratista incluyen todos los costos (directos e indirectos) en los que pueda incurrir el Contratista para la ejecución de los Trabajos. En este sentido, el Contratante manifiesta y así lo acepta expresamente el Contratista, que no se reconocerá ningún ítem de pago adicional a los acordados y expresados dentro del Precio Estimado del presente Contrato.
4. Las demoras en el pago de cualquiera de los montos, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos por el presente Contrato y exigidos por el Supervisor, serán responsabilidad exclusiva del Contratista y, en consecuencia, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, ni ninguna reclamación en este sentido resultará procedente.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

No obstante, las Partes podrán, de común acuerdo y por escrito, modificar el término de duración de que trata la presente cláusula.

Parágrafo Primero: La Cláusula de Confidencialidad permanecerá vigente aún después de la terminación del mismo, por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación. La Cláusula de Indemnidad permanecerá vigente aún después de la terminación del presente Contrato, por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación.



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

CUARTA. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CONTRATISTA.

En la fecha de suscripción del presente Contrato, el Contratista declara y garantiza lo siguiente:

- 4.1 **Creación y existencia:** el Contratista es una sociedad válidamente constituida y organizada bajo las leyes de la República de Colombia, y se encuentra domiciliada en Bogotá. La existencia del Contratista está actualmente vigente, su duración no es inferior a la vigencia de este Contrato y tres (3) años más, ejerce válidamente su objeto social y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de restructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos. Tampoco, se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida contratar con la ANI o con el Contratante. A su vez, el Contratista declara estar al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias, parafiscales y de seguridad social.
- 4.2 **Capacidad:** el Contratista y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal, así como con las autorizaciones suficientes, en los términos de sus estatutos y la Ley, para: (i) suscribir el presente Contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- 4.3 **Autorizaciones:** el Contratista cuenta con las autorizaciones societarias requeridas para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano societario (la cual ha sido ya obtenida) es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del Contrato.
- 4.4 **Aceptación del Contrato:** el Contratista ha leído cuidadosamente los términos del Contrato, sus Anexos y demás documentos que hacen parte del mismo, hizo los comentarios que a su juicio fueron necesarios, puso en conocimiento del Contratante aquellos apartes que a su juicio no eran claros, los cuales fueron debidamente aclarados de manera que en el presente Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones por lo que además acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el Contrato y sus Anexos. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato y acepta la asunción de sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. El Contratista igualmente acepta y declara que conoce que el presente Contrato se suscribe con ocasión de la relación contractual existente entre el Contratante y la ANI, derivada del Contrato de Concesión No. 008 de 2014.



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

- 4.5 **Código de Ética:** El Contratista manifiesta conocer el código ético implantado por el Contratante, que se encuentra publicado en la página Web (y en particular en el siguiente enlace <http://www.autopistamagdalena.com.co/>) y se acoge a todo lo expresado en el mencionado texto.
- 4.6 **Suficiencia de la Retribución:** el Contratista declara y garantiza que el valor de la Retribución, y las demás condiciones aquí establecidas, son suficientes para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Anexos y para asumir los riesgos que le han sido asignados sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicha Retribución.
- 4.7 **Uso de los recursos:** durante la ejecución del Contrato, los usos que le dará el Contratista a la Retribución serán única y exclusivamente para la ejecución de las obligaciones previstas en el presente Contrato. De la misma manera, el Contratista declara y garantiza que siempre contará con la información disponible veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de los pagos que haga a terceros, la cual será fácilmente consultable, en cualquier momento, por parte del Contratante.
- 4.8 Que el Contratista reconoce y acepta que sus obligaciones establecidas en el presente Contrato de obra son de resultado y no de medio.
- 4.9 **Conocimiento:** El Contratista declara y garantiza que conoce todos los asuntos y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, el cronograma para los pagos, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de seguridad, orden público, transporte a los sitios de trabajo, [obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas], características de los equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor, incluyendo las categorías vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, el régimen tributario a que estará sometido el Contratista, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato. Asimismo, el Contratista declara y garantiza que ha realizado el examen completo de los sitios en los que prestará sus Servicios y que ha investigado plenamente los riesgos asociados con la prestación de los Servicios, y en general, todos los factores determinantes de los costos de prestación de los Servicios.
- 4.10 **Normatividad:** El Contratista declara y garantiza que conoce la normativa vigente en Colombia aplicable para la prestación de los Servicios a la cual dará plena aplicación.
- 4.11 El Contratista declara y garantiza que cumplirá cabalmente con todas sus obligaciones tributarias, tanto las que se refieren al cumplimiento de obligaciones formales, tales como la presentación de declaraciones



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

y la presentación de información exógena y/o con relevancia tributaria ante la administración tributaria, así como aquellas referidas al pago de impuestos y retenciones en la fuente. Así mismo, el Contratista se compromete a no realizar conductas que, de conformidad con la legislación aplicable, puedan ser calificadas como conductas abusivas en materia tributaria.

- 4.12 **Seguridad Social:** El Contratista declara y garantiza que cumplirá cabalmente con todas sus obligaciones de seguridad social y parafiscales y, en consecuencia, mantendrá exento al Contratante de cualquier reclamación resultante del incumplimiento de sus obligaciones en este aspecto.
- 4.13 **Capacitación:** Los trabajadores del Contratista que trabajen en para la ejecución de este contrato y que se encuentren ubicados en Colombia, que vayan a desarrollar actividades en el Área de Influencia del Proyecto, deben obligatoriamente recibir la capacitación implementada por el “plan de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto” elaborado y llevado a cabo por el Contratante.
- 4.14 Que declara y garantiza que ni el Contratista, ni sus Representante Legales, administradores y/o directivos, ni sus accionistas (incluyendo los Representantes Legales de estos, administradores y/o directivos en caso de ser personas jurídicas), ni sus beneficiarios reales, están reportados en ninguna lista expedida por la Oficina de Control de Lavado de Activos en el Exterior – OFAC, ni han sido imputados por ningún tipo de delito o tienen registro alguno por antecedentes penales, especialmente en los relacionado delitos relativos al narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación de terrorismo, corrupción o blanqueo de capitales.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 5.1 Ejecutar en su propio nombre, bajo su dirección y responsabilidad, por su cuenta y riesgo, y a entera satisfacción del Contratante, la totalidad de los Trabajos, de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente Contrato, en sus Anexos, y en las normas técnicas vigentes.
- 5.2 Asignar y contratar en su propio nombre, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, a personal idóneo, calificado, y con experiencia suficiente, de manera tal que se garantice el pleno cumplimiento del objeto de este Contrato.
- 5.3 Asumir el pago de las obligaciones laborales incluyendo sin limitarse a salarios, prestaciones sociales, dotación, horas extras, entre otras, que se causen entre el Contratista y las personas que contrate o subcontrate para la ejecución del presente Contrato.



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

- 5.4 Mantener indemne al Contratante frente a cualquier reclamación, procedimiento judicial, administrativo o de cualquier naturaleza instaurada en contra de éste por actos imputables al Contratista relacionados con el reconocimiento o pago de prestaciones sociales.
- 5.5 Afiliar al personal que emplee en la ejecución del presente Contrato, al sistema integral de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales y caja de compensación familiar) y efectuar los pagos que se requieran y la debida afiliación de todos sus empleados ante las entidades respectivas de seguridad social, fondos de pensiones y entidades encargadas del pago por riesgos laborales.
- 5.6 Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, afiliaciones y pagos al sistema integral de seguridad social del personal subcontratado por el Contratista para la ejecución de los servicios contratados mediante este Contrato.
- 5.7 Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden, seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental, y riesgos profesionales convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes. Lo anterior incluye garantizar que el personal encargado de ejecutar los Trabajos posea los implementos necesarios que se requieran para la adecuada ejecución de dichos Trabajos.
- 5.8 Cumplir con todas las leyes y normas que rijan la seguridad industrial, higiene y salud ocupacional vigente en Colombia, así como las políticas que para el efecto establezca el Contratante.
- 5.9 Seleccionar, contratar, dirigir, controlar y supervisar el personal operativo y técnico necesario para la ejecución del presente Contrato, controlando su funcionamiento y administración.
- 5.10 El Contratista deberá designar un representante en materia de calidad y SST para que asista a los comités de seguimiento a Contratistas que se realizan semanalmente en el proyecto, en el evento que el Contratista lleve a cabo trabajos de campo en el área de influencia del proyecto.
- 5.11 Garantizar que el personal encargado de ejecutar los Servicios posea los implementos necesarios que se requieran para la adecuada prestación de dichos Servicios.
- 5.12 Mantenerse como responsable exclusivo ante el Contratante por los servicios prestados en cumplimiento del presente Contrato, dentro de los términos y condiciones señalados en este Contrato.
- 5.13 Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las diferentes autoridades, que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

presente Contrato. Este registro podrá ser consultado por el Contratante en cualquier momento, para lo cual darán aviso al Contratista con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de la consulta.

- 5.14 Durante la ejecución del Contrato, se debe considerar en todos los casos, la posibilidad de que el Contratante pueda verse afectado por decisiones de las diferentes autoridades y por tanto el Contratista se obliga a informar inmediatamente al Contratante para que pueda hacer uso del derecho de defensa y de los recursos de ley dentro del proceso a que haya lugar. Si esto no se cumpliera, el Contratista responderá por las medidas o acciones a las que se obligue al Contratante.
- 5.15 Cumplir sus obligaciones frente a salarios, Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Esto incluye, afiliar al personal que emplee en la ejecución del presente Contrato, al sistema integral de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales, caja de compensación familiar, entre otros) y efectuar los pagos que se requieran (salarios, prestaciones sociales, parafiscales, dotación, horas extras, entre otras) y la debida afiliación de todos sus empleados ante las entidades respectivas de seguridad social, fondos de pensiones y entidades encargadas del pago por riesgos laborales. En general, cumplir con todas las obligaciones laborales y de riesgos profesionales que se causen entre el Contratista y el personal que contrate para la ejecución de los Trabajos. Lo anterior constituye requisito para que el Contratante apruebe la realización del pago.
- 5.16 Mantener todo el personal que sea necesario para la prestación de los Servicios.
- 5.17 Entregar al Contratante, para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos tres (3) meses.
- 5.18 Cumplir con la normativa laboral y de riesgos profesionales vigente.
- 5.19 Cumplir con las obligaciones ambientales y sociales establecidas en las licencias ambientales y demás permisos, autorizaciones y compromisos proferidos por las autoridades competentes.
- 5.20 Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el Contratante, con otros contratistas que desarrollen obras o presten servicios en favor del Contratante y con los entes de control, según sea requerido.
- 5.21 Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas la entrega de informes o reportes solicitados por el Contratante.



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

- 5.22 Establecer, documentar e implementar un documento que reúna el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo al decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019, y las demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, en el evento que el Contratista lleve a cabo trabajos de campo en el área de influencia del proyecto.
- 5.23 El Contratista debe implementar las precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). Lo anterior, de acuerdo con las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial vigentes, en el evento que el Contratista lleve a cabo trabajos de campo en el área de influencia del proyecto.
- 5.24 Previa solicitud del Contratante, remover y reemplazar en un término no mayor a cinco (05) días contados a partir de tal solicitud, el(los) empleado(s), colaborador(es) o subcontratista(s) que incumplan alguna obligación o política prevista en este Contrato.
- 5.25 Pagar las multas y/o la cláusula penal pactadas en el presente Contrato o aceptar los descuentos de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor.
- 5.26 Cumplir con las calidades, requerimientos, especificidades técnicas, operativas y de cualquier orden y con la Programación de los Servicios, establecidos en este Contrato o en cualquiera de sus Anexos.
- 5.27 Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratistas que hace parte integral del presente contrato.
- 5.28 Acatar las órdenes que le imparta el Contratante. Si el Contratista no está de acuerdo deberá manifestarlo al Contratante por escrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento, antes de proceder a ejecutarlas.
- 5.29 Presentar, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del presente Contrato, y antes de la firma del Acta de Inicio y únicamente en el evento que el Contratista realice trabajos de campo en el área de influencia del proyecto, los siguientes documentos:
- a) Relación del personal que tendrá a su cargo la ejecución del presente Contrato (nombres, apellidos, número del documento de identificación), junto con la copia de sus cédulas de identificación y hojas de vida. Documento de aceptación de vinculación, firmado y con huella, por parte del personal que ejecutará los Trabajos. Adicionalmente, allegar el organigrama de dicho personal.

46



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

- b) Manual del Sistema de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019, y las demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo
- c) Demás documentación precisada en este Contrato y en sus Anexos.
- 5.30 Entregar y mantener actualizado la Programación de los Servicios de manera que en todo momento refleje la historia real de lo ejecutado para cada actividad, y la programación a futuro hasta fin del plazo contractual.
- 5.31 Entregar el informe de resultados de ensayos de laboratorio en los plazos que se indican en la Programación de los Servicios, en las condiciones ofertadas por el Contratista en su Propuesta y, en todo caso, en los términos y condiciones exigidos en el presente contrato y en el Contrato de Concesión, sus Apéndices Técnicos y la normativa vigente aplicable.
- 5.32 Dar estricto cumplimiento con las leyes y normatividad que rijan en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente en Colombia. Su incumplimiento será causal de terminación anticipada del Contrato, en los términos de la Cláusula Novena del presente Contrato.
- 5.33 Las demás obligaciones necesarias para cumplir con el Objeto del presente contrato y con la ejecución de los Trabajos.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 6.1 Pagar al Contratista la Contraprestación, en los términos y condiciones convenidas en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- 6.2 Suministrar oportunamente la información y documentación necesaria para el correcto y óptimo cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.

El Contratista responderá por todos los daños, perjuicios y/o sanciones que se generen y/o deriven de la ejecución, inejecución, o ejecución defectuosa o tardía de las obligaciones del Contratista, que den lugar a la imposición de sanciones, medidas de apremio o que implique cualquier tipo de sobrecosto para el Contratante. El Contratista asumirá íntegramente los costos asociados a los perjuicios generados y/o las sanciones impuestas, incluyendo los intereses que se puedan ocasionar por la mora en el pago de las mismas.



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato terminará por el pleno cumplimiento, a satisfacción del Contratante, de las obligaciones a cargo del Contratista. No obstante, lo anterior el presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- 8.1 Por decisión unilateral del Contratante, por cualquier causa y sin necesidad de motivación, para lo cual únicamente será necesario notificar al Contratista por escrito, con una antelación de treinta (30) días calendario, previos a la fecha efectiva de terminación. En este evento de terminación unilateral, no se generará en favor del Contratista ningún derecho al reconocimiento o pago indemnización de perjuicios, salvo lo correspondiente a los trabajos efectivamente ejecutados por el Contratista hasta la fecha de la notificación de terminación del Contrato.
- 8.2 Por decisión unilateral del Contratante, ante el incumplimiento reiterado o persistente de las obligaciones a cargo del Contratista, que no se remedien en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del requerimiento que realice el Contratante. En este evento, habrá lugar al cobro de la Cláusula Penal a cargo del Contratista y en favor del Contratante. En tal caso se liquidará el Contrato y se pagarán las prestaciones pendientes por las Partes, incluidos los perjuicios en exceso de la Cláusula Penal que se demuestren. Se entenderá que hay incumplimiento grave imputable al Contratista si no otorga las prestaciones a que se ha obligado por causas que sean de su responsabilidad.
- 8.3 Por decisión unilateral si, cualquiera de las Partes, sus Representantes Legales, administradores o directivos, o cualquiera de sus socios (incluyendo sus Representantes Legales, administradores, directivos o beneficiarios reales) llegare a (i) ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción, blanqueo de capitales, narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades de corrupción, terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación de terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la de la Oficina de Control de Lavado de Activos en el Exterior – OFAC, la emitida por la Oficina del Tesoro de Los Estados Unidos de Norteamérica, la Lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o (iii) indiciado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Parágrafo: Con la suscripción del presente contrato, el Contratista se obliga a suministrar toda la información que sea requerida por el Contratante para que realice la Debida Diligencia para la verificación de datos e información, en cumplimiento a la normatividad de la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y



CONTRATANTE:	AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA:	JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR:	\$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN:	3 meses

Financiación del Terrorismo. En caso de que el Contratista se rehusara a suministrar dicha información, el Contratante podrá dar por terminado el contrato.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

- 9.1. El Contratista guardará absoluta confidencialidad acerca de la información a la que tenga acceso en virtud del presente Contrato, o que le sea confiada por el Contratante. En consecuencia, la información del Contratante, o del personal vinculado a éste que sea catalogada, anunciada o marcada como confidencial y que el Contratista llegue a conocer en virtud de este Contrato tendrá el carácter de confidencial; por tanto, éste se compromete a que ni el, ni sus colaboradores, revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en este Contrato, ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.
- 9.2. La información confidencial que el Contratista llegare a conocer, la utilizará exclusivamente para los fines del mismo. Dicha información no será divulgada a terceros sin el consentimiento del Contratante, aun con posteridad a la terminación del presente Contrato. Cualquier violación a esta disposición facultará al Contratante para hacer efectiva las sanciones establecidas en las cláusulas Decima Cuarta y Decima Quinta del presente contrato.

DÉCIMA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.

- 10.1 El Contratista se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato, los cuales serán previamente revisados y aprobados por el contratante. La responsabilidad incluirá, además de las consecuencias fijadas en la ley, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, del Contratante o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del Contratista que no reúnan tales requisitos profesionales.
- 10.2 Todos los trabajadores requeridos para la ejecución de los Servicios serán nombrados y contratados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los trabajadores del Contratista o sus subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con la ANI o con el Contratante.
- 10.3 Correrá por cuenta del Contratista el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

Contratista deberá cumplir estrictamente las normas legales y convencionales aplicables. El Contratante no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, el Contratante se viese obligado a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Contratista, éste se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento escrito hecho por el Contratista. En caso de que el Contratista incumpla con el reembolso antes establecido, el Contratante podrá deducir de los valores pendientes de pago, las sumas no reembolsadas. En todo caso, el Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante frente a cualquiera de las obligaciones antes mencionadas.

- 10.4 En todo caso, será obligación del Contratista asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de multas, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley.
- 10.5 El Contratante se reserva el derecho de requerir el cambio de cualquier empleado que a su juicio no cumpla los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad o, que incumpla con la política de Seguridad Social y Salud en el Trabajo para Contratistas que hace parte integral del presente contrato, para lo cual el Contratista se obliga con este requerimiento a dar por terminado los servicios del trabajador y a generar su remplazo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

- 11.1. El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las disposiciones del Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación comercial en los términos del Contrato. Las Partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario del Contrato.
- 11.2. El Contratista actuará con autonomía técnica y administrativas, por lo que no estará sometido el personal contratado por éste, para la ejecución de los servicios, a ningún tipo de subordinación laboral ni de ninguna naturaleza frente al Contratante. De igual manera, las Partes acuerdan que el Contratista será el único encargado de dar las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este Contrato. Las Partes declaran que no existe vínculo laboral entre ellas ni entre el personal de cada una de ellas. El Contratista dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa, directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable del personal que requiera para su ejecución, lo cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Contratante adquiera responsabilidad por tales



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

actos o contratos ejecutados por el Contratista. El Contratista se compromete a garantizar el pago, a los trabajadores asignados al servicio contratado o empleados de su subcontratista, de conceptos tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos remunerados, horas extras, recargos, liquidaciones, honorarios, compensaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, salvo las excepciones determinadas por la ley y demás acreencias laborales legales que le correspondan como verdadero empleador.

- 11.3. Para todos los efectos del presente Contrato, es entendido que los Servicios representan una labor extraña a las actividades normales del Contratante y no constituyen una actividad conexas o complementaria a su objeto social, por lo que no tiene aplicación lo prescrito en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, esto quiere decir que el Contratante no será solidariamente responsable con el Contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los empleados asignados a la prestación de los Servicios.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las multas según se indica en la presente Cláusula.

- 12.1. Las multas a las que se refiere la presente Cláusula son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
- 12.2. El pago o el descuento de dichas multas no exonerará al Contratista de cumplir con sus obligaciones
- 12.3. El Contratista reconoce y acepta que se descuenten de los montos que le sean adeudados por el Contratante, las multas que se causen con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Las multas se pagarán o descontarán por parte del Contratista o del Contratante, respectivamente, a los quince (15) días calendario siguientes al mes en que haya ocurrido el incumplimiento que dio origen a la imposición de la multa.
- 12.4. Eventos Generadores de Imposición de Multas. Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula, frente a un incumplimiento total o parcial del Contratista, respecto de alguna cualquiera de las siguientes obligaciones estipuladas en el Contrato, el Contratante impondrá las multas en los montos y condiciones que adelante se regulan:



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

- a. Multa por incumplimiento en la entrega de información y documentación al Contratante: si el Contratista no entregare la información y documentación completa que le solicite el Contratante, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato y se encuentre entre los productos entregables contratados según la Cláusula Primera, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa diaria equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del Contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
- b. Multa por incumplimientos de los requisitos y especificaciones generales y técnicas: si el Contratista incumpliere cualesquiera de los requisitos y especificaciones generales y técnicas contenidos en los Anexos, se causará una multa diaria equivalente CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor de la fase correspondiente del Contrato por cada día calendario transcurrido a partir del requerimiento que haga el Contratante al Contratista.
- c. Incumplimiento en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales: por el incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del Contratista, así como de cualquier trabajador, el Contratante podrá imponer una multa diaria equivalente CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del Contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
- d. Multa por utilización de software carente de licencia: por utilizar bienes o elementos de soporte lógico o software carentes de licencia, se causará una multa diaria equivalente CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del Contrato hasta el momento en que el mismo sea debidamente licenciado.
- e. Multa por incumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas: Por el incumplimiento del el Contratista, por cualquiera de sus empleados o de sus subcontratistas en las obligaciones relacionados con aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por el incumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas contenida en el presente Contrato y sus Anexos, el Contratante podrá imponer una multa en los término del numeral 15.9 de la Cláusula Décimo Quinta del presente contrato.
- f. Multa por incumplimiento de otras obligaciones: si el Contratista incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en el Contrato, que no se encuentra incluida en las demás multas a que hace referencia la presente cláusula, se causará una multa diaria equivalente CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor de cada fase del Contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación correspondiente.



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.

En caso de terminación unilateral del Contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, se causará una pena pecuniaria a cargo del Contratista por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Contraprestación. El monto de esta cláusula penal podrá ser deducido directamente de cualquier saldo adeudado al Contratista y no impedirá al Contratante ejercer las demás acciones legales a que haya lugar en contra del Contratista para lograr el reconocimiento y pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios sufridos, a cuyo monto se aplicará la Cláusula Penal aquí establecida.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES CONTRATADAS Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

14.1 Generalidad

El Contratista es el primer y único responsable de llevar a cabo el objeto del contrato con seguridad y cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato, asegurando que los procedimientos son seguros y respondiendo por todos los actos, omisiones, incumplimientos o negligencias de todos sus trabajadores y subcontratistas.

Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el Contratista incorporará todos los elementos y recursos necesarios, para supervisar y controlar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del Contrato.

14.2. Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Contratista deberá entregar debidamente aprobado por el Contratante el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo a la firma del contrato.

El contratista y el contratante discutirán, completarán y ajustarán el Manual de seguridad y salud en el trabajo presentado por el Contratista, el cual deberá cumplir en todo caso, con la legislación vigente y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas del Contratante que hace parte integral del presente Contrato, sin que esto implique, en ningún caso, transferencia alguna de cualquier responsabilidad fuera del ámbito del Contratista.

En cualquier caso, el Contratista deberá obtener del Contratante la aprobación del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo con anterioridad a la Fecha de inicio de los trabajos.



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

El contenido y seguimiento del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo será aquel que permita al Contratista cumplir con todos los requerimientos de seguridad, incluyendo todas las leyes, regulaciones y ordenanzas vigentes, así como las buenas prácticas de la industria relativas a seguridad y salud en el Trabajo. Deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

1. Directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo, previstas en el Decreto 1072 de 2015 o en las normas que lo complementen o los modifiquen y demás normas concordantes.
2. Procedimientos de trabajo específicos de las tareas y actividades que van a realizar.
3. Descripción de la capacitación y certificación general del sitio de prestación de los trabajos objeto del contrato.
4. Deberá incluirse como mandatorio la gestión de los trabajos mediante permisos de trabajo, AST (Análisis Seguro de Trabajo).
5. Evaluación de riesgos específica de cada actividad, con detalle por etapas de las medidas de control y/o mitigación de los riesgos identificados.
6. Definición de las medidas individuales y medidas colectivas de cada trabajo.
7. Formación y cualificación necesaria para cada trabajador, operador y/o maquinista, en relación con el trabajo a desempeñar y el lugar donde se desempeñe dicho trabajo.
8. Concreción de los servicios médicos que apliquen y la forma en la que se gestionará la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
9. Plan de atención de Emergencias.
10. Mecanismo para asegurar que los visitantes y proveedores del Contratista reciban información básica de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Organigrama general del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo previsto, con indicación de Departamento de Seguridad y del resto de la estructura organizacional propuesta.
12. Relación de maquinaria y/o equipo de trabajos a utilizar, con la documentación que en cada país se precise reglamentariamente.
13. Presupuesto de Seguridad y Salud en el Trabajo que se gestionará por precios unitarios por medición real.

El Contratista y Contratante revisarán el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, previo al inicio de cualquier nueva actividad el Contratista deberá presentar anexos o procedimientos de seguridad y salud en el trabajo específicos de la nueva actividad y se adjuntará al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo tras la aprobación por parte del Contratante.



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

El Contratista deberá cumplir con las diferentes medidas de seguridad a adoptar en función de los trabajos objeto de ejecución de acuerdo con lo previsto en la normatividad colombiana, las cuales, serán de obligatorio cumplimiento para el Contratista, junto con el contenido de la presente cláusula.

14.3. Organigrama del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista

A la firma del presente contrato y como parte del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Contratista deberá presentar y obtener la aprobación del Contratante en relación con el organigrama del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo propuesto, así como los requisitos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

Cualquier cambio en dicho organigrama, ya sea de personal o de estructura, deberá ser comunicado al Contratante, y aprobado por éste. El Contratante podrá solicitar el reemplazo de cualquier integrante del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista con base en el desempeño deficiente comprobable.

En cualquier caso, el Contratista proporcionará y conservará la estructura organizacional necesaria para implementar y gestionar de manera efectiva la seguridad y salud en el sitio de trabajo, asignando el personal de dicha estructura únicamente a las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el Trabajo y al cumplimiento del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo establecerá el mecanismo y procedimiento necesario para que el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista, en el desarrollo de sus funciones, comunique a los trabajadores y/o responsables de ejecutar la prestación del servicio, de su empresa, cualquier incumplimiento o situación de riesgo detectada en Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando estos obligados automáticamente a la resolución de forma inmediata.

Como responsable general en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Contratista deberá contratar a un profesional idóneo en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, cuyo perfil y hoja de vida deberá ser expresamente aprobado por el Contratante y que deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:

- Profesional en Ingeniería con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y con experiencia de al menos 5 años trabajando en la industria de la construcción, 2 de los cuales debe corresponder a proyectos de infraestructura vial.
- Curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Social en el Trabajo.
- Experiencia en grandes proyectos de ingeniería civil similares, en el campo de la seguridad y salud.
- Habilidades para desarrollar e implementar un Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo.



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

El profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista será el responsable de asegurar que los trabajos se ejecutan conforme a las medidas de seguridad y salud en el trabajo contenidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y estará facultado para emitir ordenes de suspensión parcial o total de actividades cuando se detecten desviaciones graves a los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, que pongan en riesgo inminente al personal hasta que estas sean eliminadas o mitigadas.

14.4. Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo previos al inicio de cualquier actividad

Previo al inicio de cualquier trabajo o actividad el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. La actividad debe estar incluida y autorizada dentro del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. El Contratista no podrá iniciar ningún trabajo que no esté incluido en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de ser necesaria o urgente la ejecución de algún trabajo específico, se presentará procedimiento para este trabajo y se incluirá en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo las instrucciones, medidas específicas o protocolos necesarios.
2. Un Análisis de Trabajo Seguro, el cual debe mantenerse en el lugar de trabajo y ser comentado y discutido al principio de cada jornada laboral o antes de iniciar una nueva actividad.
3. Debe estar nombrado el profesional de Seguridad y salud en el trabajo del Contratista, así como los responsables de seguridad y salud en el trabajo de cada una de las actividades.
4. Respecto del personal que intervenga en la actividad, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes puntos:
 - a. Información y formación recibida por cada uno de los ellos sobre los riesgos del puesto, del centro de trabajo y de la actividad que desarrolla y de las medidas preventivas a adoptar.
 - b. Entrega de Elementos de Protección Personal (EPP's), según los riesgos identificados para cada puesto laboral.
 - c. Cualificación, en caso necesario, para la utilización de maquinaria y equipos.
 - d. Certificado de aptitud médica de los trabajadores en los puestos que sean necesarios, en función a la legislación aplicable



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

- e. Certificación de pago de parafiscales y comprobante mensual de pagos de seguridad Social de los trabajadores, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante legal del Contratista según corresponda.
 - f. Inducción corporativa de las diferentes áreas del proyecto, incluyendo la formación sobre los riesgos y medidas preventivas, actuaciones de emergencia y procedimientos, normas y protocolos a seguir.
5. Respecto de la maquinaria, el Contratista deberá acreditar la documentación técnica, de seguridad y de mantenimiento de la misma, que resulte aplicable por la legislación vigente. En concreto, para maquinaria pesada, deberá incluir, además, el Seguro de Responsabilidad Civil vigente, un Programa preventivo de mantenimiento y las Bitácoras de mantenimiento.
6. Deberán estar instaladas todas las medidas de seguridad colectivas definidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

14.5. Formación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Contratista implementará una amplia estrategia de formación y motivación de sus empleados, subcontratistas y proveedores en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuyo objetivo debe ser la concientización y capacitación de todo el personal, de forma que se asegure el más alto compromiso de todos con la seguridad y salud en el trabajo. Dicha estrategia de formación se concretará, al menos, en las siguientes acciones:

1. **Entrenamiento Diario Inicial de Seguridad:** Formación diaria a realizar como primera actividad de la jornada, en la que se identifiquen y refuercen los aspectos fundamentales relativos a la seguridad de las actividades a desarrollar durante la misma.
2. **Capacitación Especializada:** Sistema de Formación diferenciada y especializada que permita a los trabajadores adquirir diversos grados de capacitación para estar autorizados a realizar determinados trabajos. Estas necesidades especiales de capacitación serán identificadas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para aquellas actividades que lo requieran. El sistema de formación permitirá por tanto la formación, registro, identificación y control de los trabajadores, siempre con carácter previo al inicio de dichas actividades.

14.6. Supervisión de Seguridad y Salud en el Trabajo por el Contratante

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S. TEL: 300.755 545-0

Oficina principal
Carrera 17 No. 73-69 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2407 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Calle 47A No. 6-20 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-1A Medea (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Megacha (Antioquia)



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

El Contratante designará una Supervisión de Seguridad y Salud en el Trabajo que estará presente durante la ejecución de las obras y vigilará el cumplimiento de todos los procedimientos de Seguridad y salud en el Trabajo por el Contratista. Si la Supervisión detecta un incumplimiento o situación de riesgo en seguridad y salud en el trabajo, lo comunicará automáticamente a los trabajadores y responsables del Contratista, quien se obliga, en ese momento, a tomar todas las medidas necesarias para eliminar el riesgo o incumplimiento de forma automática, incluyendo la paralización de los trabajos si fuera necesario.

La Supervisión de Seguridad emitirá mensualmente un Informe de Cumplimiento del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo verificando que se cumplen todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo contempladas en el referido Manual.

La falta de dicho Informe de Cumplimiento del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo facultará al Contratante para no aprobar las correspondientes Solicitudes de Pago del Contratista, que quedarán suspendidas, hasta la emisión del citado informe.

El Contratista se obliga a cumplir las instrucciones y decisiones de la Supervisión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Supervisión de Seguridad y Salud en el Trabajo será designada por el Contratante, bien entre sus empleados o bien contratando a un tercero con conocimientos en seguridad y Salud en el Trabajo.

14.7. Seguimiento

El Contratista deberá asistir a las reuniones periódicas de coordinación que sean convocadas por el Contratante, y en las que se analizará el desarrollo de las actividades, se valorará la efectividad de las medidas preventivas implantadas, se identificarán anomalías, se analizarán los incidentes acaecidos, se actualizará el intercambio de documentación, y se tratarán los temas que sea necesario relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo.

14.8. Información

El Contratista deberá contar con un sistema de registro y reporte de situaciones de riesgo que, aunque no hayan terminado en accidente, han permitido identificar un determinado riesgo. Este sistema debe ser ágil y transparente, y los trabajadores deben poder tener fácil acceso al mismo. Se completará con el necesario sistema de seguimiento que requiera y monitoree las correspondientes medidas correctoras.

Todo accidente/incidente ocurrido en el proyecto deberá ser reportado, en un plazo máximo de 24 horas, al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Contratante con su respectivo informe de investigación de



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

accidente y las medidas correctoras y preventivas a implantar para que no vuelva a ocurrir. Si el accidente obliga a hospitalización o hay víctimas mortales, el plazo se reduce a 8 horas, desde que se tenga constancia del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, entre los días 1-5 de cada mes, el Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista deberá informar al Contratante de las medidas de seguridad y salud en el trabajo adoptadas para la ejecución de los trabajos que correspondan en dicho periodo. Además, deberá entregar un informe al Contratante, informando en relación con el mes anterior, sobre el número de incidentes, accidentes ocurridos, número de personal medio en el sitio, horas hombre trabajadas en el mes, horas sin accidente acumuladas, medidas correctoras y preventivas aplicadas en el mes, número de inducciones impartidas, número de capacitaciones impartidas y horas de capacitación acumuladas en el mes.

14.9. Sanciones

1. El incumplimiento del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo de cualquiera de las disposiciones de la presente cláusula, y de lo establecido en la legislación colombiana sobre la materia, será sancionado:
 - a. En el caso de accidente con incapacidad permanente o fatal asociado a un incumplimiento del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Contratista será sancionado con una multa de hasta un 0,50% del importe del contrato.
 - b. En el caso de dos o más accidentes con incapacidad permanente o fatales asociados a incumplimientos del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo el Contratante tendrá la facultad, además, de resolver unilateralmente el contrato sin que haya lugar a reclamación alguna por el Contratista.
 - c. En el caso de incumplimiento por el Contratista de dos o más requerimientos del Contratante o Supervisión de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la materia, el Contratante:
 - (i) quedará facultado para no aprobar las correspondientes Solicitudes de Pago del Contratista, que quedarán suspendidas hasta que el Contratista no acredite el cumplimiento de todas las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables; e
 - (ii) imponer penalizaciones al Contratista, con un importe máximo del 0,20% del importe del contrato.
 - (iii) y, en su caso, acordar la resolución unilateral del contrato sin reclamación alguna por el Contratista.



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

2. Sin perjuicio de lo anterior, todo incumplimiento grave de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo por cualquier trabajador, proveedor o cliente del Contratista podrá ser sancionado por el Contratante con su expulsión inmediata del Proyecto.
3. La no actuación inmediata para eliminar el riesgo o incumplimiento será sancionada con la expulsión de los empleados del Contratista involucrados en dicha conducta y, a criterio del Contratante, con la terminación anticipada del contrato en función de la gravedad del riesgo o incumplimiento.
4. Cualquiera de las penalidades o sanciones regulados en la presente cláusula podrá compensarse por el Contratante con el importe que se adeuda al Contratista en concepto de precio del contrato. Las mismas serán asumidas por el Contratista, sin que esto dé lugar a incremento en el Precio del Contrato, ni cambios en el Cronograma como consecuencia de dichas instrucciones.

Lo anterior aplicará igualmente en el supuesto de paralizaciones de los trabajos como consecuencia del incumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el Trabajo por el Contratista.

14.10. Extensión a Subcontratistas y Emplados de Subcontratistas

Todas las obligaciones establecidas en al presente Cláusula, son aplicables y extensivas a los Subcontratistas y empleados de estos, por lo cual el Contratista tiene la obligación de hacerla cumplir por parte de los Subcontratistas.

Parágrafo Primero: Las partes dejan claridad en el sentido que la presente Clausula solo es aplicable para aquellos trabajos de campo que realice el Contratista. No obstante, el Contratista se compromete a garantizar que todos sus colaboradores darán aplicación a las normas de seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de las labores que desarrollen con ocasión del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier responsabilidad, acción, daño, lesión o perjuicio, en los que incurra el Contratante como consecuencia de reclamaciones, demandas, fallos, querellas, costos, gastos, litigios, procesos, iniciados contra el Contratante, como consecuencia o causa de una acción u omisión del Contratista, sus empleados, representantes, agentes o subcontratistas, con ocasión de las actividades contratadas en este Contrato. De igual forma, el contratista se obliga a asumir todos los gastos de representación y/o costos de defensa, incluidos los honorarios de un abogado especialista en el tema, en los que deba incurrir el Contratante como consecuencia de cualquier reclamación, demanda, fallo, querella, proceso administrativo y/o judicial o denuncia, presentada en contra del Contratante, por una acción u omisión del Contratista, sus empleados, representantes, agentes o subcontratistas, con ocasión de las actividades



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

contratadas en este contrato. El Contratista deberá asumir estos gastos y/o costos aún después de terminada la relación comercial y/o civil con el Contratante, si se llegaren a presentar.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Toda controversia relativa a este contrato o que tenga relación o con ocasión de la ejecución, terminación, interpretación y liquidación del mismo, y que no consten en títulos ejecutivos, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las Partes por medio del arreglo directo será sometida a arbitraje institucional, administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 16.1 El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las Partes y, en su defecto, el designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las Partes.
- 16.2 El procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012;
- 16.3 El tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no puede ceder ni subcontratar la ejecución de este Contrato sin el consentimiento previo, escrito y expreso del Contratante, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o de la subcontratación, sin que requiera motivar su determinación. No obstante lo anterior, en caso de subcontratación parcial de determinados trabajos esto debe ser comunicado por parte del Contratista al Contratante y aprobado por este último.

DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes expresamente aceptan que el Contratante será el titular de manera exclusiva y total de todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre los videos, grabaciones, trabajos, entregables y cualquier obra que sea ejecutada y producida por el Contratista para el Contratante en virtud del presente Contrato, sin importar el medio de almacenamiento o difusión en el que se encuentre contenida, en cualquier territorio dentro y fuera de Colombia y por el máximo de tiempo permitido por la ley. Por tanto, el Contratante es el titular de los siguientes derechos patrimoniales:

- 18.1 La reproducción de las obras bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica;



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

- 18.2 La comunicación al público de las obras por cualquier medio o procedimiento, ya sean estos alámbricos, inalámbricos o satelitales, incluyendo la puesta a disposición al público, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ellas desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija;
- 18.3 La distribución pública del original y copias de sus obras, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad;
- 18.4 La importación de copias, incluyendo la transmisión por medios electrónico;
- 18.5 El alquiler comercial al público del original o de los ejemplares de sus obras; y,
- 18.6 La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de las obras.

DÉCIMA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Teniendo en cuenta el objeto del Contrato, en virtud del cual las Partes pueden acceder a los datos personales de sus empleados o colaboradores que se encuentren asignados al presente Contrato, éstas se comprometen a acceder a dicha información sólo para la finalidad exclusiva de la realización de los Trabajos contratados y para efectos de auditoría. De igual manera, se comprometen a guardar la confidencialidad respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan y/o a los que tengan acceso durante la ejecución del Contrato. Las Partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Contrato en cuanto no sea necesario para la ejecución del mismos. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la ejecución de los Trabajos por cuenta de las Partes y subsistirán después de finalizada la ejecución de los mismos. Cualquier acceso a los datos que no se sujete a lo dispuesto en el presente Contrato y a la ley, será responsabilidad exclusiva de cada Parte frente a terceros y cada una responderá frente a la otra por los daños y perjuicios que le hubiere podido ocasionar.

- 19.1. Las Partes manifiestan cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, contar con las autorizaciones suficientes de los titulares para el tratamiento de los datos personales que sea requerido para fines de ejecución del presente Contrato y, en particular, con las medidas de seguridad de las bases de datos.
- 19.2. Las Partes quedan informadas que los datos personales que en cada caso hayan sido transmitidos en desarrollo de la petición de oferta o a través de la presentación de la Propuesta y con la ejecución del Contrato, serán tratados por las Partes con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del Contrato.
- 19.3. Las Partes garantizan que los datos de carácter personal de sus empleados o terceros, que hayan sido aportados al Contrato durante el desarrollo de petición de la Propuesta, en la presentación de la misma o



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

en la ejecución del Contrato, proceden de bases de datos que cumplen todas las garantías respecto al derecho de información y tienen el consentimiento de los interesados para llevar a cabo la cesión de datos.

19.4. Las Partes aceptan que cualquiera de los interesados podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a cada Parte.

El Contratista acepta que los datos personales de sus empleados sean incluidos en las bases de datos del Contratante para el control y uso que sea necesario en relación con la ejecución del presente Contrato, así como para la consulta del cumplimiento de obligaciones legales por parte del Contratista.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Para todos los efectos legales, las Partes convienen que el presente Contrato se registrará por las leyes colombianas.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Las direcciones de notificación serán:

El Contratante: **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**

Dirección: Carrera 17 No. 93 -09. Oficinas 703 - 704, Bogotá
Persona de contacto: MÓNICA BRÍÑEZ PÉREZ
Teléfono: 5188700
Correo electrónico: monica.brinez@autopistamagdalena.com.co

El Contratista: **JORGE ELIECER GAITÁN INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S.**

Dirección: Cra 13 No. 29-41. Manzana 1, Oficina 219 Parque Central Bavaria
Persona de contacto: Jorge Eliecer Gaitán
Teléfono: (1) 2107353
Correo electrónico: info@jorgegaitanconsultoria.com

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos del presente Contrato las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.



CONTRATANTE: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.
VALOR: \$71.400.000 Incluido IVA
DURACIÓN: 3 meses

VIGÉSIMA TERCERA: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.

El presente Contrato y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo, en consecuencia, el Contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las Partes.

En señal de aceptación, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor el catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020).

POR EL CONTRATANTE,

JOAQUÍN GAGO DE PEDRO
Cédula de extranjería No. 540.001
Representante legal
AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.

POR EL CONTRATISTA,

JORGE ELIECER GAITÁN
Cédula de Ciudadanía No. 79.548.029
Representante Legal
**JORGE ELIECER GAITÁN – INGENIERÍA
CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S.**

Elaborado por:

Lina Vargas – Coordinadora Jurídica 

Revisado por:

Director Administrativo y Financiero: Gustavo Chaverra 

Director Jurídico: Hernán Santana 

Revisó Certificación Presupuestal:

Jefe de Control de Inversión y Seguimiento Presupuestal: Natalia Zuluaga 



OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CÓDIGO	GJ-FR-011
VERSIÓN	002
FECHA	25/07/2018



No. 20203100000955 de 22-07-2020

CONTRATANTE: AUTOPISTA RIO MAGDALENA

CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.

VALOR DEL OTROSÍ: N/A

DURACIÓN ADICIONAL: Hasta el 31 de agosto de 2020

OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



No. 20203100000955 de 22-07-2020

OTROSÍ No. 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Suscrito entre

JORGE ELIECER GAITÁN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S.

y

AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

JULIO 2020

AUTOPISTA RIO MAGDALENA, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segunda piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47A No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)



OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS



No. 20203100000955 de 22-07-2020

CÓDIGO	GJ-FR-011
VERSIÓN	002
FECHA	25/07/2018

CONTRATANTE: AUTOPISTA RIO MAGDALENA

CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.

VALOR DEL OTROSÍ: N/A

DURACIÓN ADICIONAL: Hasta el 31 de agosto de 2020

OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. PARTES:

1. EL CONTRATANTE:

Comparece a la firma de este documento, en calidad de Contratante, la sociedad Concesionaria **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, sociedad por acciones simplificadas debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT 900.788.548-0, domiciliada en Bogotá, D.C., representada por **JOAQUÍN GAGO DE PEDRO**, en su calidad de representante legal, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, en adelante se denominará “**EL CONTRATANTE**” o “**ARM**”.

2. EL CONTRATISTA:

JORGE ELIECER GAITÁN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S., Sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la Republica de Colombia, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT 900.980.857-3 (el “Contratista”), representada en este acto por **JORGE ELIECER GAITÁN**, ciudadano Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con cedula de ciudadanía número 79.548.029 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal. En adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”;

Las Partes así identificadas han decidido prorrogar el Contrato De Prestación De Servicios suscrito el veintisiete (14) de abril de 2020 en las condiciones que se expresan a continuación. Previas las siguientes consideraciones.

AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S. NIT. 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47A No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)

CÓDIGO	GJ-FR-011
VERSIÓN	002
FECHA	25/07/2018



No. 20203100000955 de 22-07-2020

CONTRATANTE: AUTOPISTA RIO MAGDALENA

CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.

VALOR DEL OTROSÍ: N/A

DURACIÓN ADICIONAL: Hasta el 31 de agosto de 2020

II. CONSIDERACIONES

Para la suscripción del presente documento, las Partes han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios 20203100000455 el 14 de abril de 2020 cuyo objeto consistía en *“Prestar los servicios jurídicos profesionales a efectos de estimar el daño económico y el impacto en el tiempo como consecuencia del retraso en las operaciones de gestión predial por la demora en la entrega del diseño del proyecto vial Autopista al Río Magdalena 2, por parte del Consorcio OHL Río Magdalena.”* cuyo alcance es el siguiente:

¡Elaboración de un dictamen pericial con destino al Tribunal de Arbitramento que se surte ante la Cámara de Comercio Internacional – CCI, para dirimir las controversias surgidas entre el Consorcio OHL Río Magdalena y Autipista Río Magdalena SAS, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del Contrato de Ingeniería y Construcción para el proyecto Autopista al Río Magdalena 2, el cual tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- *Determinar la interrelación existente entre los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y la Gestión Predial.*
- *Determinar cuál debió ser la duración de la gestión predial por Unidad Funcional de conformidad con:*
 - *Las condiciones del Proyecto;*
 - *La legislación aplicable y;*
 - *Experiencia en la materia.*
- *Determinar cuáles fueron los tiempos de la Gestión Predial como consecuencia de los cambios, modificaciones, ajustes, etc., de Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y la Gestión Predial por parte del Contratista EPC.*



OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS



No. 20203100000955 de 22-07-2020

CÓDIGO	GJ-FR-011
VERSIÓN	002
FECHA	25/07/2018

CONTRATANTE: AUTOPISTA RIO MAGDALENA

CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.

VALOR DEL OTROSÍ: N/A

DURACIÓN ADICIONAL: Hasta el 31 de agosto de 2020

- *Determinar si la Gestión Predial del Concesionario se vio afectada por alguna actividad previa a cargo del Contratista EPC.”*
2. Que la duración inicial del contrato se estipuló en tres (03) meses.
 3. Que, a pesar del vencimiento del plazo contractual anteriormente indicado, Las Partes de buena fe y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad privada, continuaron ejecutando el contrato de manera ininterrumpida, dado que la necesidad del Contratante persistió.
 4. Por tal motivo, las partes acuerdan prorrogar la duración del referido contrato de prestación de servicios, hasta el 31 de agosto de 2020.
 5. El Contratista manifiesta conocer el objeto del presente contrato y sus condiciones de ejecución. Por ende, renuncia expresamente al reconocimiento de reclamaciones por la ejecución del presente Contrato en caso de presentarse condiciones distintas a las previstas inicialmente.

Con base en las anteriores consideraciones las Partes acuerdan lo siguiente:

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRÓRROGA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Las Partes acuerdan prorrogar la duración inicial del Contrato de Prestación de Servicios 20193100000455 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2020, fecha en la cual el Contratista debe entregar el informe pericial objeto del contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás condiciones del Contrato no modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes y sin modificación alguna.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47A No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)



OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS



No. 20203100000955 de 22-07-2020

CÓDIGO	GJ-FR-011
VERSIÓN	002
FECHA	25/07/2018

CONTRATANTE: AUTOPISTA RIO MAGDALENA

CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITÁN – Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.

VALOR DEL OTROSÍ: N/A

DURACIÓN ADICIONAL: Hasta el 31 de agosto de 2020

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2020.

EL CONTRATANTE

JOAQUÍN GAGO DE PEDRO

C.E. No. 540.001

Representante legal

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.

POR EL CONTRATISTA,

JORGE ELIECER GAITÁN

Cédula de Ciudadanía No. 79.548.029

Representante Legal

JORGE ELIECER GAITÁN – INGENIERÍA
CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S.

Elaborado por:

Coordinadora Jurídica – Lina Vargas

Revisado por:

Director Administrativo y Financiero – Gustavo Chaverra

Directos Jurídico – Hernán Santana

Revisó Certificación Presupuestal:

Jefe de Control de Inversión y Seguimiento Presupuestal – Natalia Zuluaga (N/A dado que no supone modificación de presupuesto)

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47A No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)

CUADRO RESUMEN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATANTE	CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
NIT	860.513.493-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANA CRISTINA PARDO OCHOA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 42.747.650
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Calle 134 No. 72-31, en la ciudad de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.980.857-3
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ELIECER GAITAN TORRES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C. 79.548.029
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Carrera 13 No. 29 – 41, Manzana 1, Oficina 219 de la ciudad de Bogotá D.C.
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a prestar los servicios de valuación (avalúo) comercial de los siguientes inmuebles: Super Lote 2 (Lote de terreno y edificación construida) Urbanización Jardines de Gratamira Calle 134 No. 72-31 Niza, Suba, Bogotá D.C. F.M.I.: 50N – 20543392 50N – 20543393 Globo de Terreno (Formado por seis lotes) Urbanización La Conejera Carrera 75 # 173-91 Subata - Barajas Norte, Bogotá D.C. F.M.I.: 50N - 20400169 Local 1-01 (Edificación construida) Centro de Trámites Bolívar - Centro Comercial Milenio Plaza Ak 86 No. 42B - 51 Sur Patio Bonito – Kennedy, Bogotá D.C. F.M.I.: 50N - 40503368 Vivienda No. 13A (Edificación construida) Conjunto residencial Princesa del Mar Urbanización Bello Horizonte Santa Marta - Corregimiento de Gaira F.M.I.: 080 – 38996 080 - 38955 En cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a entregar el avalúo comercial de cada uno de los inmuebles antes indicados, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:



	✓ Memoria descriptiva del predio ✓ Resumen de la naturaleza jurídica del bien ✓ Análisis económico del sector y del mismo inmueble ✓ Normativa urbanística ✓ Metodología de avalúo y consideraciones especiales ✓ Material cartográfico ✓ Registro fotográfico del inmueble.
COTIZACIÓN	<i>OFERTA DE SERVICIOS: PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA: Avalúo comercial de cuatro (4) predios, tres (3) ubicados en Bogotá y uno (1) en Santa Marta – Colombia, de fecha febrero de 2020</i>
HONORARIOS	La suma total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.950.000 MCTE), más IVA.
FORMA DE PAGO	Los honorarios señalados en el ítem anterior serán pagados por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA de la siguiente manera: Primer pago: La suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a <u>título de pago anticipado</u>, dentro de los ocho (8) días siguientes al perfeccionamiento del mismo. Segundo pago: La suma equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, contra entrega a entera satisfacción del CONTRATANTE de los avalúos de cada uno de los predios.
DURACIÓN	El presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a:
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA	a) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del presente contrato. N/A
FECHA DE FIRMA	Marzo 3 de 2020

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA, en su calidad de trabajador independiente, se obliga al desarrollo del objeto descrito en el cuadro resumen, con el alcance estipulado en la cotización señalada en el mismo cuadro, la cual se anexa y hace parte integral de este contrato siempre que no contravenga lo aquí estipulado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales se entenderá que las obligaciones derivadas del presente contrato son de resultado, por tanto, habrá incumplimiento en caso tal que no se cumpla con la finalidad específica.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE mediante comunicación escrita dirigida a EL CONTRATISTA podrá ordenar cambios dentro del alcance general del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATANTE puede a su arbitrio, prescindir de alguna de las actividades objeto del presente contrato, evento en el cual el valor final contemplado en la liquidación del contrato se obtendrá de sumar el valor de las actividades efectivamente ejecutadas por EL CONTRATISTA a satisfacción de EL CONTRATANTE.



SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones expuestas en el desarrollo del objeto expresado anteriormente, **EL CONTRATISTA** asume los siguientes compromisos:

1. Las descritas en el alcance de la cotización del **CONTRATISTA** enunciada en el cuadro resumen, la cual se anexa y hace parte integral de este contrato siempre que no contravenga lo aquí estipulado
2. Ejecutar los servicios requeridos en el término establecido en el presente contrato y en lo previsto en las órdenes de servicios que se expidan si hay lugar a ellas.
3. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas de venta conforme con lo establecido en la Cláusula Quinta.
4. Contratar por su cuenta y bajo sus exclusivas expensas, todo el personal necesario para la prestación de los servicios, efectuando el pago puntual de todas sus obligaciones laborales.
5. Durante la ejecución del presente Contrato de prestación de servicios **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en Salud y parafiscalidad, en su calidad de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y en consecuencia de verdadero empleador del personal asignado para la ejecución de los servicios requeridos. Así mismo, presentar a **EL CONTRATANTE** la certificación del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales, cuando tenga dependientes laborales a su cargo.
6. Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, con la suficiente diligencia y cuidado, respondiendo hasta por culpa leve.
7. Si es el caso, asumir y reconocer los costos de transporte y subsistencia de su personal, prestaciones sociales y en general cualquier gasto relacionado con los dependientes laborales que tenga a su cargo.
8. Cumplir el objeto del presente contrato de prestación de servicios con total autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **LAS PARTES**.
9. Guardar estricta confidencialidad en toda actividad realizada u observada y no divulgar bajo ninguna circunstancia datos, o cualquier otra información que conozca en razón de la actividad prestada en la ejecución del presente contrato.
10. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **EL CONTRATANTE** en relación con cualquier reclamación judicial o administrativa que llegue a promover el personal que emplee **EL CONTRATISTA**.
11. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato, en la ley y en el cuadro resumen.

PARAGRAFO: EXIGENCIAS AMBIENTALES **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 99 de 1.993, el Decreto 2811 de 1.974 en lo pertinente, la Ley 1333 de 2.009, el Decreto Único Reglamentario 1.076 de 2.015, Resolución 472 de 2017 y las normas que los complementen, adicionen, subroguen y sustituyan. Así mismo deberá cumplir con las disposiciones especiales que cada autoridad ambiental establezca en su respectiva jurisdicción.

En el evento de que **EL CONTRATANTE** fuese requerido por cualquier autoridad ambiental, la responsabilidad por posibles sanciones será asumida enteramente por **EL CONTRATISTA**; en caso de que **EL CONTRATANTE** tuviere que cancelar cualquier suma de dinero a título de sanción, multa o similar, la constancia de pago de la misma y una copia simple del presente contrato serán título ejecutivo para cobrar a **EL CONTRATISTA**, las sumas de dinero canceladas por **EL CONTRATANTE**. En estos eventos el **CONTRATISTA** tendrá un término de cinco (5) días calendario para proceder al reintegro de las sumas de dinero canceladas por **EL CONTRATANTE**, contados a partir de la recepción, por cualquier medio, del aviso en el que se informe del cobro y del pago; vencido dicho término sin que se produzca el pago, la constancia de pago y una copia simple del presente contrato serán título ejecutivo suficiente para dar inicio al proceso de ejecución respectivo.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. - Son obligaciones de **EL CONTRATANTE** en desarrollo del presente contrato las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en los términos y oportunidades pactados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente.
2. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y señaladas en el cuadro resumen.





CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor total estimado del presente contrato, junto con su forma de pago, serán los señalados en el cuadro resumen del presente contrato.

QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO. - Una vez EL CONTRATISTA radique la factura o cuenta de cobro en la dirección de EL CONTRATANTE, éste contará con un término de treinta (30) días calendario para efectuar el pago.

PARÁGRAFO: En caso que se haya previsto un anticipo en la forma de pago, las partes acuerdan que EL CONTRATANTE amortizará de cada factura radicada por EL CONTRATISTA un porcentaje igual al del anticipo entregado.

SEXTA: DURACION. - El plazo para la ejecución del contrato será el señalado en el cuadro resumen del presente contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La modificación o ampliación del término inicialmente pactado se realizará mediante acuerdo escrito y expreso entre las partes treinta (30) días previos al vencimiento del plazo inicialmente pactado. En ningún caso, el silencio de las partes se entenderá como manifestación de la voluntad tendiente a modificar, prorrogar o renovar el plazo consagrado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes declaran que el plazo para el cumplimiento del contrato es de carácter esencial, por lo que la falta de ejecución del objeto del contrato a tiempo constituirá un incumplimiento total del contrato.

SEPTIMA: AUTONOMIA. - Para los efectos del presente contrato, el personal que ocupe EL CONTRATISTA en la prestación del servicio carecerá de vínculo laboral con EL CONTRATANTE, por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA. Así las cosas, Todos los trabajadores, empleados o independientes en cualquier forma de EL CONTRATISTA y las obligaciones laborales que de tales se deriven, serán de su única y exclusiva responsabilidad.

EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato ciñéndose a lo dispuesto en este y en la propuesta económica, pero con plena libertad y autonomía técnica y directiva, en calidad de EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Dada la naturaleza civil de la relación contractual, ésta no reviste carácter laboral y por tanto no genera prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA, ni ninguna otra consecuencia de tipo laboral en favor de EL CONTRATISTA, ni de sus empleados o dependientes. Como consecuencia de lo anterior, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos que demande la ejecución de la labor objeto del presente contrato, la contratación de los trabajadores idóneos necesarios para el desarrollo de la misma, el pago de los salarios y liquidación de las demás prestaciones surgidas de la relación laboral entre los mencionados trabajadores y EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE por su parte queda totalmente exonerado de estas obligaciones.

OCTAVA: INDEPENDENCIA: El presente Contrato no creará una relación de empleado empleador, ni de representación, agencia comercial, jointventure o sociedad. Ninguna de las partes tendrá el derecho o la autoridad para actuar en nombre de la otra, limitar de cualquier manera a la otra, firmar en su nombre o aseverar que la otra sea de alguna manera responsable por sus actos u omisiones. No existirá vínculo jurídico, ni laboral entre los trabajadores de EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, por lo que cada uno es único y exclusivo patrono de sus trabajadores, debiendo asumir todos los riesgos y obligaciones laborales que le corresponden en la condición expresada.

EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. EL CONTRATISTA amparará y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, las cuales tengan por objeto o efecto ordenar al EL CONTRATANTE el pago de compensaciones o indemnizaciones a terceros y en general el pago de cualquier resarcimiento, con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicios.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula sexta, además de las causales legales, por a) Por incapacidad financiera del EL CONTRATISTA, la que se presume cuando se le haya declarado en quiebra o se le abra concurso de acreedores. b) Cuando por culpa de EL CONTRATISTA la ejecución del contrato no avance en forma satisfactoria. c) Cuando se retrase en el pago de salarios o



prestaciones sociales. d) Cuando **EL CONTRATISTA**, es embargado judicialmente. e) Cuando la calidad de los trabajos o informes o actividades a ejecutar no sean aceptables a juicio de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con las especificaciones y/o condiciones pactadas. f) Si **EL CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE** faltaren en forma grave al cumplimiento de alguna de las obligaciones que contrae por medio del presente CONTRATO. g) Por mutuo acuerdo de las partes, de lo cual se dejará la respectiva constancia escrita. En estos casos, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de las actividades que hayan sido ejecutadas a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** hasta la fecha prevista de terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL: **EL CONTRATANTE** en cualquier momento podrá dar por terminado unilateralmente este CONTRATO sin que se haya presentado ninguna de las justas causas señaladas en la cláusula anterior. En tal caso, las partes convienen que **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de las actividades que hayan sido ejecutadas a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** hasta la fecha prevista de terminación anticipada del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo expresado, **EL CONTRATISTA** no tendrá acción alguna para exigir el cumplimiento del contrato, o el pago de sumas diferentes, por razón de perjuicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, sin que por este hecho esté obligada a indemnizar algún tipo de perjuicios a **EL CONTRATISTA**, por las siguientes causales:

- a) Cuando **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
- b) Cuando **EL CONTRATISTA** o algunos de sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales y/o sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales.
- c) Cuando exista en contra de **EL CONTRATISTA** o de sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales y/o sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda colocar a **EL CONTRATANTE**, frente a un riesgo legal o reputacional.
- d) Cuando se presenten elementos que puedan representar para **EL CONTRATANTE**, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.
- e) Cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de **EL CONTRATISTA**, la licitud de sus recursos o que **EL CONTRATISTA** ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- f) Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por **EL CONTRATISTA** para la celebración y ejecución del presente contrato y que conlleve a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones del **CONTRATISTA**

DECIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Sin perjuicio de lo consignado en el parágrafo segundo de la cláusula anterior, Si **EL CONTRATANTE** da por terminado el presente contrato de acuerdo con las cláusulas novena y/o décima, se producirán los siguientes efectos: A.) Liquidación del Contrato en el estado en que se encuentre; B.) Posibilidad de hacer efectivas las garantías correspondientes, cláusula penal y multas, si a esto último hubiere lugar; C.) Devolución por parte de **EL CONTRATISTA** del anticipo aún no causado y de las sumas de dinero que por cualquier circunstancia le hubiere entregado **EL CONTRATANTE** y que aún no se hubieren hecho efectivas. Esta devolución deberá operar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de declaratoria de terminación del contrato; en caso de mora, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** renuncia a cobrar perjuicios o indemnizaciones de cualquier tipo, pero tendrá derecho a la liquidación y pago de los honorarios causados hasta la fecha del aviso correspondiente según el avance de la asesoría.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** declara y reconoce que la información que sobre los clientes, operaciones y procedimientos de **EL CONTRANTE** llegue a conocer con motivo del presente contrato, es de carácter



confidencial y se encuentra sujeta a reserva, por ende, se abstendrá de revelarla a terceros, e instruirá a sus empleados y dependientes para mantener la confidencialidad sobre toda información.

Para estos efectos, EL CONTRATISTA deberá utilizar en la ejecución del presente contrato, funcionarios que sean de su entera confianza. EL CONTRATISTA, así como sus funcionarios, se abstendrán de reproducir, copiar, entregar a terceros o hacer uso indebido de la información o de cualquier tipo de documentación que sea entregada por EL CONTRATANTE y/o subcontratistas de EL CONTRATANTE si es el caso, y se obliga a restituir a EL CONTRATANTE toda la información y documentación que reciba en desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA acepta devolver, o en el caso de medios magnéticos electrónicos o digitales, borrar o volver ilegible, a elección de EL CONTRATANTE, los materiales suministrados por éste que contengan información confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a ello, documentos, formularios, proformas, dibujos, modelos, prototipos, bosquejos, diseños, listas, escritos, medios magnéticos y cualquier otro medio tangible.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA indemnizará a EL CONTRATANTE por todo perjuicio que para éste se derive de cualquier infracción al deber de confidencialidad y demás obligaciones que se pactan en esta cláusula, sin perjuicio de cualquier otra sanción penal, civil o comercial que por la violación al presente compromiso pueda ser impuesta.

DECIMA TERCERA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS. EL CONTRATISTA declara y garantiza bajo su propia responsabilidad lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA declara ser capaz de celebrar el presente contrato y obligarse por sí mismo.
2. EL CONTRATISTA declara no estar inmerso en algún proceso concursal de acreedores, insolvencia o de reorganización que pudiera afectar la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley 1116 del 2006, Código General del Proceso, así como cualquier otra ley que las modifique o que regule esta materia.
3. EL CONTRATISTA declara no tener una demanda en su contra que pueda tener como resultado una interrupción, suspensión o imposibilidad física o jurídica de ejecutar el presente contrato.
4. EL CONTRATISTA declara no tener una denuncia penal en su contra que pueda tener como resultado una interrupción, suspensión o imposibilidad física o jurídica de ejecutar el presente contrato.
5. EL CONTRATISTA declara no estar inmerso en alguna actividad ilícita, corrupta o penal; como tampoco estar inmerso en algún proceso penal por estos hechos; así como no realizar ni haber realizado alguna actividad relacionada con la financiación del terrorismo o el lavado de activos, ni estar o haber estado inscrito en alguna lista pública o privada relacionada con los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

PARÁGRAFO: Ante el incumplimiento de alguna de las declaraciones y/o garantías consagradas en la presente cláusula, EL CONTRATANTE podrá discrecionalmente:

- (i) Hacer efectiva la cláusula DÉCIMA,
- (ii) Imponer multas a EL CONTRATISTA por una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, por cada declaración o garantía incumplida.

DECIMA CUARTA: POLIZAS Y GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de EL CONTRATANTE, las siguientes garantías y/o seguros, los cuales deberán ser otorgados por entidades debidamente constituidas en Colombia

1. Póliza de cumplimiento, por el Veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y con una vigencia igual a la duración del CONTRATO y tres (3) meses más.
2. Póliza de pago anticipado: Por el cien por ciento (100%) del valor del mismo y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más.
3. Póliza de salarios y prestaciones sociales: Por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de finalización de los servicios contratados.
4. Póliza de garantía de Calidad de los servicios: Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de finalización de los servicios contratados.
5. Póliza de Responsabilidad civil extra contractual: Por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y con una



vigencia igual a la del CONTRATO y tres (3) meses más. Esta póliza deberá ser tomada a favor de EL CONTRATANTE y de los terceros puedan verse afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas aquí descritas cubren el valor inicial del presente contrato. En caso que este sea objeto de ampliaciones se deben constituir nuevas pólizas por el excedente que resulte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías exigidas en la presente cláusula, junto con la constancia de pago de la prima, lo cual será requisito para proceder al pago del valor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza debe ser expedida a través de una aseguradora que cumpla con cualquiera de las calificaciones listadas a continuación:

- Standard and Poor's [AAA] ó superior.
- A.M. Best [A] ó superior.
- Fitch Ratings [AAA] ó superior.
- Moody's [Aaa] ó superior.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de la prima que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prorrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte de EL CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima, genera la terminación automática del contrato de seguro. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros que expida las pólizas a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la firma del documento contractual.

DECIMA QUINTA. HABEAS DATA. EL CONTRATISTA, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012 y del art. 10 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada a EL CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindados, en vigencia del presente Contrato, incluidos los datos del personal asignado para la ejecución de los servicios requeridos. La recolección de la información personal por parte de EL CONTRATANTE, tiene como finalidad cumplir con obligaciones contractuales, comerciales, legales y tributarias, así como, comunicar cualquier información que se requiera para los fines contratados.

EL CONTRATISTA declara que ha sido informado que como Titular de los Datos cuenta con los siguientes derechos: Acceso, Actualización, Rectificación y Supresión; éste último salvo que medie un deber legal o contractual que lo impida. Para ello, EL CONTRATANTE ha establecido los siguientes canales de atención: (i) correo electrónico: servicioalcliente@constructorabolivar.com; y, (ii) dirección física: CALLE 134 NO 72 – 31 Bogotá D.C. La Política de Tratamiento de Información se encuentra disponible en el sitio web: www.constructorabolivar.com.

DECIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: PROPIEDAD INTELECTUAL: Derechos Patrimoniales de Propiedad Intelectual EL CONTRATISTA manifiesta, de manera expresa libre y voluntaria, que cede, de manera absoluta e irrevocable, a favor de EL CONTRATANTE los derechos de uso, explotación, registro, conexos y, en general, cualquier derecho que implique la disposición y explotación económica (en adelante Los Derechos Patrimoniales Cedidos), sobre toda creación intelectual, producida en virtud del presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a: obras literarias, artísticas, musicales, audiovisuales, software, soportes lógicos, personajes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y/o signos distintivos, entre otros (en adelante La Propiedad Intelectual Contratada) en los términos establecidos en la ley 23 de 1982, ley 1450 de 2011, las Decisiones de la Comunidad Andina 486 de 2000 y 351 de 1993, el Código de Comercio y todas aquellas normas que resulten aplicables.

Así mismo, EL CONTRATISTA reconoce que EL CONTRATANTE, o quien ésta determine, podrá ejercer Los Derechos Patrimoniales Cedidos sobre La Propiedad Intelectual en cualquier país del mundo, en uno, algunos o todos al mismo tiempo. EL CONTRATISTA cede los Derechos Patrimoniales de toda creación desarrollada en el marco de los servicios prestados y que son objeto del presente contrato, por el límite máximo de protección previsto en la normatividad aplicable.

Se entiende que Los Derechos Cedidos son los derivados de la participación de EL CONTRATISTA en la elaboración de La Propiedad Intelectual Contratada y, los cedidos a su vez a EL CONTRATISTA por aquellas personas que tuvieron alguna



participación en la elaboración de La Propiedad Intelectual Contratada, los cuales incluyen pero no se encuentran limitados a los entregables del contrato y cualquier otro desarrollado en la producción, dirección y, en general, elaboración de La Propiedad Intelectual Contratada. En consecuencia, sobre La Propiedad Intelectual Contratada, **EL CONTRATANTE**, o quien ésta determine, tiene el derecho de, pero sin limitarse a esto, a reproducir, vender, alquilar, editar, modificar, transformar, distribuir, utilizar, explotar, adaptar, incluir en otras obras, ceder y comunicarlas públicamente, por cualquier medio de difusión y comunicación, físico y/o digital. Las partes acuerdan y entienden que el ejercicio de Los Derechos Cedidos no dará lugar a pagos adicionales en favor de **EL CONTRATISTA** o de tercero alguno.

De igual manera, **EL CONTRATISTA** entiende que **EL CONTRATANTE** si así lo dispone, tiene el derecho de registrar, a su nombre o de quien ésta designe, La Propiedad Intelectual Contratada ante la autoridad competente. Para ello, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar a **EL CONTRATANTE**, los documentos necesarios para el ejercicio de este derecho, lo cual incluye las cesiones y/o documentos que deben ser otorgados por los funcionarios y/o contratistas de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA declara y entiende que el ejercicio de Los Derechos Patrimoniales Cedidos y/o el cumplimiento de la obligación de otorgar los documentos necesarios y solicitados por **EL CONTRATANTE** para el ejercicio de Los Derechos Patrimoniales Cedidos de La Propiedad Intelectual Contratada no darán lugar a pagos adicionales a su favor o de tercero alguno.

EL CONTRATISTA adquiere la obligación de mantener indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier tipo de reclamación, acción extrajudicial y/o judicial, incluyendo, pero no limitándose a las de índole administrativa, civil, comercial y/o penal iniciada en su contra, derivada de La Propiedad Intelectual Contratada y/o asociada con el uso de Los Derechos Cedidos. Asimismo, **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier perturbación que evite el normal uso o disfrute de La Propiedad Intelectual Contratada y/o de los Derechos Cedidos.

PARAGRAFO PRIMERO. DERECHOS MORALES DE AUTOR. **EL CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acuerda en que los actos de transformación e instrumentalización, así como cualquier otro tipo de modificación que **EL CONTRATANTE** considere necesaria para la adecuada explotación de La Propiedad Intelectual Contratada no constituyen vulneración de los derechos morales de autor.

DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: Sin perjuicio de la obligación de resarcir los perjuicios adicionales que llegue a sufrir **EL CONTRATANTE**:

EL CONTRATISTA acepta mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier obligación, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo costas judiciales, honorarios legales (se haya comenzado un proceso judicial o no) de cualquier naturaleza que **EL CONTRATANTE** pudiera llegar a sufrir, incurrir o pagar, por razón de:

- (i) Cualquier daño o perjuicio que sea reclamado, que se le hubiere causado a cualquier persona o cosa con ocasión de la ejecución del objeto de este Contrato;
- (ii) Cualquier otro acto u omisión de **EL CONTRATISTA**, su personal, representantes u otras personas vinculadas por la misma en la ejecución del presente Contrato;
- (iii) Cualquier incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**;
- (iv) Multas o sanciones de entidades del orden nacional, departamental o municipal por causas, acciones u omisiones suyas.
- (v) Violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial, en relación con el contenido integral de los elementos desarrollados bajo la ejecución de este contrato.
- (vi) El inicio de cualquier investigación administrativa y/o penal, por motivos asociados a incumplimientos de normas ambientales.



DECIMA OCTAVA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que los recursos, ingresos o bienes de **CONTRATISTA** no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.
- b) Que **EL CONTRATISTA** no ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
- c) Que en la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- d) Que **EL CONTRATISTA** cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al lavado de activos o financiación del terrorismo que se derivan de dichas disposiciones legales.
- e) Que ni **EL CONTRATISTA**, sus accionistas, asociados o socios, ni sus representantes legales y/o miembros de Junta Directiva, se encuentran en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando **EL CONTRATANTE**, facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas.
- f) Que no existe en contra de **EL CONTRATISTA**, ni de sus accionistas, asociados o socios, ni de sus representantes legales y/o sus miembros de la Junta Directiva, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por el presunto cometimiento de tales delitos, estando **EL CONTRATANTE**, facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a **EL CONTRATANTE**, frente a un riesgo legal o reputacional.

DECIMA NOVENA: BUENA FE EXENTA DE CULPA: EL CONTRATANTE, declara que dentro del proceso de contratación cumplió con las obligaciones establecidas en la normatividad que le aplica relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia, **EL CONTRATANTE**, en la suscripción del presente contrato obró con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

VIGESIMA: BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DE DOMINIO: EL CONTRATISTA declara que los activos objeto del presente contrato no se encuentran incursos en las siguientes circunstancias consagradas en el artículo 16 la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio:

- a. Que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.
- b. Que correspondan al objeto material de la actividad ilícita, salvo que la ley disponga su destrucción.
- c. Que provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de actividades ilícitas.
- d. Que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.
- e. Que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.



- f. Que de acuerdo con las circunstancias en que fueron hallados, o sus características particulares, permitan establecer que están destinados a la ejecución de actividades ilícitas.
- g. Que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.
- h. Que sean de procedencia lícita, utilizados para ocultar bienes de ilícita procedencia.
- i. Que sean de procedencia lícita mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.
- j. Que sean de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en los numerales anteriores, cuando la acción resulte improcedente por el reconocimiento de los derechos de un tercero de buena fe exenta de culpa.
- k. Que sean de origen lícito cuyo valor corresponda o sea equivalente al de bienes producto directo o indirecto de una actividad ilícita, cuando no sea posible la localización o afectación material de estos.
- l. Que sean bienes objeto de sucesión por causa de muerte, cuando en ellos concorra cualquiera de las causales previstas en la ley 1708 de 2014.

En caso que cualquier activo materia del presente contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO o la entidad que haga sus veces, no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminada la relación contractual, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA**.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios presentes y futuros ocasionados por el inicio de la acción de extinción de dominio sobre los bienes objeto de la operación realizada en virtud de este contrato que afecte cualquier derecho adquirido a favor de **EL CONTRATANTE**, en virtud de la presente relación jurídica.

VIGESIMA PRIMERA - DEBER DE INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **EL CONTRATANTE** la información veraz y verificable que este último le exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados como mínimo una vez al año en caso que la relación contractual se encuentre vigente.

De la misma forma, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL CONTRATANTE**, del inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde **EL CONTRATISTA** sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado.

VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: **EL CONTRATISTA** indemnizará y mantendrá libre de cualquier daño a **EL CONTRATANTE**, por cualquier multa o perjuicio que fueran probados y que sufra **EL CONTRATANTE** por o con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que le apliquen en materia de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como por cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo que autoridades competentes inicien en contra de **EL CONTRATANTE**, por o con ocasión de dicho incumplimiento. De igual manera, **EL CONTRATISTA** se compromete a dar las explicaciones a que hubiere lugar originadas por el mencionado incumplimiento a **EL CONTRATANTE** y a los terceros que ésta le indique.

VIGESIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASE DE DATOS: **EL CONTRATISTA** autoriza para que **EL CONTRATANTE**, verifique en: a) la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), b) la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y c) aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita; a **EL CONTRATISTA** sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva.

EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE**, a comunicar o reportar a las autoridades nacionales cualquiera de las causales descritas en la cláusula **DECIMA**, así como a suministrar a dichas autoridades las informaciones que ellas requieran.



VIGESIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY: EL CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes si por el sector al que pertenece debe cumplir con las normas en prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento demostrado de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables al CONTRATISTA dará lugar a la terminación del contrato por parte de EL CONTRATANTE, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a EL CONTRATISTA.

VIGESIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA (PERSONA NATURAL). De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, EL CONTRATISTA tendrá como obligación especial el realizar el pago de los aportes a seguridad social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar y según el régimen tributario que corresponda. De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento del artículo 3 del decreto 1070 de 2013, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de verificación respecto del pago de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social con el fin de validar que los mismos se estén realizando en debida forma de acuerdo a la normatividad Tributaria y de Seguridad Social que rigen la materia.

PARAGRAFO PRIMERO.- DEDUCCIÓN PARA PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Teniendo en cuenta que es obligación insuperable del contratista realizar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social, EL CONTRATANTE cuenta con la facultad y autorización expresa de parte de EL CONTRATISTA de descontar del valor de los honorarios mensuales acordados por la ejecución del contrato las sumas de dinero equivalentes y necesarias para compensar el valor de las cotizaciones a seguridad social en caso que se presente incumplimiento. Para el cumplimiento de lo dispuesto en este parágrafo, EL CONTRATISTA se compromete a permitir todas y cada una de las diligencias, consultas, y demás que se consideren necesarias por parte de EL CONTRATANTE con el fin de determinar el valor del aporte mensual a realizar y que será descontado del monto de los ingresos.

VIGESIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento de las obligaciones EL CONTRATISTA, pagará a EL CONTRATANTE una indemnización correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, además de la terminación justificada del contrato.

VIGESIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia que surja entre las partes, por concepto de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, y que no sea objeto de procesos de ejecución, podrá ser resuelta, en primera instancia, en forma directa por las partes, cada una de las cuales designará para el efecto un representante del nivel administrativo o de alto rango, quienes se reunirán para discutir, en arreglo directo, la diferencia o conflicto presentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Las decisiones adoptadas en desarrollo de esta etapa, cualquiera que ellas sean, deberán constar en acta suscrita por las partes.

Agotada la etapa anterior, sin llegarse a ningún acuerdo entre las partes, la controversia o diferencia será dirimida por la justicia ordinaria.

VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte del presente CONTRATO, la cotización del CONTRATISTA señalada en el Cuadro Resumen, siempre que no contravenga lo aquí estipulado.

VIGESIMA NOVENA: CESION DEL CONTRATO. - Las partes no podrán ceder los derechos, ni obligaciones que nacen del presente contrato sin previa autorización escrita de la otra parte.

TRIGESIMA: LEY APLICABLE: El contrato se regirá por el ordenamiento jurídico de la República de Colombia, con excepción de sus normas de conflicto.

TRIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. Este contrato se entenderá perfeccionado cuando haya sido suscrito por las partes contratantes; EL CONTRATISTA haya tomado las pólizas señaladas en la cláusula DECIMA CUARTA; y haya presentado AL CONTRATANTE los recibos de pago de las primas.

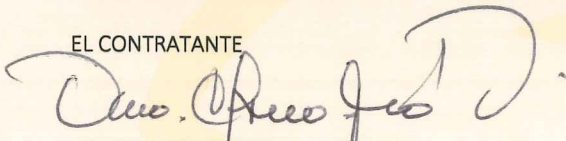


TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio del acuerdo será la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGESIMA TERCERA: DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES: Las partes aceptan recibir las notificaciones en las direcciones descritas en el cuadro resumen.

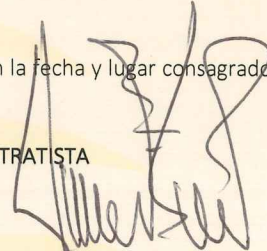
Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la fecha y lugar consagrados en el cuadro resumen, en dos (2) ejemplares del mismo contenido y valor literal.

EL CONTRATANTE



ANA CRISTINA PARDO OCHOA
Representante Legal
CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

EL CONTRATISTA



JORGE ELIECER GAITÁN TORRES
Representante Legal
JORGE ELIECER GAITÁN – INGENIERIA CONSULTORIA
Y VALORACION S.A.S.



Aprobado por:	
Nombre:	Maria Victoria Restrepo
Cargo:	Gerente de gestión y promoción de proyectos
Área:	Gestión
Revisado por	
Nombre:	María Bolívar
Cargo:	Profesional jurídico
Área:	Departamento Jurídico

CONTRATO
AR Construcciones SAS

Obra: RESERVA DE MOSQUERA-INDIRECTOS GENERALES
Contratista: JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS

NIT/CC: 900980857

Contrato No: 1110263

Descripcion: AVALUO COMERCIAL RESERVA DE MOSQUERA

Valor Contrato: 3,034,501.00

Tipo Contrato: Honorarios 11

Forma de Pago: 40% ANTICIPO 60% CONTRAENTREGA

Fecha Inicio: 28/10/2019

Fecha Terminacion: 04/11/2019

Ret Garantias 0.00%

Ret Anticipo 40.00%

% 0.00%

Administracion 0.00%

%Imprevistos 0.00%

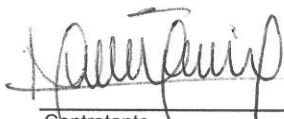
%Utilidad 0.00%

%IVA 19.00%

Observaciones:

CANTIDADES DE OBRA

Item	UM	FC	Cantidad	Valor Unitario / Valor Total	
Honorarios 11					
34.03. OTROS ESTUDIOS	GB	1	0.0246518	123,094,500.00	3,034,501.00
Valor contrato				3,034,501.00	



Contratante
AR Construcciones SAS

Contratista
JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS

Absolutamente onoho.
AREA-65. → VIP -Planear



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 5262

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-15-01-08-0119-380	Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad	10,710,000.00
Total:		10,710,000.00
Saldo:		10,710,000.00

Diez Millones Setecientos Diez Mil Pesos M/CTE

CDP No. 2132

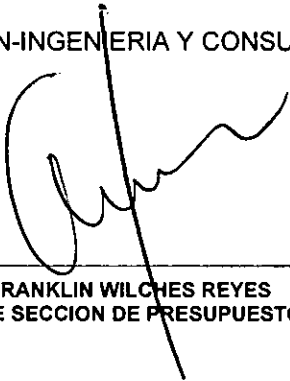
TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE SERVICIO - 1444

MODALIDAD DE SELECCION : 13 - Otras Formas de Contratación Directa

OBJETO: ELABORACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO (TERRENO Y EDIFICACIONES)
UBICADO EN LA CALLE 15 NO.10-61.

BENEFICIARIO : JORGE ELIECER GAITAN-INGENIERIA Y CONSULTORIA Y VALORACION SAS identificado
con NIT 900980857-3

Bogotá, 10 de julio del 2019.


FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO


PRIMOLINAV
ELABORO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
SECCIÓN COMPRAS	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
10 JUL 2019	
HORA	4:30
No. DE FOLIOS	
FIRMA	Diana



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO

001444

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERÍA CONSULTORIA Y VALORACIÓN SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **ALVARO ESPINEL ORTEGA**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19483708 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según Resolución de Rectoría N° 182 del 20 de Mayo de 2019, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 067 de 2017 y Resolución No. 007 del 15 de Enero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79548029 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de de **JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERÍA CONSULTORIA Y VALORACIÓN SAS** con NIT 900980857-3, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO (TERRENO Y EDIFICACIONES) UBICADO EN LA CALLE 15 No.10-61, que por este documento se formaliza, la propuesta técnica con las especificaciones allí contenidas, de conformidad con las condiciones, características, especificaciones señaladas en los estudios y documentos previos de solicitud de adquisiciones y servicios. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de diez millones setecientos diez mil pesos (\$ 10.710.000,00). Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO** . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División Financiera la factura comercial o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2132 del 2019, Rubro:

Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 1 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. ACTIVIDAD: ANALISIS PREDIAL:** 1. Investigación y consolidación de la información de la propiedad objeto de estudio, con el fin de realizar una verificación respecto de la información física y jurídica del mismo. 2. Descripción de las características endógenas y exógenas del predio, así como del sector de localización, su entorno inmediato y sus posibles áreas de influencia, evaluando debilidades y fortalezas respecto de su ubicación y entorno. 3. Análisis de las características físicas y/o urbanísticas del predio y/o del sector del cual hace parte la unidad en estudio. 4. Evaluación de la infraestructura de servicios públicos existente en la zona de estudio. **ANALISIS NORMATIVO:** Respecto de la reglamentación y aspectos normativos, se evaluarán los aspectos normativos de la propiedad respecto de la normativa urbanística vigente. **ANALISIS DE MERCADO:** Investigación, consolidación y análisis de las ofertas o datos de mercado en la zona de localización o dentro del entorno más homogéneo, en dicho análisis se georreferencian las ofertas y se hace breve descripción de las mismas, documento que hará parte del informe de avalúo comercial. **AVALUO COMERCIAL:** Avalúo comercial del inmueble en estudio, el cual corresponderá a un informe técnico, el cual contendrá entre otras, una memoria descriptiva del precio, resumen de la naturaleza jurídica del bien, análisis económico del sector y del mismo inmueble, normativa urbanística aplicable sobre el predio. El informe irá acompañado de material cartográfico y un registro fotográfico de la propiedad. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Informe técnico (Avalúo comercial de cada una de las unidades jurídicas que conforman las propiedades), 2. Memoria descriptiva del predio, 3. Resumen de la naturaleza jurídica del bien, 4. Análisis económico del sector y del mismo inmueble, 5. Normativa urbanística, 6. Metodología de avalúo y consideraciones especiales, 7. Material cartográfico, 8. Registro fotográfico de la propiedad. **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Entregar fotocopia simple de las Escrituras públicas de compraventa de los bienes. 2. Fotocopia simple de los certificados de tradición y libertad de la propiedad, 3. Nombre de las personas de contacto, 4. Planos arquitectónicos o topográficos en el caso de existir y 5. Concepto de normas urbanísticas en el caso de existir. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **JEFE OFICINA ASESORA PLANEACION Y CONTROL** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS
Amparo de Calidad del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA DURANTE SU EJECUCIÓN Y UN (1) AÑO MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, **EL CONTRATISTA** contara con **CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la**

001444

aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. PARÁGRAFO SEGUNDO. transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las clausulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias**

001444

Contractuales. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.**

EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información. Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA:**

Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del

contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El

presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y**

domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el. **10 JUL 2019**

Para constancia se firma, a los,

900980857-JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERÍA
CONSULTORIA Y VALORACIÓN SAS

Contratista

19483708-Alvaro Espinel Ortega

ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA ✓

Aprobado por

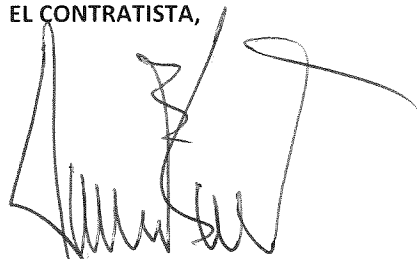
TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 8000005666
CLAUSULADO PARTICULAR

En constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor el presente documento a los diez (10) días del mes de octubre de 2019 como consta a continuación.

EL CONTRATISTA,



JORGE ELIECER GAITÁN TORRES
C.C. 79.548.029
Representante Legal
JORGE GAITÁN INGENIERÍA,
CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS

EL CONTRATANTE,



YURANNI GARCIA CASTILLO
C.C. 52.905.487
Jefe de Compras

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 1 de 7
	AB-FR-010	Versión: 5.0

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 8000005666 CELEBRADO ENTRE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., Y JORGE GAITÁN INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S.

Entre quienes abajo suscriben, por una parte, **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por documento Privado de Accionista Único del 15 de junio de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 01642915, con matrícula mercantil No. 02224959 y NIT 900.531.210-3, representada en este acto por OLGA LUCÍA MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.360.391, quien actúa en su condición de Administradora del Contrato, y JAIME ANDRES CAÑON identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.881.294, quien actúa en su condición de Supervisor Técnico del Contrato, los cuales se encuentran debidamente facultados para la suscripción del presente Acta de Liquidación y quienes en adelante y para todos los efectos de este documento se denominarán **CENIT**; y, por la otra parte **JORGE GAITÁN INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S.**, sociedad colombiana, domiciliada en Bogotá, constituida mediante Documento Privado de Accionista Único del 14 de junio de 2016, inscrita el 15 de junio de 2016 bajo el número 02113136 del libro IX, con matrícula mercantil No. 02698302 y NIT 900.980.857-3, representada en este acto por JORGE ELIECER GAITÁN quien actúa en calidad de representante legal, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.548.029, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán las Partes, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO**, en adelante el ACTA.

1. DECLARACIONES

Las Partes efectúan las siguientes declaraciones:

- 1.1** El CONTRATISTA declara estar conforme con la totalidad de las sumas a que se refiere la presente liquidación, y declara que CENIT, no le debe ninguna suma adicional a las señaladas en este documento, con ocasión o por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONTRATO.
- 1.2** El CONTRATISTA declara que no tiene ningún tipo de reclamo pendiente con respecto a CENIT, ni de la ejecución del CONTRATO, ni del cumplimiento de las obligaciones por parte de CENIT, por lo que reconoce y acepta que CENIT cumplió a cabalidad con las obligaciones adquiridas en el CONTRATO.

[Handwritten signature]

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 2 de 7
	AB-FR-010	Versión: 5.0

1.3 El CONTRATISTA entiende y acepta que ciertas obligaciones del CONTRATO mantienen su vigencia aún con posterioridad a la terminación del mismo, según se indica en él. El presente documento no conlleva exoneración alguna de responsabilidad del CONTRATISTA por concepto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO.

1.4 El CONTRATISTA acepta de manera integra todos los términos de la presente ACTA.

1.5 CENIT declara que no tiene ningún reclamo pendiente respecto del CONTRATISTA, en lo que se refiere al desarrollo del objeto del CONTRATO. No obstante, CENIT mantiene las acciones de garantía del CONTRATO y de reclamos laborales que pudieren surgir en razón al mismo y con posterioridad a la fecha del ACTA, así como aquellas relacionadas con obligaciones que mantienen su vigencia con posterioridad a la terminación del CONTRATO, según se prevé en el mismo.

1.6 Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, obligación y derecho, originados del CONTRATO y sus Otrosíes.

2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL BÁSICA

Número del contrato	8000005666
Objeto	SERVICIO DE ELABORACION DE LAS TABLAS DE INDEMNIZACION DE DAÑOS (CULTIVOS Y MADERABLES) POR ZONIFICACIÓN GEOGRÁFICA.
Plazo Inicial de Ejecución	61 días calendario
Fecha de Inicio	01 de noviembre de 2019
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2019
Plazo Final de Ejecución	61 días calendario
Valor Inicial	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS COLOMBIANOS \$209.611.519 sin incluir el IVA.
Valor Final Ejecutado:	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS COLOMBIANOS \$209.611.519 sin incluir el IVA.

Handwritten signature

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 3 de 7
	AB-FR-010	Versión: 5.0

3. ESTADO GENERAL DEL CONTRATO

3.1.1 El 10 de octubre de 2019, las Partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. 8000005666, cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE ELABORACION DE LAS TABLAS DE INDEMNIZACION DE DAÑOS (CULTIVOS Y MADERABLES) POR ZONIFICACIÓN GEOGRÁFICA.

3.1.2 La vigencia del CONTRATO se pactó hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir de la firma del Acta de Inicio.

3.1.3 El 1 de noviembre de 2019, las partes suscribieron el Acta de Inicio del CONTRATO.

3.1.4 El CONTRATO se estimó inicialmente en la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS COLOMBIANOS \$209.611.519 sin incluir el IVA.

3.1.5 Las Partes suscribieron el Acta de Terminación del plazo de ejecución del CONTRATO de Prestación de Servicios el 31 de diciembre de 2019, dando por terminados los trabajos objeto del mismo.

4. GARANTÍAS Y SEGUROS

No aplica.

5. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR CENIT

5.1 Por servicios prestados

Los pagos efectuados por CENIT con ocasión de la facturación efectuada por el CONTRATISTA en la ejecución del CONTRATO son:

No. FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	VALOR
153	14.11.2019	ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE INDEMNIZACION	\$ 62.883.456
161	18.12.2019	ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE INDEMNIZACION	\$ 62.883.456
171	09.03.2020	ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE INDEMNIZACION	\$ 62.883.456
TOTAL			\$ 188.650.368

Handwritten signature

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 4 de 7
	AB-FR-010	Versión: 5.0

5.2 Por gastos reembolsables

No Aplica.

6. RELACIÓN DE PAGOS PENDIENTES

A la fecha se tiene pendiente, un pago final por el 10% del valor fijo del CONTRATO (\$20.961.151) de acuerdo con el ítem "C. Pago" del numeral 11. FACTURAS Y FORMA DE PAGO del capítulo III - CONDICIONES del CONTRATO; el cual se hará una vez sean entregados los documentos solicitados en este numeral y sea suscrita la presente Acta.

7. RETENCION EN GARANTIA

No Aplica.

8. MULTAS O SANCIONES

Durante la ejecución del CONTRATO se causaron multas/sanciones: Si ☐ No ☒

9. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

No aplica.

10. BALANCE FINAL DEL CONTRATO / LIQUIDACIÓN TOTAL DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR (\$)
Valor inicial del contrato (sin IVA)	\$ 209.611.519
Valor final del contrato (sin IVA)	\$ 209.611.519
CONCEPTO	
ACTIVIDADES FACTURADAS	VALOR (\$)
Total facturado a la fecha Servicios	\$ 188.650.368
PENDIENTES POR FACTURAR	VALOR (\$)
Total pendiente por facturar	\$ 20.961.151
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 20.961.151
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 209.611.519

El CONTRATISTA declara que cumplió con el pago a sus proveedores y subcontratistas, relacionados con todos los bienes y servicios que adquirió durante la ejecución del CONTRATO para el desarrollo de este y que se encuentra a paz y salvo con todos sus proveedores y/o subcontratistas. Por lo tanto, se obliga a asumir y a mantener indemne a

fl

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 5 de 7
	AB-FR-010	Versión: 5.0

CENIT frente a cualquier acción judicial o reclamación extrajudicial que se reciba por parte de sus proveedores y/o subcontratistas luego de la firma de la presente ACTA. La indemnidad cubrirá todas las acciones judiciales que se presenten dentro del término de prescripción de cada una de las acciones.

El CONTRATISTA declara que mantendrá indemne a **CENIT** frente a todas las obligaciones tributarias, pago de tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes relacionados con la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO. La indemnidad cubrirá todas las acciones judiciales o investigaciones, cargos o reclamaciones iniciadas por una entidad estatal, que se presenten dentro del término de prescripción de cada una de las acciones o investigaciones, cargos o reclamaciones, y hasta el momento en que se deba realizar el pago.

El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que dio cumplimiento a sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (giros y pagos a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando aplique), salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del CONTRATO, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.

Como constancia de lo anterior, el CONTRATISTA presentó certificación expedida por el revisor fiscal, manifestando que a la fecha del presente documento, la compañía se encuentra en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social Integral y parafiscales, salarios y remuneraciones pactadas y prestaciones sociales por concepto del personal con contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del contrato, durante el plazo de ejecución.

11. MANIFESTACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES

CENIT y el CONTRATISTA manifiestan que se declaran conformes con los valores contenidos en la presente ACTA, correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO, renunciando cada uno de los firmantes a las demás reclamaciones que se tuvieran en relación con la celebración, ejecución y terminación de este.

El CONTRATISTA declara que, con ocasión del CONTRATO, ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales, obligaciones tributarias y las obligaciones laborales que le correspondían y corresponden. El CONTRATISTA mantendrá indemne a CENIT frente a

Handwritten signature

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 6 de 7
	AB-FR-010	Versión: 5.0

todas las obligaciones tributarias, pago de tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes relacionados con la celebración, ejecución o liquidación del CONTRATO, obligaciones laborales, requerimientos o pasivos ambientales y/o cualquier acción o actuación emitida por alguna autoridad ambiental, laboral, o de control, en que el CONTRATISTA sea sujeto activo o pasivo. La indemnidad cubrirá todas las acciones judiciales y administrativas que se presenten en contra de CENIT dentro del término de prescripción de cada una de las acciones.

Las Partes acuerdan que la presente ACTA tiene alcance de transacción en los términos establecidos en el artículo 2483 del Código Civil y constituye el único acuerdo de transacción celebrado entre las Partes sobre los hechos objeto del Contrato y la presente ACTA. En virtud de la transacción, las Partes acuerdan renunciar, transigir y desistir, salvo por los hechos no cobijados en el presente documento, todos los conflictos y diferencias surgidos entre las Partes con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del CONTRATO y, en consecuencia, prevenir la iniciación de cualquier proceso judicial, arbitral, administrativo, extrajudicial o de cualquier otra naturaleza que tenga como origen cualquier controversia o diferencia surgida entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del CONTRATO.

Las Partes expresan su voluntad de que la transacción surta los efectos de una sentencia ejecutoriada en última instancia, que tenga plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Así mismo, las Partes dejan constancia que celebran la transacción para precaver un litigio eventual en los términos y para los efectos previstos por el Título 39 del Libro 4° del Código Civil Colombiano.

En consecuencia, en el evento de incumplimiento de alguna de las Partes de los términos aquí convenidos, la Parte cumplida tan sólo tendrá derecho a reclamar las obligaciones contenidas en el ACTA, junto con la indemnización de perjuicios correspondientes, pero no la resolución de la transacción o del ACTA.

Las Partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con la suscripción, ejecución y liquidación del CONTRATO. Sin perjuicio de lo anterior, CENIT y el CONTRATISTA, declaran y aceptan que la suscripción de la presente ACTA no implica renunciar al derecho de CENIT de solicitar y recibir atención y/o indemnizaciones del CONTRATISTA o de terceros en caso de presentarse situaciones relacionadas con la calidad de las obras, buen funcionamiento de los equipos, requerimientos de autoridades ambientales, judiciales y de indemnidad pactadas en la presente ACTA, y de las cuales se evidencie una responsabilidad por parte del CONTRATISTA con fecha posterior a la suscripción de la presente ACTA.

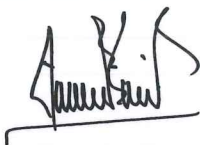
[Handwritten signature]

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 7 de 7
	AB-FR-010	Versión: 5.0

El CONTRATISTA declara que: (i) durante la formalización y ejecución del CONTRATO y (ii) durante la liquidación de este, no se encontraba incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

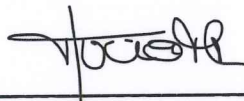
En constancia firman la presente ACTA en dos ejemplares el 24 de abril de 2020.

CONTRATISTA



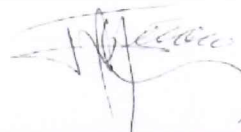
Nombre: JORGE ELIECER GAITAN
Identificación: 79.548.029
Representante Legal

CENIT



Nombre: OLGA LUCIA MENDEZ
Identificación: 38.360.391
Administradora del Contrato

CENIT



Nombre: JAIME ANDRES CAÑON
Identificación: 79.881.294
Supervisor Técnico del Contrato

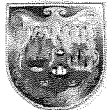
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P05.F01
	CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

La suscrita Margarita Rosa Barrera Córdoba, jefe unidad de apoyo del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que JORGE ELIÉCER GAITÁN TORRES INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION S.A.S, identificado con el Nit 900.980.857, suscribió el siguiente contrato:

AÑO	2019
TIPO	CONTRATO DE CONSULTORIA
No.	4131.010.26.1.1509
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/OCT/2019
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Realizar el cálculo del efecto plusvalía de instrumentos de planificación complementarios al POT y las centralidades como elementos del modelo de ordenamiento territorial ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, solicitados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, el Decreto Extraordinario No. 411.020.0259 de 2015, Acuerdo Municipal número 0373 de 2014 y en desarrollo del proyecto "Conservación de la Gestión Catastral del Municipio de Santiago de Cali", ficha EBI 22047007.
PLAZO (DESDE –HASTA)	09/OCT/2019-15/OCT/2019
VALOR	\$ 647.500.000 M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	\$ 612.000.000 M/CTE IVA INCLUIDO
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	N/A
OBLIGACIONES GENERALES	
NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P05.F01
	CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

OBLIGACIONES ESPECIFICAS
Determinar en los términos señalados en la Ley 388 de 1997, Decreto 1788 de 2004 y el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 y Resolución 620 de 2008 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y las demás disposiciones normativas en relación a la Plusvalía, el incremento que percibieron los predios en estudio, por efecto de la implantación de los diferentes planes parciales y/o centralidades. De igual forma ofrecer asistencia y revisión de los componentes técnicos y jurídicos con los cuales se desarrollan los cálculos de efecto plusvalía que adelanta el Municipio de Santiago de Cali. Para definir el incremento del valor del suelo derivado de las acciones urbanísticas que dieron origen a los hechos generadores, debe acatarse los procedimientos técnicos fijados para la realización de los avalúos especiales ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997, los cuales se encuentran especificados en los artículos 25, 26 y 27 de la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de la siguiente forma: Para definir el incremento del valor del suelo derivado de las acciones urbanísticas que dieron origen a los hechos generadores, debe acatarse los procedimientos técnicos fijados para la realización de los avalúos especiales ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997, los cuales se encuentran especificados en los artículos 25, 26 y 27 de la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de la siguiente forma: - CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA RESULTADO DE LA INCORPORACIÓN DEL SUELO RURAL AL DE EXPANSIÓN URBANA O DE LA CLASIFICACIÓN DE PARTE DEL SUELO RURAL COMO SUBURBANO. 1. El precio comercial de los terrenos en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía, se determinará teniendo en cuenta las condiciones jurídicas, físicas y económicas vigentes antes de la adopción del plan de ordenamiento territorial. Para la estimación del valor comercial deberá emplearse el método de mercado y/o de renta. Este valor se denominará precio de referencia (P1). 2. Una vez se apruebe el plan parcial o las normas específicas de las zonas beneficiarias, mediante las cuales se asignen usos, intensidades y zonificación se determinará el nuevo precio comercial de los terrenos comprendidos en las correspondientes zonas o subzonas como equivalente al precio por m2 de terrenos con características similares de zonificación, uso, intensidad de uso y localización. Este valor se determinará haciendo uso del método (técnica) residual y el método de comparación o de mercado. Este valor se denominará nuevo precio de referencia (P2). 3. El mayor valor generado por m2, se estimará como la diferencia entre el nuevo precio de referencia (P2) y el precio comercial antes de la acción urbanística (P1), ajustado a valor presente aplicando el IPC a la fecha de adopción del plan parcial o de las normas específicas de las zonas o subzonas beneficiarias. 4. El efecto total de la plusvalía, para cada predio individual, será igual al mayor valor por metro cuadrado multiplicado por el total de la superficie objeto de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P05.F01	
	CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

participación en la plusvalía. - CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA RESULTADO DEL CAMBIO DE USO: 1. Se establecerá el precio comercial de los terrenos en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía, utilizando cualquiera de los métodos valuatorios previstos en la presente resolución. Este valor se denominará precio de referencia (P1). 2. Se determinará el nuevo precio comercial en cada una de las zonas o subzonas consideradas, como equivalente al precio por metro cuadrado de terrenos con características similares de uso y localización. Para ello, se utilizará el método de comparación o mercado y/o (técnica) residual. Este precio se denominará nuevo precio de referencia (P2). 3. El mayor valor generado por metro cuadrado se estimará como la diferencia entre el nuevo precio de referencia (P2) y el precio comercial antes de la acción urbanística (P1). 4. El efecto total de la plusvalía, para cada predio individual, será igual al mayor valor por metro cuadrado multiplicado por el total de la superficie del predio objeto de la participación en la plusvalía. PARÁGRAFO 1o. Si no existiere norma anterior que determinara los usos del suelo en la zona o subzona beneficiaria, se deberá tener en cuenta el uso predominante en la zona homogénea física correspondiente de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 4o del Decreto 1788 de 2004. Si existe norma, pero a pesar de ello se presenta un uso más rentable, el avalúo de la zona en las condiciones anteriores de que habla la ley debe hacerse según la norma legal y no bajo la condición de hecho. PARÁGRAFO 2o. Para el avalúo de referencia deberá buscarse dentro del municipio una zona que presente características similares a las que se establecen en la acción urbanística, especialmente en cuanto al uso y realizar la investigación de mercado en ellas, para establecer el probable precio que adquirirá la tierra por causa de la nueva autorización de uso y que deberá entenderse como el precio de referencia. Para este caso como en el anterior, las zonas homogéneas físicas elaboradas para efectos catastrales se utilizarán según lo dispuesto en el parágrafo 2o del artículo 6o del Decreto 1420 de 1998. -CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA RESULTADO DEL MAYOR APROVECHAMIENTO DEL SUELO. Cuando se autorice un mayor aprovechamiento del suelo, la determinación del precio comercial por metro cuadrado de los inmuebles en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes y después de la acción urbanística generadora de la plusvalía, se hará con el método (técnica) residual y/o de mercado. El cálculo del efecto total de plusvalía se realizará de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 77 de la Ley 388 de 1997. PARÁGRAFO. Cuando en el plan de ordenamiento territorial se determine el paso de suelo rural directamente a suelo urbano se deberá emplear el mismo método planteado en el artículo 25 de la presente resolución." Los instrumentos de planificación susceptibles de cálculo del efecto de plusvalía son: 1. Plan Parcial Vegas de Comfandi (Adoptado). 2. Plan Parcial Vegas del Lili (Adoptado) 3. Plan Parcial Piedrachiquita (Adoptado) El Contratista podrá encontrar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P05.F01
	CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

la información de los planes parciales del municipio disponibles en la instancia del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o directamente en el siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/143495/planes-parciales/>. Los elementos del modelo de ordenamiento territorial susceptibles de cálculo del efecto de plusvalía son: 1. Centralidad de Abastecimiento Alameda, 2. Centralidad de Abastecimiento la Floresta, 3. Centralidad de Abastecimiento Santa Elena, 4. Centralidad de Abastecimiento Alfonso López, 5. Centralidad de Asociada a la Vivienda Aguablanca, 6. Centralidad de Asociada a la Vivienda Julio Rincón, 7. Centralidad de Servicios al Automóvil San Bosco, 8. Centralidad Empresarial del Norte, 9. Centralidad Empresarial Ciudad Médica, 10. Centralidad Empresarial Lili, 11. Centralidad Empresarial Jorge Isaacs, 12. Centralidad Grandes Equipamientos Universidades, y 13. Centralidad de Servicios Industriales San Nicolás.

El Contratista podrá explorar más información de las centralidades en <http://www.cali.gov.co/expediente-municipal/>, en la pestaña opción “modelo de ordenamiento territorial” El Departamento Administrativo de Hacienda, eventualmente podrá cambiar una centralidad o un plan parcial por otro de instrumento de similares características si el Departamento Administrativo de Planeación Municipal así lo determina; por ejemplo, por concepto de adopción entre otros. De suceder esta eventualidad, los cambios serán informados al equipo consultor. Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios, las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1. Revisar el componente técnico y jurídico mediante el cual se desarrolla el cálculo del efecto Plusvalía. 1.1 Realizar el análisis normativo de los hechos generadores de plusvalía aportados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para cada plan parcial y/o centralidad. 1.2 Realizar el análisis antes y después de la determinación normativa de cada plan parcial y/o centralidad. 1.3 Realizar análisis cartográfico y alfanumérico de los predios que conforman cada plan parcial y/o centralidad. 1.4 Definir los puntos muestra dentro de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas para realización de los avalúos comerciales. 1.5 Elaboración de los conceptos técnicos relacionados con el cálculo del efecto plusvalía. 1.6 Apoyar en la proyección del acto administrativo del cálculo del efecto plusvalía de cada acción urbanística solicitada. 1.7 Prestar acompañamiento técnico para atender las solicitudes, reclamaciones y recursos de reposición de los cálculos de plusvalía realizados en el marco del contrato. 1.8 Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 2. Realizar investigación económica, procesamiento de información y cálculo del efecto plusvalía de la zona establecida. 2.1 Desarrollo de los avalúos comerciales utilizando las metodologías establecidas en la Resolución 620 de 2008 de IGAC (estudios de mercado,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P05.F01
	CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

rentabilidad potencial de desarrollo). 2.2 Calcular el efecto plusvalía de las actuaciones urbanísticas solicitadas para avalúo por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. 2.3 Realizar el cálculo del efecto en la participación de Plusvalía para seis (6) Planes Parciales ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, que cumplan con la Resolución 620 de 2008 del IGAC y el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015 “Por el cual se compilan los acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012, 0339 de 2013, 0357 de 2013 y 0380 de 2014, que conforman el Estatuto Tributario Municipal”, y demás normas que regulen los avalúos de Plusvalía según sea el caso. 2.4 Realizar el cálculo del efecto en la participación de Plusvalía para trece (13) Centralidades incluidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Cali, cumpliendo con la Resolución 620 de 2008 del IGAC y el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015 “Por el cual se compilan los acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012, 0339 de 2013, 0357 de 2013 y 0380 de 2014, que conforman el Estatuto Tributario Municipal”, y demás normas que regulen los avalúos de Plusvalía. 2.5 Entregar los informes de avalúos dentro del plazo señalado por el supervisor de acuerdo a los protocolos establecidos por la Subdirección de Catastro, de conformidad con el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015 “Por el cual se compilan los acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012, 0339 de 2013, 0357 de 2013 y 0380 de 2014, que conforman el Estatuto Tributario Municipal”, y demás normas y procedimientos internos que regulen los avalúos de Plusvalía a nivel nacional y municipal. 2.6 Desarrollar las Zonas Homogéneas Físicas y Zonas Homogéneas Geoeconómicas de cada plan parcial y centralidad. 2.7 Realizar el cálculo de la plusvalía para cada plan parcial y/o centralidad entregada. 2.9 Entregar los productos que se deriven en virtud del presente contrato en el plazo, términos y condiciones establecidas por la Subdirección de Catastro. El consultor debe entregar al Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal lo siguiente: 2.10 Entregables: 2.10.1. Informe con el Cálculo del Efecto Plusvalía, el cual deberá contener la siguiente información: • 2.10.1 Metodología para la realización de los avalúos. • 2.10.2 Características generales del sector donde se ubican los predios en estudio. • 2.10.3 Descripción y normatividad de los predios. • 2.10.4 Determinación de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas cuando se requiera. • 2.10.5 Cálculo de los avalúos. • 2.10.6 Liquidación del Cálculo del Efecto Plusvalía. • 2.10.7 Conclusiones. • 2.10.8 Anexos. • 2.10.8.1 Registro fotográfico • 2.10.8.2 Localización general • 2.10.8.3 Localización específica • 2.10.8.4 Tablas de mercado de predios de uso agrícola y forestal • 2.10.8.5 Tablas de datos de mercado productos inmobiliarios • 2.10.8.6 Tablas de datos de mercado apartamentos de vivienda de interés social o (si aplica) • 2.10.8.7 Tablas de apartamentos no vis en obra gris (si aplica) • 2.10.8.8 Tablas de apartamentos no vis con acabados (si aplica) • 2.10.8.9 Tablas de terrenos urbanizados • 2.10.8.10 Tablas de terrenos en brutos • 2.10.8.11

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.03.18.P05.F01
	CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

Tablas de datos de mercado de locales comerciales • 2.10.8.12 Concepto de norma urbanística • 2.10.8.13 ZHF antes de la acción urbanística • 2.10.8.14 ZHF después de la acción urbanística • 2.10.8.15 ZHG antes de la acción urbanística • 2.10.8.16 Potencial PP después de la acción urbanística • 2.10.8.17 ZHG después de la acción urbanística • 2.10.8.18 Plano de Plusvalía • 2.10.8.19 Plano del PP, Planteamiento urbanístico • 2.10.8.20 Plano del PP, Plano de la Plusvalía • 2.10.9 Archivo digital con los registros fotográficos de los puntos muestra. • 2.10.10 Archivo digital con los registros fotográficos de las ofertas. • 2.10.11 Base de datos georreferenciada de las ofertas. • 2.10.12 Base de datos digital de los estudios de mercado potenciales de desarrollo y análisis de costo de construcción. • 2.10.13 Cartografía de las Zonas Homogéneas Físicas y de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas. • 2.11 Plano general de plusvalía. • 2.12 Generar la cartografía resultante del cálculo de la plusvalía por Zonas Homogéneas Geoeconómicas. 1.10.2 Proyección del Acto administrativo del cálculo del efecto plusvalía de cada acción urbanística para los planes parciales o centralidades susceptibles.

INFORMACIÓN ADICIONAL: No aplica.

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley: Estampillas Municipales Pro Desarrollo y Pro Cultura (Artículos 28 y 30 del Acuerdo 0434 de 2017) y Estampillas Departamentales Pro Hospitales y Pro Salud (Artículos 303 y 307 de la Ordenanza 474 del 22 Diciembre 2017)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los diez y seis (16) días del mes de Julio de 2020.



MARGARITA ROSA BARRERA CÓRDOBA
 Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
 Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Elaboró: Ilem Andrea Charria Koor – Contratista Profesional

Revisó: Margarita Rosa Barrera Córdoba - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

ORDEN DE COMPRA DE BIENES O SERVICIOS	
PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC- PAD ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN NIT. 830.053.994-4	
ORDEN DE SERVICIO No. 001/2019	Fecha de Emisión: 06/02/2019
Señor (a) (es): JORGE ELIECER GAITAN TORRES identificado con cédula 79.548.029 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S. NIT 900.980.857-3	
Dirección: Carrera 13 No. 29 -41 Mz 1 Ofc 219 Teléfono: 2107353 Email: info@jorgegaitanconsultoria.com	Ciudad: Bogotá D.C.
Sírvase suministrar o prestar el bien o servicio que se detalla a continuación:	
OBJETO: Realizar el avalúo comercial de los inmuebles que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas requiera, para el Archivo General de la Nación.	
FECHA CDR: NO. 1 del 06/02/2019	
Detalles de Instrucción Fiduciaria	Mediante instrucción con radicado ANIM--2019—EE-0000142 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Directora General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y Solicitud de Servicio de Orden de Compra de bienes o servicios con radicado ANIM--2019—IE-0000029 de fecha 1 de febrero de dos mil diecinueve (2019), se ha instruido de forma expresa al Patrimonio Autónomo FC PAD ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN para celebrar orden de compra de bienes o servicios con la sociedad comercial JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S. identificada con NIT 900.800.806-7, la cual es representada legalmente por JORGE ELIECER GAITAN TORRES identificado con cédula 79.548.029 de Bogotá , cuyo objeto es <i>"Realizar el avalúo comercial de los inmuebles que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas requiera, para el Archivo General de la Nación."</i>



†

Obligaciones del proveedor del servicio	1. Realizar el avalúo comercial a inmuebles que sean designados por el supervisor del contrato, el cual deberá contener, como mínimo la siguiente información: • Elaborar el avalúo comercial a los inmuebles que el supervisor del contrato le designe, deberá contener una memoria descriptiva del predio, estudio de títulos, resumen de la naturaleza jurídica del bien, análisis económico del sector y del mismo inmueble, normativa urbanística aplicable sobre el predio, cartografía y registro fotográfico de la propiedad. • Describir las metodologías de valoración de acuerdo con la Resolución No. 620 de 20087, conforme a las condiciones físico - jurídicas del inmueble objeto de avalúo. 2. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, no podrá facilitar copia del estudio de títulos y el avalúo comercial (salvo a las entidades de fiscalización, control y vigilancia), ni utilizarlo para fines de terceros sin la autorización expresa y escrita de LA AGENCIA. 3. Garantizar la calidad del avalúo comercial realizado y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes, llevando a cabo previamente el análisis predial, análisis normativo y análisis de mercado. 4. Atender los requerimientos que efectúe LA AGENCIA a través del supervisor de la orden, en los términos establecidos en el Decreto 1420 de 1998 y demás que se encuentren vigentes sobre la materia. 5. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral de la orden, en lo que no contravenga el presente documento. 6. Atender los requerimientos que efectúe el contratante a través del supervisor de la orden. 7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás aportes relacionados con dichas obligaciones, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
--	--

	8. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del objeto de la orden.
Obligaciones de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	1. Suministrar la información y documentos que el proveedor requiera para el cabal cumplimiento del objeto de la presente orden. 2. Ejercer la supervisión de la presente orden para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.
Obligaciones del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- PAD ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	1. Pagar al proveedor del servicio el valor de la presente orden en los términos descritos en el ítem denominado forma de pago.
Forma de pago	El patrimonio autónomo denominado P.A. FC PAD ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - Proyecto. No. 127015422, pagará el valor de la orden de servicio al contratista en: Un pago por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$6.247.500.00), incluido el IVA y los demás impuestos que de ley se generen, contra la entrega a satisfacción por parte del supervisor de la orden, del estudio de títulos y el avalúo comercial objeto de esta orden. Para el pago deberá presentar previamente la factura o documento de cobro correspondiente y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden de servicio, la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la autorización de pago firmada por el supervisor del contrato.
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
Plazo	Un (1) mes, contado a partir de la suscripción de la Orden de Servicios.

Control de ejecución o supervisión	La supervisión estará a cargo de la Subdirectora Inmobiliaria de LA AGENCIA o quien la Secretaría General designe.
Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	La presente orden de servicios se entiende perfeccionada con la firma del representante legal de Fiduciaria Colpatria S.A. sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC PAD ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN NIT 830.053.994-4
VALOR TOTAL: El valor de la orden de servicios será hasta la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$6.247.500.00) incluido IVA y todos los impuestos que de ley se generen.	
OBSERVACIONES	N/A
El valor y condiciones de la presente orden de compra de bienes o servicios se realiza en los términos de la Propuesta Técnica y Económica de fecha enero de dos mil diecinueve (2.019) expedida por JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S. revisada, aceptada y ratificada por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas en instrucción de cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2.019).	
De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación sobre el cual se rige el Patrimonio Autónomo FC-AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM y/o FC PAD ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN , cuando la cuantía del bien o servicio a adquirir o contratar sea inferior a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV), la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas instruirá expresamente al Patrimonio Autónomo para que efectúe la respectiva orden compra de bienes o servicios a través de una solicitud de orden de compra de bienes o servicios.	



MARTHA HELENA CASAS SERRANO
C.C. 39.788.683 de Bogotá
Representante Legal
 Fiduciaria Colpatria S.A. obrando
 única y exclusivamente como vocera del
 Patrimonio autónomo **FC PAD ARCHIVO**
GENERAL DE LA NACIÓN
NIT. 830.053.994-4



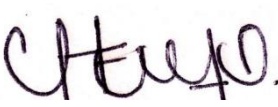
CERTIFICACIÓN TRABAJOS EJECUTADOS

HMV INGENIEROS LTDA. Identificada con NIT 860.000.656-1 certifica que la empresa JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION SAS identificada con NIT 900.980.857-3, ejecutó las siguientes actividades para el proyecto 3047 – ISA - Chinú - Tolú Viejo - Bolívar 220kV:

Orden de Servicio	3047-01-GT-SO-005-01-0
Objeto	Realizar el estudio del valor del suelo bajo la metodología de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, conceptos del valor (valores de referencia) del suelo para la zona de influencia (en franja de 500.00 metros) donde se proyectó la construcción de las líneas de conducción eléctrica en los Departamentos de Bolívar, Sucre y Córdoba en longitud de 160 kilómetros aproximadamente. Y estudio del componente predial, jurídico y estratégico que permita desarrollar un diagnóstico general de la situación predial del área de estudio.
Alcance	• Entrega de diseños zonas homogéneas físicas y geoeconómicas. • Avalúo comercial de subestaciones. • Entrega de informe jurídico, estadístico y estratégico del componente predial.
Cantidad	1
Fecha de Solicitud	2018-09-07
Fecha de Entrega	2018-11-06
Valor del Suministro	COP \$ 315.903.350 (IVA incluido)

Esta certificación se expide a los 24 días del mes de abril del 2019.

Cordialmente,





CAROLINA HENAO GONZÁLEZ
DIRECTORA COMPRAS Y SUMINISTROS

Certificación Trabajos Ejecutados 3047

0070/2019

EL SUSCRITO JEFE UNIDAD DE APOYO A LA GESTION DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA,

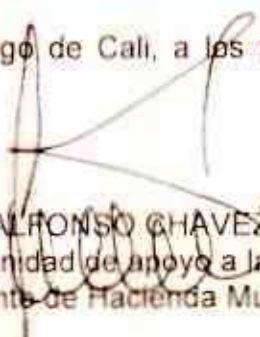
Que la JORGE ELIECER GAITAN — INGENIERIA CONSULTORIA Y VALORACION S.A.S. 900.980.857-3, suscribió con el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal el contrato que se relaciona a continuación.

No. CONTRATO	PERIODO	VALOR TOTAL CONTRATO
4131.0.26.1.1029	Octubre 03 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	\$1.304.071.357

OBJETO

Realizar los estudios técnicos correspondientes a la definición de las capas física y económica de las comunas 3, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, así como la definición de las tablas de valor o modelos econométricos de las construcciones del área urbana del Municipio de Santiago de Cali, en el marco del proceso de "Renovación del Censo Inmobiliario Urbano del Municipio Santiago de Cali" Ficha EBI 22047009.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero de 2019.


FERNANDO ALFONSO CHAVEZ DURAN
Jefe Oficina unidad de apoyo a la Gestión
Departamento de Hacienda Municipal

*Para verificar llamar al 6671146, Brigitte Castillon

*Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley.
Elaboró: Item Chama

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES



Departamento del Valle del Cauca
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Estampillas Departamentales



FECHA EXPEDICION
DIA MES AÑO

25-02-2019

FECHA VENCIMIENTO
DIA MES AÑO

26-02-2019

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

JORGE ELIECER GAITAN INGENIERA CONSULTORIA Y VALOR

TIPO DE DOCUMENTO

NIT

NUMERO DE IDENTIFICACION

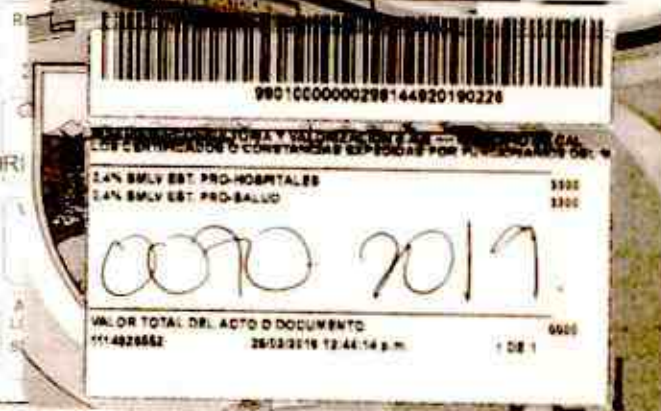
900980857

DV

3

ORGANISMO

SUBDIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL



CONTINUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,400
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,400
TOTAL		2,800

NOTA:

Puede realizar el pago en efectivo en las oficinas ubicadas en la ciudad de Cali de los siguientes bancos:

Banco de Bogotá, Banco Itaú, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Av Villas, Banco BBVA, Banco Popular, Bancolombia, Banco Davivienda, Bancoomeva

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333300391610



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 27/jun/2018

CONTRATO No. 4131.010.26.1.1029 de 2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
 C.C. No. 66.948.755 de Cali

CONSULTOR: JORGE ELIÉCER GAITÁN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S.
 900.980.857-3

OBJETO: Realizar los estudios técnicos correspondientes a la definición de las capas física y económica de las comunas 3, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, así como la definición de las tablas de valor o modelos econométricos de las construcciones del área urbana del Municipio de Santiago de Cali, en el marco del proceso de "Renovación del Censo Inmobiliario Urbano del Municipio Santiago de Cali" Ficha EBI 22047009.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.304.071.359) M.CTE. IVA INCLUIDO, así como todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 66.948.755 de Cali, quien actúa en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0714 de diciembre 27 de 2016, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0002 de enero 03 de 2017 modificado por el Decreto 4112.010.20.0002 de enero 04 de 2018 y el Decreto 4112.010.20.0528 de septiembre 06 de 2018, quien en lo sucesivo se denominará Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, por una parte y Jorge Eliécer Gaitán Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.548.029 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad JORGE ELIÉCER GAITÁN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S., identificada con

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 27/jun/2018

NIT. 900.980.857-3 y matrícula mercantil No. 02698302 de junio 15 de 2016, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Consultor, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección por concurso de méritos abierto No. 4131.010.32.1.015-2018, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Municipio de Santiago de Cali es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

2. Que el Decreto No. 4112.010.20.0002 de enero 03 de 2017 "Por medio del cual se otorgaron atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativo y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica", modificado por el Decreto 4112.010.20.0002 de enero 04 de 2018 delegó a los directores de departamentos la facultad para celebrar contratos y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en el desarrollo de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos del organismo correspondiente teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública.

3. Que mediante Decreto número 4112.010.20.0528 de septiembre 06 de 2018, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES ESPECIALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPOAL DE SANTIAGO DE CALI", el Alcalde Municipal de Santiago de Cali, delegó a la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal para adelantar de acuerdo a la normatividad vigente, todos los actos, instrumentos y documentos, precontractuales, contractuales y pos contractuales que se deriven del Concurso de Méritos Abierto No. 4131.010.32.1.015 de 2018.

3. Que la Subdirección de Catastro Municipal del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, es la entidad oficial encargada de las actividades relacionadas con la formación, conservación y actualización del inventario de los bienes inmuebles situados dentro del municipio de Santiago de Cali en su área urbana y rural, a partir del estudio de sus elementos físicos, jurídicos y económicos.

4. Que conforme al artículo 5 de la Ley 14 de 1983, dentro de periodos máximos de cinco (5) años, es obligación de las autoridades Catastrales formar y/o mantener actualizado el censo catastral del respectivo Municipio.

4

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 27/jun/2018

5. Que adicional a lo anterior, es menester precisar que el parágrafo 2 del artículo 8 de la Resolución 070 de 2011, modificado por la Resolución 1055 de 2012, establece que el avalúo catastral es el valor asignado para cada predio por la autoridad catastral en los procesos de formación, actualización de la formación y conservación catastral, tomando como referencia los valores del mercado inmobiliario, por lo cual, es deber de la Subdirección de Catastro Municipal actualizar las disparidades físicas, jurídicas y económicas de la propiedad inmobiliaria del área urbana del Municipio, a fin de mantener una base gravable para el impuesto predial unificado de manera real, actualizada y ajustada a la normatividad aplicable en la materia.

5. Que así las cosas, el avalúo de la actualización de la formación será el avalúo catastral corregido, con el fin de depurar las disparidades originadas por las razones mencionadas anteriormente, avalúo que tendrá vigencia fiscal a partir de enero del año siguiente a aquel en que sean ejecutados los trabajos de dicha actualización, es decir, para la vigencia fiscal 2019.

6. Que en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario para el Municipio de Santiago de Cali en el marco del proceso de la Renovación del Censo Inmobiliario del área urbana que se adelanta en la presente vigencia para las Comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, adelantar la construcción y definición de las capas físicas y económicas, así como la definición de las tablas de valor o modelos econométricos de las construcciones del área urbana del Municipio con el fin de mantener actualizado el censo inmobiliario de la ciudad. Dicha necesidad se identifica, una vez adelantada la revisión de la disponibilidad de personal de planta y contratistas de la Subdirección de Catastro Municipal, donde se evidenció la inexistencia de personal especializado con la experiencia y experticia para la realización del estudio de mercado inmobiliario para cada comuna, así como la realización de los avalúos comerciales puntuales determinados tanto en los puntos muestra como en la sensibilización del proceso, con el fin de cumplir la metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la configuración de Zonas Homogéneas Físicas y Zonas Homogéneas Geoeconómicas que permitan garantizar los avalúos catastrales con altos estándares de calidad y el cumplimiento de las metas proyectadas por la administración municipal para la vigencia 2018.

7. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección del consultor se realizó a través de Concurso de Méritos Abierto.

8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 27/jun/2018

9. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Municipio Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda Municipal desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del consultor de forma objetiva.

10. Que de conformidad con el pliego de condiciones del proceso de selección, el objeto contractual a desarrollarse se encontraba dividido en dos (2) grupos, los cuales se adjudicarían a los proponentes que resulten en primer y segundo orden de elegibilidad respectivamente.

11. Que una vez evaluados los requisitos mínimos habilitantes de cada propuesta, así como los requisitos puntuables, se pudo colegir que la Sociedad JORGE ELIÉCER GAITÁN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S., identificada con NIT. 900.980.857-3 obtuvo el primer lugar de elegibilidad, al obtener un total de noventa y nueve puntos (99) de cien (100) posibles.

12. Que por recomendación del Comité Estructurador y Evaluador del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. 4131.010.32.1.015-2018, mediante Resolución No. 4131.010. 26.1.0795 de septiembre 25 de 2018, proferida por la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal en calidad de ordenadora del gasto, se adjudicó el Grupo 1 del mencionado proceso de selección a la Sociedad JORGE ELIÉCER GAITÁN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S., identificada con NIT. 900.980.857-3.

13. Que para atender la presente contratación, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500097337 de agosto 08 de 2018.

14. Que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como también por el Manual de Contratación de la Entidad, aprobado y adoptado por el Decreto 411.0.20.0477 del 31 de julio de 2014, modificado por el Decreto 4112.010.20.0002 de enero 03 de 2017 y el Decreto 4112.010.20.0002 de enero 04 de 2018.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Realizar los estudios técnicos correspondientes a la definición de las capas física y económica de las comunas 3, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, así como la definición de las tablas de valor o modelos econométricos de las

4

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04		
	CONTRATO DE CONSULTORIA		<table><tr><td>VERSIÓN</td><td>1</td></tr></table>	VERSIÓN	1
	VERSIÓN	1			
		<table><tr><td>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</td><td>27/jun/2018</td></tr></table>	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018				

construcciones del área urbana del Municipio de Santiago de Cali, en el marco del proceso de "Renovación del Censo Inmobiliario Urbano del Municipio Santiago de Cali" Ficha EBI 22047009.

PARÁGRAFO: ALCALCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El contratista deberá realizar los estudios técnicos correspondientes a la definición de las capas físicas y económicas de las comunas asignadas, las cuales se deberán desarrollar a partir de los recorridos de campo realizados en la etapa del reconocimiento predial los que permiten establecer aquellas condiciones que son comunes en varios predios y que se localizan en un mismo sector de la zona en estudio. Para el desarrollo y creación de la codificación las Zona Homogéneas Físicas el contratista deberá involucrar las condiciones Normativas tanto del POT como del Estatuto de Usos del Suelo, además, de estar acorde esta codificación, con las condiciones físicas que existen en las diferentes zonas de la ciudad. A partir de las zonas homogéneas físicas dentro del área urbana se toman los puntos de investigación a través del método de muestreo establecido, los cuales son el insumo para la determinación de los valores unitarios de terreno y la asignación de los códigos correspondientes para los cuales se deberá realizar los avalúos comerciales soportados con la investigación directa e indirecta de precios en el mercado inmobiliario. Una vez definido lo anterior procederá al desarrollo y sensibilidad de las tablas de valor y modelos econométricos en los que se estiman los valores metro cuadrado de las unidades de construcción por grupos según los destinos económicos establecidos para el área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:
Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Determinar el tamaño de la muestra y definir los puntos de investigación:

1.1 Realizar la armonización de las zonas homogéneas físicas para generar los estratos de muestreo y definir los puntos muestra.

2. Realizar visitas a terreno tendientes a identificar las características físicas de las comunas para codificación, generación y ajuste de zonas:

2.1 Realizar visitas a terreno tendientes a identificar las características físicas de las comunas asignadas por la Subdirección de Catastro Municipal para su posterior codificación, generación y ajuste de las Zonas Homogéneas Físicas (ZHF).

2.2 Definir y/o ajustar las Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) de las comunas asignadas por la Subdirección de Catastro Municipal, teniendo en cuenta tres aspectos fundamentales: La normatividad urbanística y el régimen de usos del suelo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, Acuerdo 373 de 2014; la adecuación al suelo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 27/jun/2018

urbano (topografía, servicios públicos domiciliarios, vías, etc.); y el uso actual de los inmuebles de acuerdo con la actividad económica y su tipo.

2.3 Apoyar la selección de la muestra desde el punto de vista geográfico, verificar su consistencia por tipología de predios y su ubicación espacial.

3. Realizar investigación de mercado para soportar los avalúos comerciales realizados a los puntos de investigación de las comunas asignadas:

3.1 Realizar la investigación de mercado necesaria para dar soporte a los avalúos comerciales. Lo que incluye la captura y depuración de ofertas inmobiliarias, discriminando el valor resultante del terreno y el valor asignado a la construcción. En el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal debe tenerse en cuenta los valores integrales de las áreas privadas.

3.2 Elaborar los avalúos comerciales de los puntos de investigación definidos por la Subdirección de Catastro Municipal, y los puntos adicionales que sean necesarios para la determinación de Zonas Geoeconómicas. Teniendo en cuenta los métodos valuatorios establecidos en la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Estos servirán de soporte económico en la determinación y/o ajuste de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) y los modelos econométricos y/o tablas de construcción de las comunas asignadas por la Subdirección de Catastro.

3.3 Reportar a la Subdirección de Catastro aquellos puntos muestra a los cuales no sea posible su acceso, para su reemplazo teniendo en cuenta las técnicas utilizadas de muestreo ejecutadas en el marco del contrato.

3.4 Realizar avalúos puntuales en los predios con características especiales, los predios donde el error en la estimación del modelo fue alto, los predios donde no aplica la tabla de valor y los definidos en el proceso de sensibilidad.

3.5 Elaborar listado de ofertas inmobiliarias con la totalidad de la información, depuradas y con los respectivos identificadores catastrales.

3.6 Realizar Avalúos puntuales de predios atípicos y definidos en el proceso de sensibilidad.

3.7 Elaborar las tablas valores de construcción acorde a los códigos de uso que señale la Subdirección de Catastro Municipal con sus respectivos valores.

3.8 Entregar los informes de avalúos de cada uno de los predios puntos muestra, tanto en medio físico como digital, con las normas de archivo documental de la Subdirección de Catastro Municipal.

4. Diseñar las zonas homogéneas geoeconómicas de las comunas asignadas:

4.1 Definir y/o ajustar las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) de las comunas asignadas por la Subdirección de Catastro, acorde con el procesamiento económico y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 27/jun/2018

estadístico de los avalúos comerciales realizados, conforme a la investigación de mercado realizada.

4.2 Verificar la consistencia de los valores resultantes del modelamiento estadístico y tablas de valor para el caso del valor de la construcción, como también de los valores definidos para el terreno en las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG), y finalmente aprobar los avalúos catastrales definitivos obtenidos mediante el proceso masivo.

5. Elaborar cronograma, informes, actas parciales y finales de las actividades en los formatos diseñados por la Subdirección:

5.1 Presentar el cronograma de trabajo para el desarrollo del objeto contractual de las comunas asignadas para la aprobación del interventor.

5.2 Proponer y definir en Comité que se oficializará al interior de la Subdirección de Catastro Municipal, los parámetros valuatorios aplicables en la determinación o ajuste de los valores tanto de terreno como de construcción.

5.3 Construir las tablas de valor que la Subdirección de Catastro Municipal determine, teniendo que acompañar y soportar el proceso de sensibilidad que garantiza la consistencia en el resultado de los modelos y/o tablas de valor y el comportamiento del mercado inmobiliario de las zonas geoeconómicas determinadas.

5.4 Apoyar a la Subdirección de Catastro Municipal en la definición y/o construcción de tablas de valor y modelos Econométricos que permiten el cálculo de valor metro cuadrado unitario para los diferentes destinos económicos de cada unidad registrada en las 22 Comunas Urbanas.

5.5 Asistir con obligatoriedad a los comités definidos por la Subdirección de Catastro Municipal para el desarrollo del contrato, así como soportar técnicamente las opiniones que sobre conceptos de valor se emitan, y prestar apoyo en materia valuatoria de acuerdo con los requerimientos que en ese sentido se estipulen por la Subdirección de Catastro Municipal.

5.6 Entregar Informes técnicos de cada una de las actividades en los formatos diseñados por la Subdirección de Catastro Municipal.

5.7 Entregar Actas o informes de las sesiones de análisis programadas por la Subdirección de Catastro.

5.8 Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, considere convenientes y pertinentes para la correcta ejecución del objeto del contrato.

5.9 Mantener la reserva de toda la información utilizada en el desarrollo del objeto contractual para que no se reproduzca, copie o divulgue sin la debida autorización de la Subdirección de Catastro Municipal.

5.10 Cumplir para el desarrollo del objeto y obligaciones con el marco legal y reglamentario que gobierna la función catastral y concretamente el tema valuatorio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 27/jun/2018

6. Elaborar planos a escala, como también la entrega de las Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) y Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG):

- 6.1 Elaborar Plano a escala con la definición y/o ajuste de Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) por cada comuna asignada.
- 6.2 Elaborar Plano a escala con la definición de Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) por cada comuna asignada.
- 6.3 Elaborar las capas de las Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) y Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) en GDB de conformidad a los parámetros entregados por la Subdirección de Catastro Municipal.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.304.071.359) M.CTE. IVA INCLUIDO, discriminados de la siguiente manera: la suma de MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.095.858.285) M.CTE. que corresponden al valor del contrato y la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$208.213.074) M.CTE., que corresponden al valor del IVA del contrato. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda Municipal pagará al Consultor el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500097337 de agosto 08 de 2018. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Consultor el valor del contrato a través de tres (3) pagos parciales distribuidos de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, correspondiente al 25% del valor total del contrato, previa entrega del cronograma de trabajo para el desarrollo del objeto contractual convenido, certificación y aprobación de entrega de la codificación, generación y/o ajuste de las Zonas Homogéneas Físicas de las comunas asignadas, por parte del supervisor del contrato.
- b) La segunda cuota correspondiente al 25% del valor total del contrato, previa certificación y aprobación de entrega de la investigación de mercado y los puntos muestra de investigación de las comunas asignadas, por parte del supervisor del contrato.
- c) La tercera cuota correspondiente al 50% del valor total del contrato, previa certificación y aprobación de entrega de la definición y/o ajuste de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas de las comunas asignadas, certificación y aprobación de entrega del proceso de sensibilidad

9

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04	
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	27/jun/2018

de los avalúos calculados en las comunas asignadas, y al cumplimiento de las obligaciones del contrato, con recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Los anteriores valores se pagarán previa aprobación de cada entregable ajustado con el lleno de requisitos y especificaciones técnicas solicitadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entendiéndose análisis del sector, ficha técnica, estudios previos, aviso de convocatoria, pliego de condiciones, acto de apertura, acta de audiencia de adjudicación y resolución de adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Consultor al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Consultor está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Consultor durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma de actividades. 5.8. El Consultor manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Consultor se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 27/jun/2018

Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. En todo caso deberá estar suscrita el acta de inicio del supervisor.

CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONSULTOR. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y en los Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda Municipal en cualquier requerimiento que este haga. 8.3. Comunicarle al Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda Municipal cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. El consultor se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o consultor y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 8.5. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 8.6. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 8.7. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 8.8. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.9. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 27/jun/2018

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda Municipal o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda Municipal le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 8.13. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. 8.14. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta. 8.15. Dar a conocer al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8.16. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 8.17. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Santiago de Cali.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 27/jun/2018

del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Consultor. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Consultor las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. La Sociedad JORGE ELIÉCER GAITÁN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. De igual manera, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, así como los empleados de sus subcontratistas, al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El consultor cede al Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la Décima Segunda del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal. El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 27/jun/2018

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCAS Y PATENTES. El CONSULTOR le garantiza al Municipio de Santiago de Cali, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Consultor cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. El Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Consultor en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Consultor derivadas del presente Contrato, el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, se causará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. 17.2. Si el CONSULTOR presenta atraso en la ejecución, pagará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. 17.3. Por incumplimiento del CONSULTOR de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones, los cuales autoriza EL CONSULTOR, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Consultor en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la Sociedad JORGE ELIÉCER GAITÁN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S. debe

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 27/jun/2018

pagar a nombre del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, a título de indemnización, una suma equivalente a DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$260.814.272) M.CTE. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda Municipal adeude al Consultor con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Consultor se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMMLV	Igual a la del plazo de ejecución del contrato.

El Consultor se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Consultor debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

9

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 27/jun/2018

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR. El Consultor es una entidad independiente del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y en consecuencia, el Consultor no es su representante, agente o mandatario. La Sociedad JORGE ELIÉCER GAITÁN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Consultor no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El Consultor deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Consultor no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. 22.3. El Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD, El Consultor se obliga a indemnizar al Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda Municipal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Consultor se obliga a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Consultor mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Consultor asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 27/jun/2018

a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Consultor y el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda Municipal Nombre: Gotardo Antonio Yáñez Álvarez y/o quien haga sus veces Cargo: Subdirector de Catastro Municipal Dirección: Teléfono: (2) 888 0237 Correo electrónico: gotardo.yanez@cali.gov.co	JORGE ELIÉCER GAITÁN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S. Carrera 13 No. 29-41, Manzana 1, Oficina 219 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: (1) 210 7353 – 310 477 2561 Correo electrónico: info@jorgegaitanconsultoria.com
---	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consultor a favor del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de

9

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P10.F04
	CONTRATO DE CONSULTORIA		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 27/jun/2018

Hacienda Municipal, estarán a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

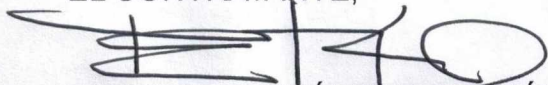
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4131.010.32.1.015-2018, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Consultor. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula Décima Novena del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Consultor a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución de las actividades previstas en el presente Contrato, así como el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

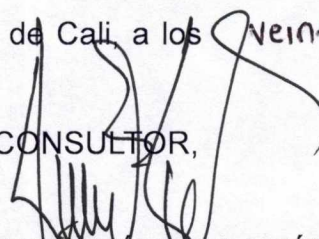
En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los **VEINTISEIS (26)** días del mes de **septiembre** de 2018.

EL CONTRATANTE,



PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
Directora
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

EL CONSULTOR,



JORGE ELIÉCER GAITÁN TORRES
C.C. N°. 79548029-3
Representante Legal
JORGE ELIÉCER GAITÁN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S.
900.980.857-3

Proyectó:

Esteban Felipe Girón Granja – Abogado Contratista Unidad de Apoyo a la Gestión
Jessica Andrea Cruz Bohórquez – Asesora Contratista Subdirección de Catastro Municipal

Revisó:

María Alexandra Guarín Vargas – Contratista Subdirección de Catastro Municipal
Jiber Antonio Quintero – Contratista Subdirección de Catastro Municipal
Leidy Alejandra Portilla Muñoz – Contratista Subdirección de Catastro Municipal
Fernando Alfonso Chávez Durán – Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión
Genes Larry Velasco Velasco – Jefe de Oficina Contaduría General del Municipio
Héctor Mario Valencia Arbeláez – Asesor DAHM
Gotardo Antonio Yáñez Álvarez – Subdirector de Catastro Municipal

DATOS DE LA PÓLIZA

PAGINA: 2

IDENTIFICACION: 900.980.857-3

ASEGURADOS							
ITEM	ASEGURADO	C.C. 6 NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	JORGE ELIECER GAITAN - INGEN	900980857-3	0	BOGOTÁ, D.C.	234,372,600.00	123,286	146,711
					PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA	
					123,286	146,711	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAHP03.03.01.18.P20.F01	
			VERSIÓN	2
	FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	03/abr/2017

A. DATOS GENERALES					
1. Contratista	JORGE ELIECER GAITAN - INGENIERIA CONSUKTORIA Y VALORIZACION SAS		2. Ficha No.	18	16.122
3. Contrato No.	4131.010.26.1.1029.2018		4. RUT/NIT	900.980.857	3
5. Regimen Tributario Renta	REGIMEN ORDINARIO		6. Actividad Economica	Principal	7110
7. Regimen Tributario Ventas	REGIMEN COMUN		6. Actividad Economica	Contractual	7110
8. Tipo de Entidad	N/A	9. Orden	N/A	10. Entidad sin Animo de lucro (ESAL)	NO
11. Dependencia - Centro Gestor	HACIENDA		12. CDP No.	3500097337	
13. Valor Total del Contrato	1.304.071.359		14. Valor IVA	208.213.074	
			15. IMPUESTO AL CONSUMO		

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGFT						
CONCEPTO			18. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
16. DEDUCCIONES	Contribución Especial - CE (Contrato de Obra)		\$ 1.095.858.285	X		5.0
	Pro-Cultura - EC > a UVT 4,072 (Mayor a \$ 135.011.232)				X	1.0
	Pro-Desarrollo - EP < a 2.196 UVT (De \$1 A \$72.810.575)			X		1.0
	Pro-Desarrollo - EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A \$72.810.576)				X	3.5
	Pro-Univalle - EV				X	2.0
	Pro-Hospital - EH				X	1.0
	Pro-Unipacifico - EU				X	0.5
	Pro-Unipacifico - EU			X		1.0
17. RETENCIONES	RETE ICA - IV - IC - II - IF - IS	IS	5		X	10/000
	Retefuente - RD - RS - RH - RC - RA - RO - RF		RH		X	11
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. - RW			X		
	Factor Multiplicador			X		2
	RETE IVA - RI				X	15.0

19. VALOR UVT AÑO 2018 \$33.156					
---------------------------------	--	--	--	--	--

C. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION					
20. ANTICIPO	SI	NO	%	VALOR	
21. CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.	5507050075		VALOR DÉBITO		VALOR CRÉDITO
	2401010001		\$ 1.304.071.359,00		\$ 1.304.071.359,00

22. FORMA DE PAGO	23. OBSERVACION	24. VALOR	25. PORCENTAJE
MEDIANTE ACTAS PARCIALES		\$ 1.304.071.359	

26. OBJETO DEL CONTRATO					
REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS CORRESPONDIENTES A LA DEFINICION DE LAS CAPAS FISICA Y ECONOMICA DE LAS COMUNAS 3,9,10,11,15,16,17,18,19,20 Y 22 ASI COMO LA DEFINICION DE LAS TABLAS DE VALOR O MODELOS ECONOMETRICOS DE LAS CONSTRUCCIONES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI					

27. OBSERVACIONES					
-------------------	--	--	--	--	--

28. INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO					
ART. 11 DECRETO 3050 DE 1997 Y CONCEPTO DIAN 044491 DE MAYO DEL 2011: RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, LA FACTURA DEBERA SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, INDICARA NOMBRE O RAZON SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS					
NOMBRE	INTEGRANTES	REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

29. ELABORÓ	CAROL VANESSA VIAFARA	30. FECHA	17/10/2018	31. APROBÓ	HENRY GUTIERREZ
-------------	-----------------------	-----------	------------	------------	-----------------

7297

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE INICIO	MAJA01.02.02.18.P06.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

Ciudad: Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018.

Contrato de prestación de servicios N°	4131.010.26.1. 1029
Fecha del contrato	
Contratista	JORGE ELIÉCER GAITÁN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S.
Objeto	Realizar los estudios técnicos correspondientes a la definición de las capas física y económica de las comunas 3, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, así como la definición de las tablas de valor o modelos econométricos de las construcciones del área urbana del Municipio de Santiago de Cali, en el marco del proceso de "Renovación del Censo Inmobiliario Urbano del Municipio Santiago de Cali" Ficha EBI 22047009.
Valor del contrato	MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.304.071.359) M.CTE. IVA INCLUIDO
Plazo de Ejecución	El plazo del presente contrato de prestación de servicios será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, contado a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Fecha de inicio	03-OCT-2018
Lugar de reunión (cuando aplique)	N/A

El día 03 de octubre del año 2018 se reunieron por parte del Contratista JORGE ELIÉCER GAITÁN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.548.029 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la Sociedad JORGE ELIÉCER GAITÁN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S., identificada con NIT. 900.980.857-3 y por parte de la Entidad GOTARDO ANTONIO YÁÑEZ ÁLVAREZ, Subdirector de Catastro Municipal, en calidad de supervisor, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella

JORGE ELIÉCER GAITÁN TORRES
C.C. No. 79.548.029 de Bogotá D.C.

Representante Legal

JORGE ELIÉCER GAITÁN – INGENIERÍA
CONSULTORÍA Y VALORACIÓN S.A.S.

NIT. 900.980.857-3

GOTARDO ANTONIO YÁÑEZ ÁLVAREZ
Subdirector de Catastro Municipal
Supervisor

- (1) Debe indicarse el nombre completo del contratista, y si es persona jurídica se deberá señalar la razón social según certificado de existencia y representación legal así como el nombre del representante legal.
- (2) Cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la celebración del contrato.

7797

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
Departamento Administrativo de Hacienda
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No. 4500151710
Beneficiario: 9009808573 JORGE ELIECER
GAITAN-INGENIER CONSU
Contrato: 1029-2018

Fecha de Contabilización: 03.10.2018
Fecha Impresión: 03.10.2018
Estado Liberación: Contabilizado
Página: 1 de 1

Descripción
DETERMINACION DE ZONAS HOMOGENEAS

Item 1

Apropiación: 4131/0-1201/230503/45010020013/BP220470091020102 Departamento Administrativo de Hacienda/Saneamiento Fiscal/Actualización catastral u/Realizar visitas a terreno tendientes a

Valor: 326.017.839 COP

Proyecto: BP-22047009/1/02/01/02 Realizar visitas a terreno tendientes a

CDP Asociados:

3500097337

Programación PAC

OCT: 326.017.839

Item 2

Apropiación: 4131/0-1201/230503/45010020013/BP220470091020103 Departamento Administrativo de Hacienda/Saneamiento Fiscal/Actualización catastral u/Realizar investigación de mercado para s

Valor: 326.017.839 COP

Proyecto: BP-22047009/1/02/01/03 Realizar investigación de mercado para s

CDP Asociados:

3500097337

Programación PAC

OCT: 326.017.839

Item 3

Apropiación: 4131/0-1201/230503/45010020013/BP220470091020101 Departamento Administrativo de Hacienda/Saneamiento Fiscal/Actualización catastral u/Determinar el tamaño de la muestra y def

Valor: 652.035.681 COP

Proyecto: BP-22047009/1/02/01/01 Determinar el tamaño de la muestra y def

CDP Asociados:

3500097337

Programación PAC

OCT: 652.035.681

Importe total: La suma de UN MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS

Nombre y
Firma Solicitante

Elaboró:
Olga Lucia Valencia Medina

Nombre y
Firma Aprobador



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 015 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA "EAMOS ESP" Y JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS

CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 900.980.857-3

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR AVALÚO COMERCIAL PARA ADQUISICIÓN DE PREDIO.

FECHA DE INICIO: OCTUBRE 31 DE 2018

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

FECHA DE TERMINACIÓN: NOVIEMBRE 15 DE 2018

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.082.500) MTE

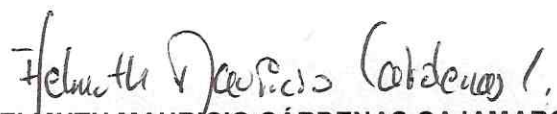
FORMA DE PAGO: UN ÚNICO PAGO EQUIVALENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, UNA VEZ SE EJECUTE EL 100% DEL CONTRATO PREVIA PRESENTACIÓN: 1. FACTURA GENERADA POR LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, 2. INFORME DE EJECUCIÓN/INFORME TÉCNICO DEL EVALUÓ, 3. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL GERENTE DE LA EMPRESA Y 4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO LAS OBLIGACIONES MENSUALES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL.

SUPERVISIÓN: GERENCIA GENERAL.

En el Municipio de Mosquera, el treinta y uno (31) del mes de octubre de 2018, en las instalaciones de la Gerencia General de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MOSQUERA "EAMOS ESP"**, se reunieron: EL Ing. **HELMUTH MAURICIO CÁRDENAS CAJAMARCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.430.149 de Madrid (Cund) y quien actúa como representante legal de EAMOS ESP., en su calidad de Gerente General y **JORGE ELIECER GAITAN** mayor de edad, identificado con cédula de de ciudadanía No. 79.548.029, quien actúa en nombre y representación de **JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS** identificado con NIT. No. 900.980.857-3, con el fin de que a partir de la fecha se de inicio a la ejecución del contrato de consultoría No. 015 de 2018.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

LA EMPRESA


HELMUTH MAURICIO CÁRDENAS CAJAMARCA
GERENTE EAMOS E.S.P.


EL CONTRATISTA

JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS
R.L Jorge Eliecer Gaitán
NIT. No. 900.980.857-3



ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	015 DE 2018
CONTRATISTA	JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS
OBJETO	CONSULTORÍA PARA REALIZAR EVALUO COMERCIAL PARA ADQUISICIÓN DE PREDIO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$2.082.500,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	OCTUBRE 25 DE 2018
FECHA DE INICIO	OCTUBRE 31 DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	NOVIEMBRE 15 DE 2018
FECHA DE LIQUIDACIÓN	DICIEMBRE 04 DE 2018

En Mosquera (Cund) al cuarto (04) día del mes de diciembre del año Dos mil Dieciocho (2018), se reunieron en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP, **HELMUTH MAURICIO CARDENAS CAJAMARCA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.430.149 expedida en Madrid (Cund.), quien en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS ESP - identificado con Nit. No. 832.000.850-2, y en representación legal de la misma, según consta en el Decreto Municipal de Nombramiento No. 016 de fecha 2 de Enero de 2008 y Acta de Posesión No. 01 de la misma fecha y **JORGE ELIECER GAITAN** mayor de edad, identificado con cédula de de ciudadanía No. 79.548.029, quien actúa en nombre y representación de **JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS** identificado con NIT. No. 900.980.857-3, en su calidad de CONTRATISTA, con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el Manual de Contratación de la EAMOS ESP prevé la liquidación del mismo al momento de su terminación o cuando acaezcan hechos que así lo hagan procedente.

SEGUNDO: Que en la diligencia de liquidación, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los cuales constarán en la presente acta, así como los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias eventualmente presentadas y que propendan por permitir el Paz y Salvo del contrato ejecutado.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes voluntaria y libremente tanto la parte CONTRATANTE como la parte CONTRATISTA.

CUARTO: Que a la fecha de conformidad se encuentra el cumplimiento a cabalidad el objeto contractual contratado por lo que se hace necesario terminar y liquidar el presente contrato en el estado que se encuentra.

QUINTO: Que por lo anterior, se constituye una causal razonablemente justificada para en consecuencia terminar bilateralmente el contrato en referencia.

SEXTO: Que el Gerente de EAMOS ESP., en su calidad de supervisor del contrato que hoy se liquida, emitió y suscribió ACTA DE CUMPLIDO A SATISFACCIÓN respecto de las obligaciones y servicios contratados.

SEPTIMO: Que en la presente diligencia se ha realizado el proyecto de liquidación del contrato objeto de la misma, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCION	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSENSIONES		X	
ADICIONALES EN VALOR		X	
ADICIONALES EN TIEMPO		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCLUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	
TERMINACION ANTICIPADA		X	



ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 2.082.500,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO \$ 2.082.500,00

PAGOS REALIZADOS				
FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR TOTAL	DESCUENTOS	VALOR NETO PAGADO
04/12/2018	2018000149	2.082.500,00	\$255.000	\$1.827.50004

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 2.082.500,00
PAGOS EFECTUADOS:	\$ 1.827.500,00
DESCUENTOS TOTALES	\$ 0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO	\$ 2.082.500,00
VALORES PENDIENTES POR PAGAR	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR:	\$ 0
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	\$ 0

Este informe y relación de cuentas se presenta a consideración de la parte CONTRATISTA para que manifieste su acuerdo o desacuerdo con lo aquí expuesto, quien luego de estudiar y analizar el contenido expresa que está conforme ya que el balance económico se encuentra ajustado con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas.

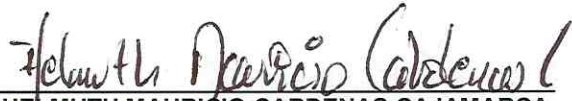
De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación bilateral de mutuo acuerdo.

Se liquida el presente contrato de prestación de servicios por mutuo acuerdo teniendo como base los recibos a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato y sustentado en la relación de pagos y en la ejecución financiera del contrato de prestación de servicios.

En atención a lo previsto en la presente acta, los presentes dan por LIQUIDADO el contrato enunciado, sin existir observación o salvedad alguna y en consecuencia las partes se declaran a PAZ Y SALVO entre ellas, libres de todo apremio o inconformidad, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones a su contenido.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año Dos mil Dieciocho (2018).

LA EMPRESA


HELMUTH MAURICIO CARDENAS CAJAMARCA
GERENTE EAMOS E.S.P

EL CONTRATISTA


JORGE ELIECER GAITÁN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS
R.L Jorge Eliecer Gaitán
NIT. No. 900.980.857-3

Elaboró: Dianalucía Guerra - Asesora Jurídica



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 015 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS - E.S.P. Y JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS

CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS - E.S.P.

CONTRATISTA: JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR EVALUO COMERCIAL PARA ADQUISICIÓN DE PREDIO.

VALOR CONTRATO: \$ 2.082.500

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 211212.

PLAZO: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

PAGO: \$ 2.082.500

ACTA DE SATISFACCIÓN

El día cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Ingeniero **HELMUTH MAURICIO CARDENAS CAJAMARCA** – Gerente, hace constar que respecto del contrato de consultoría No. 015 de 2018, se cumplió a cabalidad.

En el cual se ha verificado la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Avalúo comercial bien inmueble identificado con Matrícula 50C-532682.
- El contratista entrega Informe Técnico, cual contiene Resumen de la naturaleza jurídica del bien, análisis económico del sector y del mismo inmueble, normativa urbanística, metodología de avalúo y consideraciones especiales, material cartográfico, registro fotográfico de la propiedad, de conformidad con el parágrafo establecido en la Cláusula primera del contrato No. 015 de 2018.

Así mismo el contratista ha acreditado el pago de sus obligaciones en materia de salud y ARL, presentada la correspondiente cuenta de cobro y los soportes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

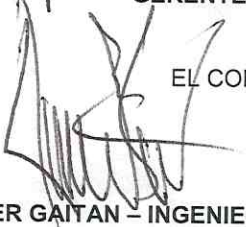
En virtud de lo anterior se procede al pago, con cargo a la disponibilidad No. 2018000087 y registro presupuestal No. 2018000081.

En constancia firma,

LA EMPRESA


HELMUTH MAURICIO CARDENAS CAJAMARCA
GERENTE EAMOS E.S.P.

EL CONTRATISTA


JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS
R.L. JORGE ELIECER GAITAN
NIT. 900.980.857-3

ELABORO:	REVISÓ:	RUTA DOCUMENTO:	AÑO:
dlga	ING. HELMUTH MAURICIO CARDENAS CAJAMARCA	CONTRATACION DIRECTA/PRESTACION DE CONSULTORIA	2018



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS - E.S.P. Y JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS

CONTRATANTE	:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS - E.S.P.
CONTRATISTA	:	JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS
NIT.	:	900.980.857-3
OBJETO	:	CONSULTORIA PARA REALIZAR AVALUO COMERCIAL PARA ADQUISICION DE PREDIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
VALOR	:	DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.082.500) M/CTE, INCLUIDO IVA
SUSCRIPCIÓN	:	MOSQUERA, 25 DE OCTUBRE DE 2018

Entre los suscritos a saber, **HELMUTH MAURICIO CARDENAS CAJAMARCA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.430.149 expedida en Madrid (Cund.), quien en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera - EAMOS ESP- identificado con Nit. No. 832.000.850-2, y en representación legal de la misma, según consta en el Decreto Municipal de Nombramiento No. 016 de fecha 2 de Enero de 2008 y Acta de Posesión No. 01 de la misma fecha, de una parte, y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y por otra parte la firma **JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS**, persona jurídica de Derecho Privado identificada con Nit° 900.980.857-3, representada Legalmente por **JORGE ELIECER GAITAN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.548.029 de Bogotá y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previa observancia de las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP es una empresa industrial y comercial del orden municipal, dotada con personería jurídica, y autonomía administrativa. **b)** Que la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección B, a través de Sentencia No. 2018-02-014 AP proferida el día 15 de febrero de 2018 donde se confirma la decisión de primera instancia la cual declara la nulidad de la escritura pública 9420 del 13 de septiembre de 2002, lo que se traduce en que a partir de la firmeza de dicha decisión, la operación del servicio de acueducto y alcantarillado del municipio de Mosquera recaerá en cabeza de la EAMOS ESP. **c)** Que en la actualidad la EAMOS ESP cuenta con instalaciones ubicadas en la carrera 1 No. 4-12, que en el momento de reasumir la ejecución generarían problemas de espacio para la totalidad de los funcionarios con los que contará la EAMOS ESP. **d)** Dentro de sus funciones primordiales se encuentra el cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. **e)** Teniendo como parámetro tales fines, y atendidas las condiciones actuales de la infraestructura física de las instalaciones de la EAMOS ESP y la insuficiencia de área que presentan, se evidencia la necesidad de contar con instalaciones mas amplias y adquirir un inmueble que solucione los problemas de hacinamiento que se puedan llegar a presentar, tal como lo ha evidenciado el actual operador del servicio HYDROS MOSQUERA S en C.A., quien se vió en la obligación de trasladar sus oficinas administrativas a otro inmueble para garantizar la prestación del servicio y el desarrollo de sus actividades en condiciones laborales óptimas. **f)** Dicha adquisición generará un impacto positivo en la prestación del servicio a la comunidad, teniendo en cuenta además que al contar con áreas de atención más espaciosas se brinda mayor comodidad tanto a los usuarios como a quienes prestan el servicio, lo que permite la prestación de un servicio más eficiente, cumpliendo de esta forma con la ley y específicamente, con las obligaciones emanadas del sistema de seguridad y salud en el trabajo. **g)** Que con base en lo anterior, EAMOS ESP requiere la elaboración de los avalúos por los cuales se determina el valor comercial de los bienes inmuebles para la adquisición de aquel que se



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS - E.S.P. Y JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS

encuentra adecuado para las necesidades de la entidad, ya que es preciso que la EAMOS, blinde el proceso de adquisición con avalúos que garanticen un resultado producto de un cálculo enmarcados en cifras reales acorde al inmueble requerido. **h)** Así las cosas, con apoyo de un consultor se plantea acometer la práctica de los avalúos, donde se desarrollen actividades como: **Análisis predial.** 1. Investigación y consolidación de la información predial de los predios objeto de estudio, con el fin de realizar una verificación respecto de la información física y jurídica de los inmuebles objeto de avalúo. 2. Descripción de las características endógenas y exógenas del (los) predio (s) en cuestión, así como del sector de localización, su entorno inmediato y sus posibles áreas de influencia, evaluando debilidades y fortalezas respecto de su ubicación y entorno. 3. Evaluación de la infraestructura de servicios públicos existente en la zona de estudio. **Análisis normativo y evaluación de potencial:** 1. Respecto de la reglamentación y aspectos normativos, se evaluarán las posibilidades de uso y los aspectos normativos de (los) predio (s) (diferentes a los inmuebles sujetos a régimen de propiedad horizontal) respecto de la normativa urbanística vigente. 2. Desarrollar o simulación de ejercicios de potenciales de desarrollo, sobre el terreno con las posibles conjugaciones de usos y densidades que en términos de la norma urbanística actual sea posible allí implantar, en el evento de ser posible. **Análisis de mercado.** Investigación, consolidación y análisis de las ofertas del mercado de predios de condiciones similares en cuanto a uso, norma, destino, etc, con el (los) inmueble (s) objeto de valoración, que sirvan de parámetros de comparación. De acuerdo a la necesidad planteada con anterioridad EAMOS ESP requiere contratar el servicio de un consultor que se encuentre debidamente certificado como Perito Avaluador para que realice el avalúo del predio que esta entidad requiere comprar para que se pueda llevar a acabo tan importante proyecto, de tal forma que cuente con una valoración económica de los inmuebles, que le permita tomar la decisión más eficiente frente a su compra, y así adelantar los procesos correspondientes para la adquisición del predio, de conformidad con las necesidades descritas. Lo antes mencionado, se basa en la obligación legal de la entidad de avaluar con una institución especializada el (s) bien(es) inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la entidad. **i)** Que en este orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el respectivo manual de contratación de la empresa, se procedió a elaborar el respectivo estudio de oportunidad requerido. Dicho estudio hace parte integral del presente contrato. **j)** De acuerdo con la descripción de la necesidad y las características técnicas descritas, el objeto a contratar requiere de conocimientos multidisciplinarios, específicos y expertos, mediante el desarrollo de un esquema ágil y eficiente de gerencia, toma de decisiones, acompañamiento técnico permanente, de manera que el consultor y el contratista garanticen la ejecución, buena calidad. Conforme a lo dispuesto por el literal i del artículo 32 del acuerdo No. 004 del 27 de diciembre de 2013 por medio del cual se adoptó el manual de contratación de la EAMOS ESP, se podrá contratar de manera directa y en tal virtud, suscribir contratos de para la ejecución de consultorías especializadas; por lo tanto siendo este un contrato de tal naturaleza, procede una contratación directa sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. **k)** Que la empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar el presente contrato con cargo al rubro 211212 Honorarios del presupuesto de la EAMOS ESP. **l)** Que se procedió a solicitar propuesta de prestación de servicios a JORGE ELIECER GAITAN considerando la trayectoria y el referente histórico manejado por el municipio **m)** Que teniendo en cuenta lo anterior se recibió propuesta, de la cual se pudo concluir su experiencia e idoneidad y que la misma se ajusta a las necesidades jurídicas, técnicas y económicas de la empresa. **n)** Que la persona antedicha presentó los requisitos pre-contractuales necesarios para la celebración de este tipo de actos. Que en razón a lo anterior se establecen las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONSULTORIA PARA REALIZAR AVALUO COMERCIAL PARA ADQUISICION DE PREDIO**, de acuerdo a la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Para garantizar la adecuada ejecución del contrato el proponente deberá regirse por la normatividad vigente por parte del IGAC, para la realización de avalúos para el estado y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS - E.S.P. Y JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS

así mismo, deberá presentar con la suscripción y firma del acta de inicio, el plan de trabajo y cronograma de actividades con el fin de garantizar la realización de este en el tiempo pactado. El avalúo deberá incluir todas las edificaciones y/o mejoras que soporta la propiedad, mejoras que deben corresponder a los elementos que por adherencia son hoy parte del bien. **ANÁLISIS PREDIAL:** • Investigación y consolidación de la información de la unidad objeto de estudio, con el fin de realizar una verificación respecto de la información física y jurídica de los mismos. • Descripción de las características endógenas y exógenas del predio, así como del sector de localización, su entorno inmediato y sus posibles áreas de influencia, evaluando debilidades y fortalezas respecto de su ubicación y entorno. • Análisis de las características físicas y/o arquitectónicas de las edificaciones que hacen parte del inmueble en estudio. • Evaluación de la infraestructura de servicios públicos existente en la zona de estudio. **ANÁLISIS NORMATIVO:** • Respecto de la reglamentación y aspectos normativos, se evaluarán las posibilidades de uso y los aspectos normativos de la propiedad respecto de la normativa urbanística vigente. • Desarrollar o simulación de ejercicios de potenciales de desarrollo, sobre el terreno con las posibles conjugaciones de usos y densidades que en términos de la norma urbanística actual sea posible allí implantar, en el evento de ser posible. **ANÁLISIS DE MERCADO.** • Investigación, consolidación y análisis de las ofertas o datos de mercado en la zona de localización o dentro del entorno más homogéneo, en dicho análisis se geo referencia las ofertas y se hace breve descripción de las mismas, documento que hará parte del informe de avalúo comercial. **IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS DE ESTUDIO** Los predios y/o zonas en estudio, para análisis económico, físico y jurídico corresponderán a los definidos a continuación:

IDENTIFICACIÓN	MATRÍCULA	AREA DE TERRENO	SOLICITUD
Calle 4 # 1-55E	50C-532682	1231.00 M2	AVALÚO

DOCUMENTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: INFORME TÉCNICO (AVALÚO COMERCIAL DE CADA PREDIO EN ESTUDIO), el cual contendrá Resumen de la naturaleza jurídica del bien, análisis económico del sector y del mismo inmueble, normativa urbanística, metodología de avalúo y consideraciones especiales, material cartográfico, registro fotográfico de la propiedad. El informe deberá acompañarse de un análisis del grado de comerciabilidad del bien y de la mejor condición de uso y explotación del predio, desde la óptica de obtener la mejor valorización posible y su mejor renta actual. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:** **1. DEL CONTRATISTA:** Además de los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Determinar conforme al Decreto 1420 de 1998 y Resolución 620 de 2008 y en especial a las normas urbanísticas vigentes, el valor comercial de cada uno de los bienes solicitados. 2. Planificar y programar oportunamente los recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el presente estudio y en general con lo requerido para el cabal cumplimiento del mismo. 3. Los avalúos que se realicen deberán ajustarse a los parámetros legales y situaciones existentes en los predios objeto de los mismos. 4. Los ajustes a los avalúos que se realicen a solicitud del Municipio o de los propietarios de los predios, deberán ajustarse a las condiciones de ley y condiciones técnicas del proceso avaluador y realizarse en un término perentorio. 5. Utilizar personal, idóneo, debidamente capacitado, entrenado y directamente contratado por el contratista. 6. Suministrar a las Supervisiones oportunamente las certificaciones y hojas de vida de los profesionales que realicen los estudios requeridos. 7. Establecer cronogramas y planes de contingencia (si es del caso), es caso de suspensiones parciales o totales, a fin de garantizar la ejecución del contrato. 8. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas resolviendo las mismas que fuesen de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. 9. Presentar los informes de avalúos de cada bien inmueble con el respectivo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS - E.S.P. Y JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS

concepto, en el cual se deberá incluir el registro fotográfico de cada uno. Cada informe deberá ser entregado en medio impreso y magnético. 10. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **2. DE LA EMPRESA:** a). Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Garantizar al contratista el acceso a Internet en todos los computadores donde estén instalados los aplicativos. e) Garantizar al contratista el Acceso Virtual de los aplicativos mediante autorización del usuario. f) Garantizar tiempo disponible del funcionario para recibir el soporte o entrenamiento. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato será la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.082.500) M/CTE, INCLUIDO IVA, de acuerdo con el valor cotizado por el contratista y que a continuación se relaciona:

IDENTIFICACIÓN	MATRÍCULA	AREA DE TERRENO	VALOR
Calle 4 # 1-55E	50C-532682	1231.00 M2	\$1.750.000
		IVA	\$332.500
		VALOR TOTAL	\$2.082.500

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se realizará de la siguiente manera: un único pago equivalente al valor total del contrato, una vez se ejecute el 100% del contrato previa presentación: 1. Factura generada por la prestación del servicio, 2. Informe de ejecución/ informe técnico del avalúo, 3. Certificación de cumplimiento expedida por el gerente de la empresa y 4. Constancia de cumplimiento las obligaciones mensuales al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es de **QUINCE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y su suscripción del acta de inicio. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000087 con cargo a los siguientes rubros del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil dieciocho (2018):

Rubro: 211212	Nombre: Honorarios	Valor: \$ 2.082.500,00
---------------	--------------------	------------------------

CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas del presente contrato en el municipio de Mosquera. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA por conducto del Gerente quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato ; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS - E.S.P. Y JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS

cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA EMPRESA; **11)** Sugerir a LA EMPRESA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Suscribir Acta de Inicio; **13)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARAGRAFO:** La supervisión de las actividades derivas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA EMPRESA, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Mosquera. **CLÁUSULA DUODECIMA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato, y lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 33 del Manual interno de contratación de la entidad, el contratista deberá suscribir garantía única de cumplimiento amparando las siguientes: 1. Cumplimiento : por una suma asegurada equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro meses mas. 2. Calidad de los servicios: por una suma asegurada equivalente al 10% del valor del contrato , con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro meses mas. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 48 del Acuerdo No. 004 del 27 de diciembre de 2013 por medio del cual se adoptó el manual de contratación de la EAMOS, ESP el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga LA EMPRESA, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, LA EMPRESA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS - E.S.P. Y JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS

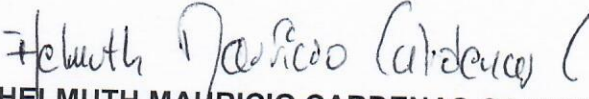
común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- MULTAS:** EL **CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que EL **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL **CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente a un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL **CONTRATANTE** hacerla efectiva, descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegará a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula se correrá traslado por cinco (5) días al **CONTRATISTA** para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo, si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL **CONTRATISTA** incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a LA EMPRESA la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible, previa la declaratoria directa del incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte del LA EMPRESA, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL **CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** el presente contrato se sujetará a lo dispuesto por el manual interno de contratación, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente; 2) La suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a la partes los siguientes documentos: Los presentados por el contratista y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.-**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS - E.S.P. Y JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS

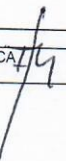
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Mosquera, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, el día veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

LA EMPRESA


HELMUTH MAURICIO CARDENAS CAJAMARCA
GERENTE EAMOS E.S.P.

EL CONTRATISTA

JORGE ELIECER GAITAN – INGENIERÍA CONSULTORÍA Y VALORACIÓN SAS
R.L. JORGE ELIECER GAITAN
NIT. 900.980.857-3

ELABORO:	REVISÓ:	RUTA DOCUMENTO:	AÑO:
DIANALUCIA GUERRA ARIAS	ING. HELMUTH MAURICIO CARDENAS CAJAMARCA 	CONTRATACION DIRECTA/CONSULTORIA	2018

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

C E R T I F I C A

Que JORGE ELIÉCER GAITÁN TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía 79.548.029 de Bogotá, prestó sus servicios en calidad de contratista de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en virtud de los siguientes contratos:

CONTRATO: N° 303 del 21 de diciembre de 2016

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales orientados a apoyar, gestionar, conceptuar y revisar temas valuatorios que le sean asignados por la Gerencia de Información Catastral.

Valor del contrato:	\$30.512.640,00
Plazo del contrato:	Cuatro (4) meses
Fecha de inicio:	29 de diciembre de 2016
Fecha de terminación:	28 de abril de 2017
Estado actual:	Terminado

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Gestionar, revisar y aprobar los informes presentados correspondientes a los cálculos del efecto plusvalía y avalúos comerciales.
2. Acompañar, intervenir y realizar contribuciones en las reuniones y comités que le sean asignados por el supervisor.
3. Proponer alternativas para mejorar la calidad de la información, a través de reuniones de retroalimentación con el Gerente de Información Catastral.
4. Identificar las falencias técnicas de los avaluadores con el fin de establecer desde la Gerencia de Información Catastral acciones para la mejora continua.
5. Conceptuar sobre los documentos relacionados con temas valuatorios que sean puestos en su conocimiento.
6. Realizar seguimiento a cada etapa en la elaboración de os avalúos comerciales y cálculos de plusvalía con el fin de determinar y verificar que los tiempos establecidos para su ejecución se cumpla.

CONTRATO: N° 296 del 11 de octubre de 2017

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales orientados a emitir conceptos técnicos en la atención de requerimientos de información valuatoria en los trámites de liquidación del efecto plusvalía y las actuaciones que se requiera de acuerdo con las necesidades de la UAEC.

Valor del contrato:	\$58.036.300,00
---------------------	-----------------

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

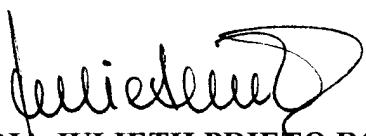
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Plazo del contrato:	Cinco (5) meses
Fecha de inicio:	1 de noviembre de 2017
Valor de la adición:	\$29.018.150,00
Plazo de la prórroga:	Dos (2) meses, quince (15) días
Valor total ejecutado:	\$87.054.450,00
Plazo total ejecutado:	Siete (7) meses, quince (15) días
Fecha de terminación:	15 de junio de 2018
Estado actual:	Terminado

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Realizar el control de calidad a los trámites de cálculo del efecto plusvalía que le sean asignados, dentro de los plazos definidos por la Unidad y de acuerdo con los parámetros y procedimientos establecidos.
2. Verificar la consistencia teórica de los cálculos del efecto plusvalía, en relación con la aplicación del marco normativo, el estudio económico, los cálculos matemáticos y los valores propuestos por los evaluadores de la Unidad.
3. Emitir los conceptos técnicos en la atención de requerimientos de información valuatoria en los trámites de plusvalía y las actuaciones que requiera la Unidad relacionadas con el objeto contractual.
4. Presentar mensualmente, dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización del mes, el informe de control de calidad para producto no conforme de los trámites asignados.
5. Participar en los comités de avalúos y mesas de trabajo a las cuales se convoque.
6. Atender las solicitudes y requerimientos internos y externos con ocasión de los procesos de plusvalía de la Unidad que le sean asignados.
7. Participar en la documentación y mejora del proceso de control de calidad de plusvalía de acuerdo con los lineamientos del supervisor.
8. Entregar en original firmado el concepto de aprobación de los cálculos sometidos a su revisión.
9. Presentar mensualmente los informes de avance del contrato con los soportes que le sean solicitados. El contratista asumirá de manera independiente todo cuanto requiera para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.
10. Las demás asignadas por el supervisor y relacionadas con el objeto del contrato.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de febrero de 2019, a solicitud del interesado.


CLAUDIA JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ

Elaboró: Argenis Reyes Romero



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

0057/2019

EL SUSCRITO JEFE UNIDAD DE APOYO A LA GESTION DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

C E R T I F I C A,

Que revisado el archivo del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal se encontró que el (la) señor (a) JORGE ELIECER GAITAN TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.548.029, expedida en Bogotá, suscribió el (los) contrato (s) de prestación de servicios que a continuación se relacionan, amparado (a) en el (los) siguientes contratos:

No. CONTRATO	PERIODO	VALOR TOTAL CONTRATO
4131.0.26.1.779	Noviembre 20/2012 a Diciembre 31/2012	\$135.720.000

OBJETO

Prestar los servicios profesionales especializado a la Subdirección de Catastro en las Actividades correspondientes a la definición de las capas físicas y económica de los barrios asignados para la comuna 2 del municipio de Santiago de Cali, en el marco del proceso de Actualización Catastral 2012, hasta el 31 de Diciembre de 2012.

OBLIGACIONES

1. Definir la capa física a partir de sub áreas determinadas de la comuna 2, la cual deberá ser el resultado las visitas a terreno, y el cruce de las variables de la metodología IGAC. 2. Investigación de ofertas inmobiliaria (captura y depuración) para las sub áreas de la comuna 2, que permita soportar la asignación de valores a los puntos muestra, los cuales deberán ser definidos en concordancia con la metodología del IGAC. 3. Realizar los avalúos comerciales (mínimo el uno por ciento del número total de predios de la zona de estudio más quince avalúos) de los puntos muestra definidos por la Subdirección de Catastro, para la determinación de la capa económica, con su respectivo soportes en concordancia con la Resolución 620 de 2008 del IGAC, insumos para la definición del valor de terreno, las tablas de valor aplicables a las áreas resultantes de capas físicas localizadas en los barrios de la comuna 2. 4. Realizar el procesamiento estadístico de la información así como la determinación de valores unitarios comerciales de terreno y construcción preliminares para correr los avalúos de prueba (sensibilización). 5. Definir la capa económica para las áreas resultantes de las capas físicas existentes en los barrios de la comuna 2, la cual deberá ajustarse con el marco del procesamiento económico y estadístico. 6. Realizar los análisis de consistencia y los parámetros valuatorios para la elaboración de las tablas de valor identificando los valores atípicos. 7. Construir las tablas de valor para los diferentes códigos de uso existentes en los barrios de la comuna 2 y acompañar su proceso de prueba. 8. Elaborar planos análogos de cada una de las variables físicas realizadas. 9. Elaborar plano análogo y digital con la definición de la capa física para la comuna 2. 10. Elaborar plano análogo con la localización de los puntos de investigación. 11. Elaborar plano análogo con la localización de las ofertas. 12. Elaborar plano análogo y digital con la definición de la capa económica para la comuna 2. 13. Elaborar informe con la investigación de ofertas inmobiliarias utilizadas como soporte para los avalúos de los puntos muestra. 14. Entregar soportes de avalúos comerciales. 15. Elaborar tablas de valor de terreno y construcción acorde con los códigos de uso previstos por la Subdirección de Catastro. 16. Elaborar informes técnicos de las actividades realizadas. 17. Acompañar técnicamente los comités de avalúos en los cuales sean requeridos para soportar el proceso. 18. Manejar el archivo, oficios y la documentación según Ley 594 de 2000, ley general de

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

Centro Administrativo Municipal, Torre Alcaldía. Piso 6

Teléfono 6671146

www.cali.gov.co

archivo, cumplir con las políticas por el archivo central del Municipio; así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado tramitado o proyectado. 19. Manejar y cumplir las políticas de gestión documental y ventanilla única, Sistema ORFEO. 20. Atender las sugerencias del Municipio de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda Municipal considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 21. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 22. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. 23. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberán al momento de la firma del contrato, registrar en el sistema de información y gestión de empleo público- SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

No. CONTRATO	PERIODO	VALOR TOTAL CONTRATO
4131.0.26.1.1215	Agosto 3/2013 a Diciembre 15/2013	\$520.260.000

OBJETO

Prestar los Servicios Profesionales Especializados a la Subdirección de Catastro en las actividades correspondientes a la definición de las capas física y económica de los barrios que componen las comunas 1, 18, 19, 20 y 22 del área urbana del Municipio de Santiago de Cali, en el marco del proceso de Actualización Catastral 2013.

OBLIGACIONES

1. Presentar el cronograma de trabajo para el desarrollo del objeto contractual de los barrios que componen las comunas 1, 18, 19, 20 y 22 del área urbana del Municipio de Santiago de Cali, para la aprobación del supervisor. 2. Realizar visitas a terreno tendientes a identificar las características físicas de las comunas ya asignadas para su posterior codificación, generación y ajuste de las Zonas Homogéneas Físicas (ZHF). 3. Definir y/o ajustar las Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) de las comunas ya asignadas, teniendo en cuenta tres aspectos fundamentales: La normatividad urbanística y el régimen de usos del suelo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali; la adecuación al suelo urbano (topografía, servicios públicos domiciliarios, vías, etc.); y el uso actual de los inmuebles de acuerdo con la actividad económica y su tipo. 4. Apoyar la selección de la muestra desde el punto de vista geográfico, verificar su consistencia por tipología de predios y su ubicación espacial. 5.

Realizar la investigación de mercado necesaria para dar soporte a los avalúos comerciales. Lo que incluye la captura y depuración de ofertas inmobiliarias, discriminando el valor resultante del terreno y el valor asignado a la construcción. En el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal debe tenerse en cuenta los valores integrales de las áreas privadas. 6. Elaborar los avalúos comerciales de los puntos de investigación definidos por la Subdirección de Catastro Municipal, y los puntos adicionales que sean necesarios para la determinación de Zonas Geoeconómicas, teniendo en cuenta los métodos valuatorios establecidos en la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Estos servirán de soporte económico en la determinación y/o ajuste de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) y los modelos econométricos o tablas de construcción de las comunas asignados por la Subdirección de Catastro. 7. Definir y/o ajustar las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) de las comunas asignados por la Subdirección de Catastro, acorde con el procesamiento económico y estadístico de los avalúos comerciales realizados, conforme a la investigación de mercado realizada. 8. Proponer y definir en Comité que se oficializará al interior de la

Subdirección de Catastro Municipal de Santiago de Cali, los parámetros valuatorios aplicables en la determinación o ajuste de los valores tanto de terreno como de construcción. 9. Construir las tablas de valor que la Subdirección de Catastro Municipal determine, teniendo que acompañar y soportar el proceso de sensibilidad que garantiza la consistencia en el resultado de los modelos y/o tablas de valor, y el comportamiento del mercado inmobiliario de las zonas geoeconómicas determinadas. 10. Verificar la consistencia de los valores resultantes del modelamiento estadístico y tablas de valor para el caso del valor de la construcción, como también de los valores definidos para el terreno en las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG), y finalmente aprobar los avalúos catastrales definitivos obtenidos mediante el proceso masivo. 11. Realizar avalúos puntuales en los predios con características especiales, los predios donde el error en la estimación del modelo fue alto, los predios donde no aplica la tabla de valor y los definidos en el proceso de sensibilidad. 12. Asistir oportunamente y soportar técnicamente las opiniones que sobre conceptos de valor se emitan durante los comités de avalúos a los cuales se les solicite su asistencia por parte de la Subdirección de Catastro Municipal, y prestar apoyo en materia valuatoria de acuerdo con los requerimientos que en ese sentido haga la Subdirección de Catastro. 13. Cumplir para el desarrollo del objeto y obligaciones con el marco legal y reglamentario que gobierna la función catastral y concretamente el tema valuatorio. 14. Elaborar Plano con la definición y/o ajuste de Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) en formato SHP. 15. Elaborar Plano con la definición de Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) en formato SHP. 16. Elaborar Listado de ofertas inmobiliarias con la totalidad de la información, depuradas y con los respectivos identificadores catastrales. 17. Realizar Avalúos comerciales de los puntos de investigación y los adicionales para definir ZHG, siguiendo la normatividad catastral. 18. Elaborar las tablas de construcción acorde a los códigos de uso que señale la Subdirección de Catastro con sus respectivos valores. 19. Realizar Avalúos puntuales de predios atípicos y definidos en el proceso de sensibilidad. 20. entregar Informes técnicos de cada una de las actividades en los formatos diseñados por la Subdirección de Catastro Municipal. 21. Entregar Actas o informes de las sesiones de análisis programadas por la Subdirección de Catastro. 22. Manejar el archivo, oficios y la documentación según Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, cumplir con las políticas del Archivo Central del Municipio; así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. 23. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única, Sistema ORFEO. 24. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 25. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 26. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 27. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

No. CONTRATO	PERIODO	VALOR TOTAL CONTRATO
4131.0.26.1.1203	Julio 5/2014 a Diciembre 31/2014	\$52.666.666

OBJETO

Prestación de servicios profesionales Especializados a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, para realizar avalúos comerciales sobre

W

los predios del Municipio de Santiago de Cali, cálculo y liquidación del efecto en la participación en plusvalía en las actuaciones urbanísticas que determine la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal dentro del proceso de Gestión Catastral, según Ficha EBI 22735

OBLIGACIONES

1. El contratista se obliga a cumplir de manera eficaz y eficiente todas las actividades conducentes a garantizar la calidad y oportunidad de la ejecución del objeto del presente contrato. 2. Calcular y liquidar el efecto plusvalía para las actuaciones urbanísticas remitidas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los tiempos establecidos por la norma sobre la materia. 3. Realizar avalúos especiales toda vez que lo requiera la Subdirección de Catastro. 4. Realizar los avalúos en concordancia con las Resoluciones 1463 y 1541 de 1993, y 620 de 2008 del IGAC. 5. Asistir a los comités de avalúos en las fechas establecidas por la Subdirección de Catastro. 6. Entregar los informes de avalúos dentro del plazo señalado por el supervisor de acuerdo a los protocolos establecidos por la Subdirección de Catastro. 7. Entregar los productos que se deriven en virtud del presente contrato en el plazo, términos y condiciones establecidas por la Subdirección de Catastro. 8. Elaboración de los conceptos técnicos relacionados con el cálculo del efecto plusvalía. 9. Realizar avalúos comerciales para puntos de investigación y estudios de mercado. 10. Levantar el procedimiento para la elaboración del informe técnico del cálculo de la plusvalía. 11. Actualizar el procedimiento de control de calidad del estudio de la plusvalía. 12. El contratista se obliga a conocer y dar estricto cumplimiento a la circular No.2012413150011924 del 13 de junio de 2012, guardando estricta reserva y confidencialidad sobre la información contenida en la base de datos catastral, fichas catastrales y demás documentos a los que se tenga acceso, los cuales no pueden ser divulgados a persona alguna sin previa autorización de la Subdirectora de Catastro Municipal. 13. Identificar y aplicar los Objetivos Institucionales, estructura, tamaño, procesos, procedimientos y servicios que ofrece la dependencia obedeciendo al modelo estándar de control interno MECL. 14. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. 15. Manejar y cumplir las políticas de gestión documental y ventanilla única, sistema ORFEO. 16. Adelantar las demás actividades que el supervisor del contrato considere necesarias relacionadas con la gestión catastral. 17. Custodiar y preservar la tarjeta de proximidad y reintegrarla al momento de terminación del contrato. 18. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 19. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 20. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. 21. Registrar la información de su hoja de vida ante el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando a ello hubiere lugar.

No. CONTRATO	PERIODO	VALOR TOTAL CONTRATO
4131.0.26.1.1095	Junio 26/2015 a Diciembre 31/2015	\$619.830.000

OBJETO

Prestar los servicios profesionales Especializados a la Subdirección de Catastro Municipal en las actividades correspondientes a la definición de las capas física y económica de los corregimientos La Buitrera, Pance, Los Andes, El Hormiguero, Villacarmelo y Navarro, los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE
SANTO DOMINGO DE CALI

cuales conforman el área rural del Municipio Santiago de Cali y se asignan por la Subdirección de Catastro, en el marco del proceso Actualización Catastral rural 2015.

OBLIGACIONES

Además de los deberes señalados en el artículo 50. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Presentar el cronograma de trabajo para el desarrollo del objeto contractual de los 15 corregimientos que conforman el área rural del Municipio Santiago de Cali. 2. Realizar visitas a terreno tendientes a identificar las características físicas de los corregimientos para su posterior codificación, generación y ajustes de las zonas Homogéneas físicas (ZHF). 3. Definir y/o ajustar las zonas homogéneas físicas (ZHF) de los corregimientos teniendo en cuenta tres aspectos fundamentales: la normatividad, de usos del suelo previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial, la adecuación del suelo (topografía, servicios públicos domiciliarios, vías, aguas etc.) y el uso actual de los inmuebles de acuerdo con la actividad económica y su tipo. 4. Apoyar la selección de la muestra desde el punto de vista geográfico, verificar su consistencia por tipología de predios y su ubicación espacial. 5. Realizar la investigación de mercado inmobiliario necesaria para dar soporte a los avalúos comerciales. Lo que incluye la captura y depuración de ofertas inmobiliarias, discriminando el valor resultante del terreno, el valor asignado a la construcción y el valor de los anexos cuando estos existan. 6. Elaborar los avalúos comerciales de los puntos de investigación definidos por la Subdirección de Catastro Municipal y los puntos adicionales que sean necesarios para La determinación de Zonas homogéneas Geoeconómicas, teniendo en cuenta los métodos valuatorias establecidos en la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Estos servirán de soporte económico en la determinación y ajuste de las Zonas Homogéneas * Geoeconómicas (ZHG) y las tablas de valor de las construcciones y anexos existentes en los corregimientos de la zona rural del Municipio Santiago de Cali. 7. Definir y ajustar las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) de los corregimientos asignados por la Subdirección de Catastro, acorde con el procesamiento económico y estadístico de los avalúos comerciales realizados, conforme a la investigación de mercado realizada. 8. Proponer y definir en Comité que se oficializara al interior de la Subdirección de Catastro Municipal de Santiago de Cali, de acuerdo a los parámetros valuatorias aplicables en la determinación o ajuste de los valores tanto de terreno como de construcción. 9. Construir las tablas de valor tanto de construcciones como de los anexos que la Subdirección de Catastro Municipal determine, teniendo que acompañar y soportar el proceso de sensibilidad que garantiza la consistencia en el resultado dichas tablas de valor, y el comportamiento del mercado inmobiliario de las zonas geoeconómicas determinadas. 10. Verificar la consistencia de los valores resultantes del modelamiento estadístico y tablas de valor para el caso del valor de las construcciones y anexos, como también de los valores definidos para el terreno con las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG), y finalmente validar los avalúos catastrales definidos obtenidos mediante proceso masivo. 11. Realizar avalúos puntuales en los predios con características especiales; casos donde, los predios no aplican la tabla de valor, predios atípicos y los definidos en el proceso de sensibilidad. 12. Asistir oportunamente y soportar técnicamente las opiniones sobre conceptos de valor que se emiten durante los comités de avalúos a los cuales se les solicite su asistencia por parte de la Subdirección de Catastro Municipal y prestar apoyo en materia valuatoria de acuerdo con los requerimientos que en ese sentido haga la Subdirección de Catastro. 13. Cumplir para el desarrollo del objeto y obligaciones en el marco legal y reglamentario que gobierna la función catastral y concretamente el tema valuatorio. 14. Elaborar plano, con la definición y/o ajuste de zonas homogéneas física (ZHF) en formato SHP. 15. Elaborar plano con la definición de zonas homogéneas Geoeconómicas (ZHG) en formato SHP. 16. Elaborar plano con la localización de las ofertas inmobiliarias con la totalidad de la información, depurada y con los respectivos identificadores catastrales. 17. Realizar avalúos

comerciales de los puntos de investigación y los adicionales para definir ZHG siguiendo la normatividad catastral. 18. Elaborar las tablas de construcción y anexos acorde a los códigos de use que señala la Subdirección de Catastro con sus respectivos valores. 19. Realizar avalúos puntuales de predios atípicos y definidos en el proceso de sensibilidad. 20. Entregar informes técnicos (memorias) de cada una de las actividades en los formatos diseñados por la Subdirección de Catastro Municipal. 21. Entregar actas o informes de las sesiones de análisis programadas por la subdirección de Catastro. 22. Manejar el archivo, oficios y la documentación según la Ley 594 de 2000, Ley General de archivo, cumplir con las políticas de archivo general del Municipio, así mismo devolver inventariados. 23. El contratista se obliga a conocer y dar estricto cumplimiento a la circular No.2012413150011924 del 13 de junio de 2012, guardando estricta reserva y confidencialidad sobre la información contenida en la base de datos catastral, fichas catastrales y demás documentos a los que se tenga acceso, los cuales no pueden ser divulgados a persona alguna sin previa autorización de la Subdirectora de Catastro Municipal. 24. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.

No. CONTRATO	PERIODO	VALOR TOTAL CONTRATO
4131.0.26.1.1154	Diciembre 2/2015 a Diciembre 31/2015	\$33.640.000

OBJETO

Prestación de servicios profesionales Especializados a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, para realizar cálculo y liquidación del efecto en la participación en plusvalía en las actuaciones urbanísticas que determine la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal dentro del proceso de Gestión Catastral, según Ficha ESI 22735.

OBLIGACIONES

1). El contratista se obliga a cumplir de manera eficaz y eficiente todas las actividades conducentes a garantizar la calidad y oportunidad de la ejecución del objeto del presente contrato. 2). Calcular y liquidar el efecto plusvalía para las actuaciones urbanísticas remitidas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los tiempos establecidos por la norma Sobre la materia. 3). Realizar avalúos especiales toda vez que lo requiera la Subdirección de Catastro. 4). Realizar los avalúos en concordancia con las Resoluciones 1463 y 1541 de 1993, y 620 de 208 del IGAC. 5). Asistir a los comités de avalúos en las fechas establecidos por la subdirección de Catastro. 6). Entregar los informes de avalúos dentro del plazo señalado por el supervisor de acuerdo a los protocolos establecidos por la Subdirección de Catastro. 7). Entregar los productos que se deriven en virtud del presente contrato en el plazo, términos y condiciones establecidas por la Subdirección de Catastro. 8). Elaboración de los conceptos técnicos relacionados con el cálculo del efecto plusvalía. 9). Realizar avalúos comerciales para puntos de investigación y estudios de mercado. 10). Levantar el procedimiento para la elaboración del informe técnico del cálculo de la plusvalía. 11). Actualizar el procedimiento de control de calidad del estudio de la plusvalía. 12). El contratista se obliga a conocer y dar estricto cumplimiento a la circular No.2012413150011924 del 13 de junio de 2012, guardando estricta reserva y confidencialidad sobre la información contenida en la base de datos catastral, fichas catastrales y demás documentos a los que se tenga acceso, los cuales no pueden ser divulgados a persona alguna sin previa autorización de la Subdirectora de Catastro Municipal. 12). identificar y aplicar los Objetivos institucionales, estructura, temas, procesos, procedimientos y servicios que ofrece la dependencia obedeciendo al modelo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

estándar de control interno MECI. 13). El contratista se obliga a conocer y dar estricto cumplimiento a la circular No.2012413150011924 del 13 de junio de 2012, guardando estricta reserva y confidencialidad sobre la información contenida en la base de datos catastral, fichas catastrales y demás documentos a los que se tenga acceso, los cuales no pueden ser divulgados a persona alguna sin previa autorización de la Subdirectora de Catastro Municipal. 14). Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.

No. CONTRATO	PERIODO	VALOR TOTAL CONTRATO
4131.0.26.1.1342	Noviembre 11/2016 a Diciembre 30/2016	\$ 63.000.000

OBJETO

Prestación de servicios profesionales Especializados a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, para realizar calculo y liquidación del efecto en la participación en plusvalía en las actuaciones urbanísticas que determine la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal en desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la Gestión catastral del Municipio Santiago de Cali", según Ficha EBI 22022744.

OBLIGACIONES

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993: El Contratista deberá adelantar las siguientes actividades específicas: 1) El contratista se obliga a cumplir de manera eficaz y eficiente todas las actividades conducentes a garantizar la calidad y oportunidad de la ejecución del objeto del presente contrato. 2) Calcular y liquidar el efecto plusvalía para las actuaciones urbanísticas remitidas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los tiempos establecidos por la norma sobre la materia. 3) Realizar avalúos especiales toda vez que lo requiera la Subdirección de Catastro. 4) Realizar los avalúos en concordancia con las Resoluciones 1463 y 1541 de 1993, y 620 de 2008 del IGAC. 5) Asistir a los comités de avalúos en las fechas establecidas por la Subdirección de Catastro. 6) Entregar los informes de avalúos dentro del plazo señalado por el supervisor de acuerdo a los protocolos establecidos por la Subdirección de Catastro. 7) Entregar los productos que se deriven en virtud del presente contrato en el plazo, términos y condiciones establecidas por la Subdirección de Catastro. 8) Elaboración de los conceptos técnicos relacionados con el cálculo del efecto plusvalía. 9) Realizar avalúos comerciales para puntos de investigación y estudios de mercado. 10) El contratista se obliga a conocer y dar estricto cumplimiento a la circular No.2012413150011924 del 13 de junio de 2012, guardando estricta reserva y confidencialidad sobre la información contenida en la base de datos catastral, fichas catastrales y demás documentos a los que se tenga acceso, los cuales no pueden ser divulgados a persona alguna sin previa autorización del Subdirector de Catastro Municipal. 11) Identificar y aplicar los Objetivos Institucionales, estructura, tamaño, procesos, procedimientos y servicios que ofrece la dependencia obedeciendo al modelo estándar de control interno MECI 12) Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. 13) Realizar la entrega de los documentos derivados del presente contrato cumpliendo con las políticas de Gestión documental adoptadas por el Municipio de Santiago de Cali. 14) Adelantar las demás actividades que el supervisor del contrato considere necesarias relacionadas con la gestión catastral. 15) Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, considere convenientes y pertinentes para la ejecución

4

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

Centro Administrativo Municipal, Torre Alcaldía. Piso 6

Teléfono 6671146

www.cali.gov.co

del objeto del contrato.

No. CONTRATO	PERIODO	VALOR TOTAL CONTRATO
4131.0.26.1.0744	Julio 5/2017 a Diciembre 29/2017	\$132.650.000

OBJETO

Realizar el cálculo y liquidación del efecto en la participación de Plusvalía para cuatro (4) Planes Parciales ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, determinados por la Subdirección de Catastro del Departamento de Hacienda Municipal, en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTODE LA GESTION CATASTRAL", ficha EBI 22022744.

OBLIGACIONES

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al Supervisor. B) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer. Esta obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aun después de terminado el contrato. D) Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su Ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el lugar que sea designado por el supervisor. E) Consultar con el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. F) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. G) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. H) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal a su cargo. I) Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables. En este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. J) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. K) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. L) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. M) Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato. N) El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) Obrar con lealtad y buena fe



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. O) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Dirección de Desarrollo Administrativo, para realizar sus actividades. P) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. Q) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos Informáticos de la organización. R) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Santiago de Cali.

No. CONTRATO	PERIODO	VALOR TOTAL CONTRATO
4131.010.26.1.0825	Julio 31/2018 a Diciembre 31/2018	\$312.893.226

OBJETO

Realizar el cálculo del efecto plusvalía de instrumentos de planificación complementarios al POT ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, solicitados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, el Decreto Extraordinario No. 411.020.0259 de 2015, Acuerdo Municipal número 0373 de 2014 y en desarrollo del proyecto "Conservación de la Gestión Catastral del Municipio de Santiago de Cali", ficha EBI 22047007.

OBLIGACIONES

1. Revisar el componente técnico y jurídico mediante el cual se desarrolla el cálculo del efecto Plusvalía. 1.1 Realizar el análisis normativo de los hechos generadores de plusvalía aportados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para cada plan parcial. 1.2 Realizar el análisis antes y después de la determinación normativa de cada plan parcial. 1.3 Realizar análisis cartográfico y alfanumérico de los predios que conforman cada plan parcial. 1.4 Definir los puntos muestra dentro de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas para realización de los avalúos comerciales. 1.5 Elaboración de los conceptos técnicos relacionados con el cálculo del efecto plusvalía. 1.6 Proyectar el acto administrativo del cálculo del efecto plusvalía de cada acción urbanística solicitada. 1.7 Acomodamiento técnico para atender las solicitudes, reclamaciones y recursos de reposición de los cálculos de plusvalía realizados en el marco del contrato. 1.8 Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 2. Realizar investigación económica, procesamiento de información y cálculo del efecto plusvalía de la zona establecida. 2.1 Desarrollo de los avalúos comerciales utilizando las metodologías establecidas en la Resolución 620 de 2008 de IGAC (estudios de mercado, rentabilidad potencial de desarrollo). 2.2 Calcular el efecto plusvalía de las actuaciones urbanísticas solicitadas para avalúo por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. 2.3 Realizar el cálculo del efecto en la participación de Plusvalía para siete (7) Planes Parciales ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, que cumplan con la Resolución 620 de 2008 del IGAC y el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015 "Por el cual se compilan los acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012, 0339 de 2013, 0357 de 2013 y 0380 de 2014, que conforman el Estatuto Tributario Municipal", y demás normas que regulen los avalúos de Plusvalía según sea el caso. 2.4 Realizar el cálculo del efecto en la participación de Plusvalía para ocho (8) corredores zonales localizados en las Unidades de Planificación Urbanas aprobadas y adoptadas mediante Decreto por el Municipio de Santiago de Cali, que cumplan con la Resolución 620 de 2008 del IGAC y el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015 "Por el cual se compilan los acuerdos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
HACIENDA

0321 de 2011, 0338 de 2012, 0339 de 2013, 0357 de 2013 y 0380 de 2014, que conforman el Estatuto Tributario Municipal", y demás normas que regulen los avalúos de Plusvalía. 2.5 Realizar el cálculo del efecto en la participación de Plusvalía para un (1) Plan Especial de Manejo y Protección de la (Plaza de Toros Cañaveralejo de Cali), que cumplan con la Resolución 620 de 2008 del IGAC y el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015 "Por el cual se compilan los acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012, 0339 de 2013, 0357 de 2013 y 0380 de 2014, que conforman el Estatuto Tributario Municipal", y demás normas que regulen los avalúos de Plusvalía. 2.6 Entregar los informes de avalúos dentro del plazo señalado por el supervisor de acuerdo a los protocolos establecidos por la Subdirección de Catastro, de conformidad con el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015 "Por el cual se compilan los acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012, 0339 de 2013, 0357 de 2013 y 0380 de 2014, que conforman el Estatuto Tributario Municipal", y demás normas y procedimientos internos que regulen los avalúos de Plusvalía a nivel nacional y municipal. 2.7 Desarrollar las Zonas Homogéneas Físicas y Zonas Homogéneas Geoeconómicas de cada plan parcial. 2.8 Realizar el cálculo de la plusvalía para cada plan parcial. 2.9 Entregar los productos que se deriven en virtud del presente contrato en el plazo, términos y condiciones establecidas por la Subdirección de Catastro. 2.10 Entregables: Informe con el Cálculo del Efecto Plusvalía, el cual deberá contener la siguiente información:

- 2.10.1 Metodología para la realización de los avalúos.
- 2.10.2 Características generales del sector donde se ubican los predios en estudio.
- 2.10.3 Descripción y normatividad de los predios.
- 2.10.4 Determinación de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas.
- 2.10.5 Cálculo de los avalúos.
- 2.10.6 Liquidación del Cálculo del Efecto Plusvalía.
- 2.10.7 Conclusiones.
- 2.10.8 Anexos.
 - 2.10.8.1 Registro fotográfico
 - 2.10.8.2 Localización general
 - 2.10.8.3 Localización específica
 - 2.10.8.4 Tablas de mercado de predios de uso agrícola y forestal
 - 2.10.8.5 Tablas de datos de mercado productos inmobiliarios
 - 2.10.8.6 Tablas de datos de mercado apartamentos de vivienda de interés social (si aplica)
 - 2.10.8.7 Tablas de apartamentos no vis en obra gris (si aplica)
 - 2.10.8.8 Tablas de apartamentos no vis con acabados (si aplica)
 - 2.10.8.9 Tablas de terrenos urbanizados
 - 2.10.8.10 Tablas de terrenos en brutos
 - 2.10.8.11 Tablas de datos de mercado de locales comerciales
 - 2.10.8.12 Concepto de norma urbanística
 - 2.10.8.13 ZHF antes de la acción urbanística
 - 2.10.8.14 ZHF después de la acción urbanística
 - 2.10.8.15 ZHG antes de la acción urbanística
 - 2.10.8.16 Potencial PP después de la acción urbanística
 - 2.10.8.17 ZHG después de la acción urbanística
 - 2.10.8.18 Plano de Plusvalía
 - 2.10.8.19 Plano del PP, Planteamiento urbanístico
 - 2.10.8.20 Plano del PP, Plano de la Plusvalía
- 2.10.9 Archivo digital con los registros fotográficos de los puntos muestra.
- 2.10.10 Archivo digital con los registros fotográficos de las ofertas.
- 2.10.11 Base de datos georreferenciada de las ofertas.

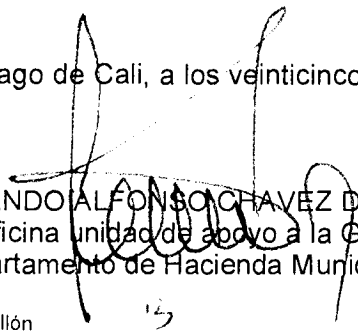
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
Centro Administrativo Municipal, Torre Alcaldía. Piso 6
Teléfono 6671146
www.cali.gov.co

2.10.12 Base de datos digital de los estudios de mercado potenciales de desarrollo y Análisis de costo de construcción.

2.10.13 Cartografía de las Zonas Homogéneas Físicas y de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas.

2.11 Plano general de plusvalía. Generar la cartografía resultante del cálculo de la plusvalía por Zonas Homogéneas Geoeconómicas.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de 2019.


FERNANDO ALFONSO CHAVEZ DURAN
Jefe Oficina unidad de apoyo a la Gestión
Departamento de Hacienda Municipal

*Para verificar llamar al 6671146, Brigitte Castrillón

*Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley

Elaboró: Ilem Charria

 Departamento del Valle del Cauca
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Estampillas Departamentales

20 DE MAYO DE 2019

9901000000297034820190220

BRIGITTE ALFONSO TORRES - MUNICIPIO DE CALI

LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL M

4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	3300
4% SMLV EST. PRO-SALUD	3300

0057-2019

VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO 6000

30464869 20/02/2019 12:32:17 p.m. 1 DE 1

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES

FECHA EXPEDICIÓN
DIA MES AÑO

20-02-2019

FECHA VENCIMIENTO
DIA MES AÑO

28-02-2019

RECIBO OFICIAL N°

333300387873

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

JORGE ELIECER GAITAN

CORREO ELECTRONICO

TIPO DE DOCUMENTO

CC

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV

79548029

VALOR CONTRATO O REGISTRO

0

TELÉFONO

ORGANISMO

SUBDIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO
LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS EXPEDIDOS POR FUNCIONARIOS Y
SERVIDORES PUBLICOS

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,400
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,400
		0
		0
		0
TOTAL		2,800

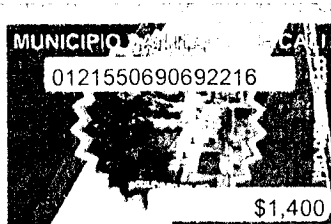
NOTA

Puede realizar el pago en efectivo en las oficinas ubicadas en la ciudad de Cali de los siguientes bancos.

Banco de Bogotá, Banco Itaú, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Av Villas, Banco BBVA, Banco Popular, Bancolombia, Banco Davivienda, Bancoomeva

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333300387873



	CERTIFICACIÓN	CE-537-147-19
		Página 1 de 1

GESTIÓN Y DISEÑOS ELÉCTRICOS S.A.
NIT. 860.031.282-3

Por medio de la presente hacemos constar que:

Que el señor **JORGE ELIECER GAITAN**, identificado con la cédula 79,548,029 de Facativá, quien presto sus servicios en el contrato identificable con el código contable No 537, para **GESTIÓN Y DISEÑOS ELÉCTRICOS S.A** en los siguientes términos:

Objeto: Prestó servicio de consultoría para determinar bajo la metodología de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, conceptos del valor (valores de referencia) del suelo para la zona de influencia (en franja de 500.00 metros, medidos 250 metros a cada lado del eje de la ruta.) donde se proyecta la construcción de las líneas Conexiones en los departamentos de Atlántico y Bolívar en longitud de 80 kilómetros aproximadamente, determinando a su vez los valores de compensación por mejoras.

Fecha de inicio: 8 de octubre de 2018.
Fecha de terminación: 31 de diciembre 2018.
Valor del contrato: \$ 134.720.000 pesos
Calidad de los trabajos: Excelente.

La presente constancia se expide por solicitud del interesado, y se firma en Bogotá, D.C., a los dieciséis (21) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).


CARLOS MAURICIO QUINTERO
Representante Legal
GESTIÓN Y DISEÑOS ELÉCTRICOS S.A.

SI-F-188	FECHA: 02 DE MAYO DE 2018.	V02
----------	----------------------------	-----

587/2015

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO**

CERTIFICA,

Que revisado el archivo del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal se encontró que el (la) señor(a) **JORGE ELIECER GAITAN TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.548.029 expedida en Bogotá D.C, suscribió el (los) contrato (s) de prestación de servicios que a continuación se relacionan, amparado(a) en las siguientes reservas:

RESERVA	PERIODO	VALOR TOTAL CONTRATO
RPC4500058969	Noviembre 16/2012 a Diciembre 31/2012	\$ 135.720.000

OBJETO

Prestar los Servicios Profesionales Especializados a la Subdirección de Catastro en las actividades correspondientes a la definición de las capas física y económica de los barrios asignados para la Comuna 2 del Municipio de Santiago de Cali, en el marco del proceso de Actualización Catastral 2012, hasta el 31 de Diciembre de 2012.

OBLIGACIONES

1. Definir la capa física a partir de las sub áreas determinadas para los barrios de la Comuna 2, la cual deberá ser el resultado de las visitas a terreno, y el cruce de las variables de la metodología IGAC. 2. Investigación de Ofertas inmobiliarias (captura y depuración) para las sub áreas de los barrios de la Comuna 2, que permitan soportar la asignación de valores a los puntos muestra, los cuales deberán ser definidos en concordancia con la metodología del IGAC. 3. Realizar los avalúos comerciales (mínimo el 1% del número total de predios de la zona en estudio + quince avalúos) de los puntos muestra definidos por la Subdirección de Catastro, para la determinación de la capa económica, con sus respectivos soportes en concordancia con la Resolución 620 de 2008 del IGAC, insumos para la definición del valor de terreno, las tablas de valor aplicables a las áreas resultantes de capas físicas localizadas en los barrios de la Comuna 2. 4. Realizar el procesamiento estadístico de la información así como la determinación de valores unitarios comerciales de terreno y construcción preliminares para correr los Avalúos de prueba (sensibilización). 5. Definir la capa económica para las áreas resultantes de las capas físicas existentes en los barrios de la Comuna 2, la cual deberá ajustarse en el marco del procesamiento económico y estadístico. 6. Realizar los análisis de consistencia y los

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
Centro Administrativo Municipal, Torre Alcaldía. Piso 6
Teléfono 6671146
www.cali.gov.co

M

parámetros valuatorios para la elaboración de las tablas de valor identificando los valores atípicos. **7.** Construir las tablas de valor para los diferentes códigos de uso existentes en los barrios de la Comuna 2 y acompañar su proceso de prueba. **8.** Elaborar Planos análogos de cada una de las variables físicas utilizadas. **9.** Elaborar Plano análogo y digital con la definición de la capa física para la Comuna 2. **10.** Elaborar Plano análogo con la localización de los puntos de investigación. **11.** Elaborar Plano análogo con la localización de las ofertas. **12.** Elaborar Plano análogo y digital con la definición de la capa económica para la Comuna 2. **13.** Elaborar Informe con la investigación de Ofertas inmobiliarias utilizadas como soporte para los avalúos de los puntos muestra. **14.** Entregar soportes de los Avalúos comerciales **15.** Elaborar Tablas de valor de terreno y construcción acorde con los códigos de uso previstos por la Subdirección de catastro. **16.** Elaborar Informes técnicos de las actividades realizadas. **17.** Acompañar técnicamente los Comités de avalúos en los cuales sean requeridos para soportar el proceso. **18.** Manejar el archivo, oficios y la documentación según Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, cumplir con las políticas por el Archivo Central del Municipio; así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. **19.** Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única, Sistema ORFEO. **20.** Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Hacienda Municipal considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. **21.** Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **22.** Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **23.** De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESERVA	PERIODO	VALOR TOTAL CONTRATO
RPC4500066604	Agosto 5/2013 a Diciembre 15/2013	\$520.260.000

OBJETO

Prestar los Servicios Profesionales Especializados a la Subdirección de Catastro en las actividades correspondientes a la definición de las capas física y económica de los barrios que componen las comunas 10, 18, 19, 20 y 22 del área urbana del Municipio de Santiago de Cali, en el marco del proceso de Actualización Catastral 2013

587/2015

OBLIGACIONES

1. Presentar el cronograma de trabajo para el desarrollo del objeto contractual de los barrios que componen las comunas 10, 18, 19, 20 y 22 del área urbana del Municipio de Santiago de Cali, para la aprobación del supervisor. 2. Realizar visitas a terreno tendientes a identificar las características físicas de las comunas ya asignadas para su posterior codificación, generación y ajuste de las Zonas Homogéneas Físicas (ZHF). 3. Definir y/o ajustar las Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) de las comunas ya asignadas, teniendo en cuenta tres aspectos fundamentales: La normatividad urbanística y el régimen de usos del suelo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali; la adecuación al suelo urbano (topografía, servicios públicos domiciliarios, vías, etc.); y el uso actual de los inmuebles de acuerdo con la actividad económica y su tipo. 4. Apoyar la selección de la muestra desde el punto de vista geográfico, verificar su consistencia por tipología de predios y su ubicación espacial. 5. Realizar la investigación de mercado necesaria para dar soporte a los avalúos comerciales. Lo que incluye la captura y depuración de ofertas inmobiliarias, discriminando el valor resultante del terreno y el valor asignado a la construcción. En el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal debe tenerse en cuenta los valores integrales de las áreas privadas. 6. Elaborar los avalúos comerciales de los puntos de investigación definidos por la Subdirección de Catastro Municipal, y los puntos adicionales que sean necesarios para la determinación de Zonas Geoeconómicas, teniendo en cuenta los métodos valuatorios establecidos en la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Estos servirán de soporte económico en la determinación y/o ajuste de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) y los modelos econométricos o tablas de construcción de las comunas asignados por la Subdirección de Catastro. 7. Definir y/o ajustar las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) de las comunas asignados por la Subdirección de Catastro, acorde con el procesamiento económico y estadístico de los avalúos comerciales realizados, conforme a la investigación de mercado realizada. 8. Proponer y definir en Comité que se oficializará al interior de la Subdirección de Catastro Municipal de Santiago de Cali, los parámetros valuatorios aplicables en la determinación o ajuste de los valores tanto de terreno como de construcción. 9. Construir las tablas de valor que la Subdirección de Catastro Municipal determine, teniendo que acompañar y soportar el proceso de sensibilidad que garantiza la consistencia en el resultado de los modelos y/o tablas de valor, y el comportamiento del mercado inmobiliario de las zonas geoeconómicas determinadas. 10. Verificar la consistencia de los valores resultantes del modelamiento estadístico y tablas de valor para el caso del valor de la construcción, como también de los valores definidos para el terreno en las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG), y finalmente aprobar los avalúos catastrales definitivos obtenidos mediante el proceso masivo. 11. Realizar avalúos puntuales en los predios con características especiales, los predios donde el error en la estimación del modelo fue alto, los predios donde no aplica la tabla de valor y los definidos en el proceso de sensibilidad. 12. Asistir oportunamente y soportar técnicamente las

fn

opiniones que sobre conceptos de valor se emitan durante los comités de avalúos a los cuales se les solicite su asistencia por parte de la Subdirección de Catastro Municipal, y prestar apoyo en materia valuatoria de acuerdo con los requerimientos que en ese sentido haga la Subdirección de Catastro. 13. Cumplir para el desarrollo del objeto y obligaciones con el marco legal y reglamentario que gobierna la función catastral y concretamente el tema valuatorio. 14. Elaborar Plano con la definición y/o ajuste de Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) en formato SHP. 15. Elaborar Plano con la definición de Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) en formato SHP. 16. Elaborar Listado de ofertas inmobiliarias con la totalidad de la información, depuradas y con los respectivos identificadores catastrales. 17. Realizar Avalúos comerciales de los puntos de investigación y los adicionales para definir ZHG, siguiendo la normatividad catastral. 18. Elaborar las tablas de construcción acorde a los códigos de uso que señale la Subdirección de Catastro con sus respectivos valores. 19. Realizar Avalúos puntuales de predios atípicos y definidos en el proceso de sensibilidad. 20. entregar Informes técnicos de cada una de las actividades en los formatos diseñados por la Subdirección de Catastro Municipal. 21. Entregar Actas o informes de las sesiones de análisis programadas por la Subdirección de Catastro. 22. Manejar el archivo, oficios y la documentación según Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, cumplir con las políticas del Archivo Central del Municipio; así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o Proyectado. 23. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única, Sistema ORFEO. 24. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 25. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 26. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 27. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESERVA	PERIODO	VALOR TOTAL CONTRATO
RPC4500076086	Julio 25/2014 a Diciembre 31/2014	\$52.666.666

OBJETO

Prestación de servicios profesionales Especializados a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, para realizar avalúos comerciales sobre los predios del Municipio de Santiago de Cali, cálculo y liquidación del efecto en la participación en plusvalía en las actuaciones urbanísticas que determine la Subdirección de Catastro del

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
Centro Administrativo Municipal, Torre Alcaldía. Piso 6
Teléfono 6671146
www.cali.gov.co

587/2015

Departamento Administrativo de Hacienda Municipal dentro del proceso de Gestión Catastral, según Ficha EBI 22735.

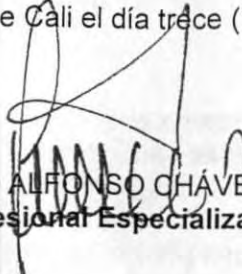
OBLIGACIONES

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista deberá adelantar las siguientes actividades específicas: 1. El contratista se obliga a cumplir de manera eficaz y eficiente todas las actividades conducentes a garantizar la calidad y oportunidad de la ejecución del objeto del presente contrato. 2. Calcular y liquidar el efecto plusvalía para las actuaciones urbanísticas remitidas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en los tiempos establecidos por la norma sobre la materia. 3. Realizar avalúos especiales toda vez que lo requiera la Subdirección de Catastro. 4. Realizar los avalúos en concordancia con las Resoluciones 1463 y 1541 de 1993, y 620 de 2008 del IGAC. 5. Asistir a los comités de avalúos en las fechas establecidas por la Subdirección de Catastro. 6. Entregar los informes de avalúos dentro del plazo señalado por el supervisor de acuerdo a los protocolos establecidos por la Subdirección de Catastro. 7. Entregar los productos que se deriven en virtud del presente contrato en el plazo, términos y condiciones establecidas por la Subdirección de Catastro. 8. Elaboración de los conceptos técnicos relacionados con el cálculo del efecto plusvalía. 9. Realizar avalúos comerciales para puntos de investigación y estudios de mercado. 10. Levantar el procedimiento para la elaboración del informe técnico del cálculo de la plusvalía. 11. Actualizar el procedimiento de control de calidad del estudio de la plusvalía. 12. El contratista se obliga a conocer y dar estricto cumplimiento a la circular No.2012413150011924 del 13 de junio de 2012, guardando estricta reserva y confidencialidad sobre la información contenida en la base de datos catastral, fichas catastrales y demás documentos a los que se tenga acceso, los cuales no pueden ser divulgados a persona alguna sin previa autorización de la Subdirectora de Catastro Municipal. 13. Identificar y aplicar los Objetivos Institucionales, estructura, tamaño, procesos, procedimientos y servicios que ofrece la dependencia obedeciendo al modelo estándar de control interno MECI. 14. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. 15. Manejar y cumplir las políticas de gestión documental y ventanilla única, sistema ORFEO. 16. Adelantar las demás actividades que el supervisor del contrato considere necesarias relacionadas con la gestión catastral. 17. Custodiar y preservar la tarjeta de proximidad y reintegrarla al momento de terminación del contrato. 18. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 19. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 20. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. 21. Registrar la información de su hoja de vida ante el Sistema de

44

Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Santiago de Cali el día trece (13) del mes de Mayo de 2015.


FERNANDO ALFONSO CHÁVEZ DURAN
Profesional Especializado

 *Para verificar llamar al 8961371, Johan Huergo

*Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley
Elaboró: Ilem Charria



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211-2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA
INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITÁN TORRES**

Entre los suscritos, Doctor **JUAN CARLOS ESPINOSA CRUZ**, mayor identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.842.025 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA**, Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, vinculada a la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decretos 0679 de 1996, 02875 del 13 de noviembre de 1997, 02211 del 30 de septiembre de 1998, 0030 del 28 de febrero de 2005 y Decreto Ordenanzal 00266 modificado por el 00287 del 16 de Octubre de 2.008, en su calidad de Gerente General tal y como se desprende de la Resolución de Nombramiento No. 0032 de Enero 4 de 2.012 y Acta de Posesión No. 0022 de Enero 4 de 2.012, respectivamente y debidamente facultado de acuerdo a lo establecido en el literal C del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de la presente Orden se denominara **LA INMOBILIARIA**, por una parte, y por la otra **JORGE ELIECER GAITÁN TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.548.029 de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones.

PRIMERO: Que **LA INMOBILIARIA** es una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, vinculada a la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decretos 0679 de 1996, 02875 del 13 de noviembre de 1997, 02211 del 30 de septiembre de 1998, 0030 del 28 de febrero de 2005 y Decreto Ordenanzal 00266 modificado por el 00287 del 16 de Octubre de 2.008, tiene como objeto celebrar, desarrollar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles de los sectores público y privado. **SEGUNDO:** Que en desarrollo de las funciones propias de su objeto, la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa realiza Avalúos Comerciales, de renta, de plusvalía, de maquinaria y equipo a nivel nacional. Adicionalmente se encuentra dentro de sus funciones según el Decreto Ordenanzal 00287 de 2008, Art.6 numeral 6.10. Gestionar por encargo de las entidades competentes, la adquisición de bienes inmuebles con proyección al desarrollo de macro-proyectos, y con vocación para la protección del recurso hídrico en el Departamento y a nivel nacional, numeral 6.14. Realizar levantamientos topográficos, avalúos, estudios jurídicos de bienes inmuebles de personas jurídicas o naturales y recibir en consignación aquellos en los que se requiera intermediación Inmobiliaria, actividad en donde se demanda la elaboración de avalúos. **TERCERO:** Que La Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa en la actualidad no cuenta dentro de su planta de personal con peritos avaluadores suficientes y debidamente acreditados que permitan asumir la demanda de solicitud de avalúos en desarrollo de su Objeto comercial. **CUARTO:** Que así las cosas, mediante estudio de necesidad y conveniencia de fecha 08 de Octubre de 2014, la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa determino la viabilidad de Contratar los servicios para la elaboración de de avalúos comerciales y de efecto plusvalía de conformidad con la necesidad del servicio establecida por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. **QUINTO:** Que la presente contratación se realiza en aplicación la Resolución No. 46 de 2014 (Manual de Contratación de la Entidad) en la modalidad de CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del objeto a contratar. **SEXTO:** Que en tal sentido, la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa recibió tres (3) cotizaciones de los servicios a contratar: 1. FABIO MARTIN PACHÓN. 2. DARIO LAVERDE TORRES. 3. JORGE ELIECER GAITÁN TORRES. **SEXTO:** Que por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos para participar en el proceso, de acuerdo al análisis del cuadro comparativo de propuestas, el Comité de Evaluación de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa recomendó contratar con el señor JORGE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211-2014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA Y JORGE ELIECER GAITÁN TORRES

ELIECER GAITÁN TORRES. **SÉPTIMO:** Que la Entidad cuenta con el presupuesto para garantizar el cumplimiento de la presente contratación, de conformidad el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2014001201 de fecha: 08 de Octubre de 2014, expedido por la Jefe de la División Financiera de la Entidad.

Hechas las anteriores consideraciones las partes pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO – Contratar los servicios para la elaboración de avalúos comerciales y de efecto plusvalía de conformidad con la necesidad del servicio establecida por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1)** Desarrollar el objeto del Contrato, atendiendo las solicitudes presentadas por la Inmobiliaria y en lo correspondiente en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en el tiempo pactado cumplidamente. **2)** Prestar sus servicios con la debida diligencia y cuidado, protegiendo siempre los intereses de **LA INMOBILIARIA**, en todos los asuntos a él encomendados y que se puedan derivar del objeto contractual. **3)** Constituir las garantías que se llegaren a exigir. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **5)** Mantener en reserva la información que obtenga y conozcan con ocasión y desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **7)** Presentar al Supervisor la entrega de cada avalúo en medio magnético, físico original y copia con sus respectivos documentos soportes una vez hayan sido aprobados en comité para su custodia en el archivo general de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. **8)** Asistir a los comités cuando sea requerido por la Gerencia General. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INMOBILIARIA: 1)** Pagar en los términos establecidos en este contrato el precio convenido por la prestación de los servicios por parte del **EL CONTRATISTA. 2)** Prestar la colaboración necesaria para que los trabajos contratados se realicen en las mejores condiciones. **3)** Ejercer la Supervisión y control para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **4)** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **5)** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **7)** Pronunciarse sobre los documentos que someta **EL CONTRATISTA** a su consideración, de acuerdo con el contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** - El valor total del presente Contrato es la suma de: **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00)**; valor para los avalúos comerciales se tendrán en cuenta de acuerdo a las tarifas vigentes de avalúos establecidas por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se cancelará al Avaluador un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del costo de cada uno de los avalúos efectivamente elaborados y entregados. Los avalúos de Efecto plusvalía se cobrarán de acuerdo a la complejidad y las condiciones que se requieran para su realización. **SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del presente Contrato, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a satisfacción de **LA INMOBILIARIA** los servicios objeto de la misma, será de dos (02) meses y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, previa aprobación de la garantía única por parte de **LA INMOBILIARIA. PARÁGRAFO:** No obstante, el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de Diciembre de 2014. La vigencia del Contrato será del término de ejecución y cuatro (4) meses más.